PLAN GENERAL MUNICIPAL

Alconera

(Badajoz)

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Septiembre 2017

Inmaculada García Sanz, arquitecta.

e-mail: inmaculadagsanz@gmail.com

Teléfono: +34 616467359

Núm. Colegiación C.O.A.D.E: 432989

Ronda del Carmen 35 Bajo-H. 10002 CÁCERES

ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN 6

1.1 PROMOTOR 7

1.2 LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN 7

2 ESBOZO DEL CONTENIDO Y OBJETIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL 9

2.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN Y DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN 9

2.2 OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN 13

2.3 RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS 17

3 DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN 32

3.1 CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS POR EL PLAN DE MANERA SIGNIFICATIVA Y ALTERNATIVA CERO. 32

3.2 ALTERNATIVA 0 73

3.3 CONSIDERACIÓN ESPECÍFICA DEL CAMBIO CLIMÁTICO 75

3.4 PROBLEMAS AMBIENTALES EXISTENTES QUE SEAN RELEVANTES PARA EL PLAN GENERAL MUNICIPAL 78

4 OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL PLAN GENERAL MUNICIPAL 80

4.1 NORMATIVA APLICABLE 80

4.2 OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 91

5 PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN EL MEDIO AMBIENTE 105

5.1 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES SOBRE EL CLIMA Y LA CONTAMINACIÓN 106

5.1 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE Y EL CAMBIO CLIMÁTICO. 106

5.2 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES SOBRE LOS RECURSOS HÍDRICOS 107

5.3 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES SOBRE LA BIODIVERSIDAD Y EL PATRIMONIO NATURAL 108

5.4 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES SOBRE EL PAISAJE 108

5.5 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES SOBRE LOS RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS Y LOS RIESGOS EN LA SALUD HUMANA 108

5.6 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL 109

5.7 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES SOBRE LOS RESIDUOS 109

5.8 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES SOBRE LAS INFRAESTRUCTURAS 109

5.9 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO 109

6 MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO SIGNIFICATIVO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.....110

6.1 MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS SOBRE LA BIODIVERSIDAD Y DEL PATRIMONIO NATURAL. 110

6.2 MEDIDAS APLICABLES DURANTE LA FASE DE ASENTAMIENTO.....111

6.3 VALORACIÓN DESPUÉS DE APLICAR LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS.....116

7 RESUMEN DE LAS RAZONES DE LA SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PREVISTAS.....117

7.1 ALTERNATIVA 1. 117

7.2 ALTERNATIVA 2 118

7.3 VALORACIÓN Y CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE ALTERNATIVAS. 120

8 PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.....121

8.1 INTRODUCCIÓN.....121

8.2 OBJETO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO. 122

8.3 INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.....122

8.4 APLICACIÓN DE INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL. 125

8.5 INFORME DE SEGUIMIENTO. 126

8.6 ACTUALIZACIONES Y REVISIONES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL. 126

8.7 COHERENCIA DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO. 126

9 RESUMEN NO TÉCNICO.....128

9.1 ESBOZO DEL CONTENIDO Y OBJETIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.....128

9.2 OBJETIVOS Y CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD DEL PLAN GENERAL.....132

9.3 RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS.....132

9.4 DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.....134

9.5 CONSIDERACIÓN ESPECÍFICA DEL CAMBIO CLIMÁTICO.....135

9.6 PROBLEMAS AMBIENTALES EXISTENTES QUE SEAN RELEVANTES PARA EL PLAN GENERAL MUNICIPAL 135

9.7 OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 135

9.8 PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL PARA EL MEDIO AMBIENTE.....137

9.9 MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO SIGNIFICATIVO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.....138

9.10 RESUMEN DE LAS RAZONES DE LA SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PREVISTAS.....138

9.11 PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.....139

10 MAPA DE RIESGOS.....139

11 ANEXOS.....140

1 INTRODUCCIÓN

La *Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*, fue incorporada al Ordenamiento Jurídico español mediante la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente*. Esta última norma fue derogada en virtud de lo dispuesto en la *Disposición Derogatoria, apartado 1, letra a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde el 29 de junio de 2015 se encuentra en vigor la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, norma en virtud de la cual se articula la adaptación de la normativa autonómica en materia de evaluación ambiental estratégica a las previsiones de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*.

La *Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, regula en su Título I, Prevención Ambiental, Capítulo VII, Evaluación Ambiental, Sección 1ª, Evaluación Ambiental Estratégica, Subsección 1ª, artículos 38 a 48, el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica, procedimiento administrativo instrumental con respecto al procedimiento sustantivo y sectorial de aprobación o adopción de los planes y programas.

El artículo 38 de la *Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* establece que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordi naria los planes que se adopten o aprueben por una Administración Pública y cuya elaboración o aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno cuando establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo (letra a)).

Los *Planes Generales Municipales* son instrumentos de planeamiento para la ordenación urbanística, que definen la ordenación urbanística en la totalidad del correspondiente término municipal, distinguiendo la estructural y la detallada, y organizan la gestión de su ejecución, y que al establecer el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental referidos a la ordenación del territorio urbano y rural o uso del suelo, se encuentran sometidos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

En esta línea, el artículo 77 de la *Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura* dispone que “Cuando el plan deba someterse a evaluación ambiental estratégica, el avance de planeamiento será preceptivo y contendrá el alcance preciso para iniciar dicha evaluación”.

El estudio ambiental estratégico es un documento elaborado por el promotor que, siendo parte integrante del plan o programa, identifica, describe y evalúa los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan o programa, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de la aplicación del plan o programa[1].

Para la consecución de estos fines, se basa en el conocimiento del medio, así como de las acciones técnicas de las que este *Plan General* es marco, de las interrelaciones existentes entre el medio y dichas acciones y de la metodología más adecuada.

El *Plan General de Alconera* está obligado a contar con Evaluación Ambiental Estratégica en virtud del artículo 6: "Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica" de la estatal *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*; del artículo 38: "Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica" de la autonómica *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*; en conjunción con el artículo 75: Contenido documental mínimo de los planes de ordenación urbanística de la *Ley 15/2001, del 14 de diciembre, del Suelo y de Ordenación del Territorio de Extremadura* y con el Artículo 43: Memoria informativa y justificativa del *Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura*.

1.1 PROMOTOR

El órgano promotor en la evaluación ambiental del *Plan General* es el Excmo. Ayuntamiento de Alconera, Badajoz.

La Directora de equipo redactor del *Plan General* de Alconera es Inmaculada García Sanz, arquitecta. e-mail: inmaculadagsanz@gmail.com. Teléfono: +34 616467359. Dirección: Ronda del Carmen 35 Bajo-H. 10002 Cáceres.

1.2 LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN

El término municipal de Alconera, municipio de la provincia de Badajoz, se encuentra situado en el centro-sur de la provincia de Badajoz. Está rodeado por los municipios de Burguillos del Cerro, La Lapa, Zafra, Medina de las Torres y Atalaya. Se asienta en un ámbito rico en mármol y piedra caliza, lo que da lugar a una floreciente industria de extracción a campo abierto y elaboración de este material. El núcleo de población se encuentra situado a 513 msnm.

[1] *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Artículo 3. Definiciones*

Pertenece a la Comarca de Zafra - Río Bodión, que se extiende 1.112,16 km^2 y se encuentra constituida por 15 municipios. A su vez la citada Comarca está rodeada por las Comarcas de la Campiña Sur, Tierra de Barros, Sierra Suroeste y Tentudía, su relieve viene determinado por la conjunción de las últimas elevaciones de la Sierra Morena y la llanura de Barros, lo que le confiere un carácter diverso y complementario a sus tierras y lugares.

Imagen 1. Localización de Alconera y municipios colindantes.

2 ESBOZO DEL CONTENIDO Y OBJETIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL

2.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN Y DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Al tratarse de un municipio menor de 5000 habitantes, el Ayuntamiento podía acogerse a la Disposición Adicional Tercera de la LSOTEX 2001, por la cual podría dotarse de un Planeamiento y Sistemas de Ejecución Simplificados, que era muy conveniente, y así se decidió.

El Plan General Municipal define la ordenación urbanística en la totalidad del término municipal. No se extiende a ninguno de los términos municipales colindantes y tampoco presenta zonas del término municipal fuera del ámbito del Plan, por no ser necesario ni conveniente.

El término es de forma alargada en dirección norte sur, la Sierra Gorda lo delimita al Oeste y la Rivera de la Alconera en el este. La sierra presenta las mayores pendientes, enmarcando el valle de la ribera de la Alconera. que constituye la zona central y oriental del término, en la que se encuentra el núcleo urbano, con escorrentía natural hacia el este.

Por la zona sur del término pasa el ferrocarril de la línea Jerez de los Caballeros a Zafra y la carretera EX 101.

Está en estudio el corredor de la variante, que forma parte de la pretendida autovía entre Jerez de los Caballeros y Zafra.

Desde la EX 101 parte la carretera local BA-010 por la que se acceda al núcleo urbano y continua hasta la Lapa como carretera local.

El modelo territorial que proponemos en el P.G.M. es consecuente con el modelo heredado hasta la actualidad, sin que exista ninguna figura de ordenación territorial de rango superior que enmarque la ordenación y estructura territorial del término municipal.

Se mantiene la actual estructura general del territorio, que está determinada por el núcleo urbano principal, estructurado por el uso residencial y en el que se ubican las dotaciones y servicios complementarios básicos para la población y el uso industrial al sur del mismo. Por otro lado, se tiene el polígono industrial existente de la cementera.

La ordenación propuesta se encamina al mantenimiento y potenciación de sus características esenciales, mediante la conservación de su tradicional uso agrícola, delimitación y protección de las zonas de especial interés, así como a la protección general de los valores medioambientales.

El valor productivo del término debe enfocarse a sus potenciales naturales como la agricultura, ganadería y sobre todo a la extracción en cantera de forma compatible con el medio ambientales y la calidad del paisaje.

CLASE	CATEGORÍA	VARIEDAD	SUB-VARIEDAD	SUPERFICIE	
Total del Término Municipal				32.725.516,10	100,00%
SUELO URBANO				613.401,33	1,87%
SUELO URBANIZABLE				0,00	0,00%
SUELO NO URBANIZABLE				32.112.114,77	98,13%
	COMÚN			10.186.246,22	31,13%
	PROTEGIDO			21.925.868,55	67,00%
		NATURAL			
			Zona de Especial Conservación "Cuevas de Alconera"		
			Hábitat		
		AMBIENTAL			
			Cauces		
			Vías pecuarias		
		ESTRUCTURAL			
			Agroforestal		
		INFRAESTRUCTURAS			
			Carreteras		
			Líneas férreas		
		CULTURAL			
			Arqueológico		

El núcleo urbano de Alconera presenta una planta de perímetro irregular, que en la actualidad presenta una dimensión norte-sur mucho mayor a la dimensión en dirección este-oeste.

El núcleo originario de la población se formó presumiblemente concentrado entorno a la Plaza de España, en la que se encuentra la Parroquia y el Ayuntamiento, focos tradicionales. En este núcleo principal el uso dominante es el residencial complementado por los usos dotacionales y terciarios propios de una población pequeña.

El núcleo está estructurado en dos ejes principales, que son el formado por las C/ Príncipe y San Pedro al oeste y al este el formado por las C/ Enrique real, Zurbarán y Nueva, ambos en dirección norte sur, acaban confluyendo el extremo norte del núcleo en el Cordel de la Lapa, al sur los une la C/ Sol, cerrando el triángulo del núcleo histórico.

Este núcleo histórico se ha ampliado de forma lineal hacia el sur apoyado en la BA-010, mayoritariamente sobre suelo de propiedad municipal, que ha permitido la promoción de

viviendas de protección pública y la permuta de terrenos a cambio de la urbanización de los ámbitos delimitados en unidades de actuación.

Apoyada en la Ex 101 y la línea de ferrocarril y alejada del núcleo principal la cementera Balboa ha formado otro núcleo urbano consolidado con el uso global industrial, complementado por los usos dotacionales reglamentarios.

Imagen aérea de 1956.

El uso residencial es el que en la actualidad ocupa la mayor parte del suelo clasificado como urbano, estando situado en el núcleo histórico

La corporación de forma directa ha iniciado ampliaciones sobre suelo propio con el objetivo de generar suelo residencial que facilite el acceso a la vivienda protegida.

El uso industrial tiene una influencia superior a la habitual en municipios con población similar, fundamentalmente por la superficie e incidencia de la cementera. Esta actividad se ha reflejado en la estructura urbana, tanto en la extensión superficial destinada al uso industrial como en la sectorización que se ha establecido, al estar el suelo industrial situado de forma aislada del núcleo residencial.

El foco primario es la Plaza de España., las manzanas centrales tienen alineaciones colmatadas por la edificación en todos sus frentes, resultando manzanas cerradas y compactas, sin patios exteriores, mientras que las manzanas perimetrales son más alargadas sus alineaciones tienen un frente principal en los que la edificación es compacta y una alineación trasera en la que se sitúan los patios y edificaciones secundarias.

El ensanche es la zona urbana correspondiente a las ampliaciones del casco histórico a partir de la década de los setenta, apoyadas en la BA-010, en las que se introducen tipologías residenciales en dos plantas de altura y generalmente con la edificación principal alineadas en

un frente de manzana y los patios en la alineación posterior, también se han dado manzanas compactas en las dos alineaciones longitudinales y los patios en el interior de la manzana.

El modelo urbano propuesto es la evolución del modelo existente, adaptado a la legislación urbanística LSOTEX. El modelo responde al de una ciudad tradicional compacta en su núcleo histórico y en las sucesivas las ampliaciones del mismo en forma de ensanche lineal.

La ordenación del PGM fomenta el desarrollo del núcleo único, evitando la formación de otros núcleos de población residencial, por lo que se elimina el actual Sector 2 de suelo urbanizable de uso residencial, situado al este del término sobre la margen norte de la EX -101. Se clasifica como suelo urbano consolidado el desarrollado Sector 4, en le que se ubica la cementera.

Los suelos de ampliación para uso industrial también se han reducido, eliminado los actuales Sectores 2, 3 y 5.

Estimación del crecimiento poblacional: tal como se expuso en la memoria de información urbanística, las hipótesis de crecimiento arrojan un incremento poblacional negativo y por tanto no determinante para el dimensionado de suelo. Sobre todo, si tenemos en cuenta el aumento del suelo urbano en las últimas décadas frente a una población en recesión.

Estimación de las necesidades de suelo de uso residencial: que como ya se ha indicado es de difícil cuantificación,

En el periodo de 2001 a 2009 se han edificado 83 viviendas en el casco urbano, lo que da una media anual en torno a 10 viviendas al año.

Estimación de las necesidades de suelo industrial, cuya cuantificación se realiza a partir del planeamiento vigente, con reducción de la superficie urbanizable actual y manteniendo el suelo de propiedad municipal clasificado como urbanizable una estimación de la demanda, efectuada teniendo en cuenta la experiencia de la Corporación basada en las intenciones de la población.

A continuación, esta tabla muestra el resumen de las superficies del suelo urbano y urbanizable, cuya ordenación se describe en los artículos siguientes.

	Superficie en m2
SUELO URBANO	613.401,33
SUELO URBANO CONSOLIDADO	469.912,81
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	143.488,52
SUELO URBANIZABLE	0,00
SUMA URBANO NO CONSOLIDADO MÁS URBANIZABLE	143.488,52
PORCENTAJE RESPECTO A SUC	30,54%

2.2 OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN

2.2.1 Objetivos y criterios de sostenibilidad del Plan General

La sostenibilidad es la "relación entre los sistemas económicos humanos y los sistemas ecológicos en la que la vida humana puede continuar indefinidamente, los individuos prosperar, y las culturas humanas desarrollarse; pero en la que los efectos de las actividades humanas permanecen dentro de unos límites, de manera que no destruyan la diversidad, la complejidad y la función de los sistemas ecológicos soporte de la vida".[2]

Para garantizar un crecimiento sostenible no es posible continuar utilizando el modelo lineal de crecimiento económico. Como contraposición surge la **Economía Circular**, que es un concepto económico orientado al desarrollo sostenible de bienes y servicios, donde los recursos se extraen del medio, se utilizan para la fabricación de productos y se eliminan al final de la vida útil (extracción – fabricación – utilización – eliminación).

En una economía circular, el valor de los productos y materiales se mantiene durante el mayor tiempo posible; los residuos y el uso de recursos se reducen al mínimo, y los recursos se conservan dentro de la economía cuando un producto ha llegado al final de su vida útil, con el fin de volverlos a utilizar repetidamente y seguir creando valor.

[2] Tomado del Glosario de Sostenibilidad Urbana. Biblioteca CF+S: Ciudades para un Futuro más Sostenible. Véase http://habitat.aq.upm.es/)

Imagen 2. Ciclo de recursos.

Hay diez rasgos configuradores que definen cómo debe funcionar la economía circular:

1. El residuo se convierte en recurso: es la principal característica. Todo el material biodegradable vuelve a la naturaleza y el que no es biodegradable se reutiliza.
2. El segundo uso: reintroducir en el circuito económico aquellos productos que ya no corresponden a las necesidades iniciales de los consumidores.
3. La reutilización: reusar ciertos residuos o ciertas partes de los mismos, que todavía pueden funcionar para la elaboración de nuevos productos.
4. La reparación: encontrar una segunda vida a los productos estropeados.
5. El reciclaje: utilizar los materiales que se encuentran en los residuos.
6. La valorización: aprovechar energéticamente los residuos que no se pueden reciclar.
7. Economía de la funcionalidad: la economía circular propone eliminar la venta de productos en muchos casos para implantar un sistema de alquiler de bienes. Cuando el producto termina su función principal, vuelve a la empresa, que lo desmontará para reutilizar sus piezas válidas.
8. Energía de fuentes renovables: eliminación de los combustibles fósiles para producir el producto, reutilizar y reciclar.
9. La eco-concepción: considera los impactos medioambientales a lo largo del ciclo de vida de un producto y los integra desde su concepción.
10. La ecología industrial y territorial: establecimiento de un modo de organización industrial en un mismo territorio caracterizado por una gestión optimizada de los stocks y de los flujos de materiales, energía y servicios.

Tradicionalmente, el urbanismo se ha caracterizado por anteponer el desarrollo, a la evaluación de cómo se hace ese desarrollo en el momento de la transformación o su retransformación. El desarrollo de la economía circular debería ayudar a disminuir el uso de los recursos, a reducir la producción de residuos y a limitar el consumo de energía. Este nuevo enfoque trata de dirigir la Planificación Urbanística General, de forma que permita lograr un desarrollo económico y social que sea respetuoso con el medio ambiente.

Así pues, para la adecuada integración de los aspectos ambientales en el *Plan General de Alconera* se establece una serie de criterios estratégicos y principios de sostenibilidad que se tendrán en cuenta para que los efectos sobre el medio ambiente del Plan se reduzcan al mínimo. Estos objetivos y criterios se detallan el apartado 5 del presente documento.

A continuación se extraen de la memoria justificativa los fines y objetivos del *Plan General de Alconera.*

En el marco de los fines y objetivos enumerados en el artículo 5 de la *Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, el Plan General Municipal*:

a) Opta por las soluciones de ordenación que mejor aseguren:

1) La compatibilidad del desarrollo urbanístico, mediante la primera transformación del suelo o la reforma, mejora o renovación de la urbanización existente, con la coherencia y calidad de los espacios urbanos existentes o a crear preferentemente en los entornos de los núcleos existentes con la finalidad de mejorar y completar sus estructuras urbanas.

2) La funcionalidad, economía y eficiencia, así como, en su caso, accesibilidad para las personas con diversos niveles de discapacidad, en las redes de infraestructuras para la prestación de los servicios urbanos de vialidad y transporte, abastecimiento de agua, evacuación de aguas, alumbrado público, suministro de energía eléctrica y comunicaciones de todo tipo.

Véase también el apartado específico de Accesibilidad de esta Memoria.

3) El adecuado tratamiento, para la conservación y mejora del medio rural y natural, de los terrenos que, por los valores en ellos concurrentes, deban ser preservados del proceso urbanizador.

En el Apartado de Suelo No Urbanizable del Capítulo Clasificación, esta memoria justifica para todo el ámbito del término municipal el tratamiento que se da a estos terrenos cuyos valores se ha buscado proteger.

b) Garantizar la correspondencia entre la intensidad prevista para los usos lucrativos y los estándares dotacionales mínimos y la eficiente capacidad de los servicios públicos previstos, impidiendo todo deterioro de la relación ya existente entre unos y otros, y

c) Procurar la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones públicas destinadas a zonas verdes, parques y jardines e instalaciones de carácter cultural, cívico y deportivo, así como para el ocio y el esparcimiento.

Para el cumplimiento de estos dos puntos b) y c) se ha acudido a La Ley 15/2001 del Suelo y el Reglamento de Planeamiento de Extremadura que establecen unos estándares dotacionales mínimos, cuya justificación se realiza en el Capítulo correspondiente de esta Memoria.

d) Resolver de forma específica el sistema de transportes, dando preferencia a los medios públicos o colectivos, y el estacionamiento de vehículos.

En el capítulo correspondiente de esta Memoria se realiza la justificación de las propuestas relativas a este aspecto.

e) Establecer medidas dirigidas a promover el equilibrio en dotaciones y equipamientos entre todas las partes del núcleo o núcleos de población existentes en el Municipio y la articulación y vertebración de las mismas, así como a evitar la degradación de cualquiera de ellas y las situaciones de marginalidad y exclusión.

El estudio realizado ha arrojado unos resultados satisfactorios, en cuanto al reparto equilibrado de dotaciones y equipamientos por el municipio, pues se hallan repartidos convenientemente, sin existir zonas marginales. Esto también se deriva de la pequeña escala de la población, que proporciona niveles de relación muy cercanos.

f) Favorecer el mantenimiento y la conservación de patrimonio arquitectónico en general y el histórico-artístico en particular.

Para este aspecto se han secundado las instrucciones de la Consejería de Cultura, además de lo indicado en la Ley 15/2001 del Suelo y el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

El Documento de Catálogo que forma parte de este Plan General Municipal cuenta con su propia documentación específica.

g) Mantener, en lo sustancial, las tipologías edificatorias, las edificabilidades medias y las densidades globales ya existentes en el suelo urbano consolidado.

Se han estudiado estos aspectos en la Memoria Informativa, y se van a mantener en la ordenación. Véase más adelante el apartado de las Zonas de Ordenación Urbanística. Las tipologías edificatorias se conservan, asumiendo la evolución que ha habido desde que se aprobara el planeamiento vigente anterior. Las densidades y edificabilidades no se incrementan, porque como se verá en el mismo apartado, son muy altas.

h) Primar la ocupación de baja y media densidad.

Este principio se pone en práctica mediante la aplicación de la Ley 15/2001 del Suelo y el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, que establece para este rango de población unas densidades bajas. Para el suelo urbano no consolidado, la aplicación es inmediata, y para el suelo urbano consolidado, como se ha dicho antes, se ha estudiado la densidad anterior y no se aumentará.

2.3 RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS

2.3.1 Plan de Infraestructuras Viarias de Extremadura (2008-2016)

Este plan está próximo a caducar, no obstante, hasta que no se disponga del próximo, debe considerarse referente válido.

Por el término discurre la autovía BA-010 y la carretera EX-101, de titularidad de la Junta de Extremadura. El Plan de Infraestructuras vigente no prevé actuaciones dentro del término municipal de Alconera, aunque se menciona en prensa la futura autovía.

2.3.2 Plan Forestal de Extremadura

El *Plan Forestal de Extremadura* es el instrumento de planificación estratégica de la política forestal y del medio natural extremeño, cuyo horizonte inicial es a 30 años, y su primer programa operativo fue el de 2000-2006. Recientemente se ha realizado la revisión del Plan, para su adecuación al nuevo contexto nacional e internacional de política forestal sostenible y al nuevo programa operativo de financiación comunitaria[3].

El *Plan Estratégico Forestal de Extremadura* constituye el instrumento que enmarca la política forestal y perfila la de conservación del patrimonio y la diversidad natural en la región, y encuadra en sus directrices y propuestas la relación con los diferentes instrumentos de planificación sectorial y territorial confluentes, que a diferentes niveles puede darse y/o afecten al mismo territorio y/o a los recursos considerados.

Así, en el Plan se establece la necesidad de conseguir la adecuada integración de las consideraciones de conservación, defensa, restauración, mejora y ordenación de los recursos en otras planificaciones confluentes. De manera que, entre los objetivos, metas y acciones que contempla la revisión del Plan, se incide sobre la necesidad de establecer unas directrices estratégicas de conservación, protección, defensa, restauración y mejora del medio para el desarrollo de políticas y planificaciones sectoriales confluentes o afines.

Con estas consideraciones se establecen unos criterios de ordenación y regulación de usos y actividades de otras políticas sectoriales incidentes en el medio natural y forestal, como la agricultura, la ganadería, las infraestructuras, las instalaciones energéticas, los usos recreativos y deportivos, etc.

Además, se plantea elaborar entre otros referentes técnicos orientativos, Directrices Regionales de Gestión Forestal Sostenible (GFS) como referente técnico de ámbito regional que proporcione instrucciones, especificaciones, recomendaciones generales o criterios orientadores de actuación para el ejercicio de una gestión responsable.

En este aspecto, los instrumentos de planificación territorial y sectorial han de seguir una línea jerárquica para poder desarrollarse adecuadamente en el marco de sus competencias. Entre los diferentes instrumentos de planificación del medio natural para los que la revisión del Plan

[3] http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=3609&Itemid=307

se deba tomar como marco de referencia, están los Planes territoriales y sectoriales de ámbito comarcal o de amplia zonificación, en los que se establezcan objetivos, normas (en su caso) y actuaciones concretas que puedan tener efectos directos o indirectos sobre actividades sectoriales en el medio natural y forestal.

Los objetivos del Plan son:

- Asignación de la funcionalidad prioritaria a los terrenos forestales y, cuando sea necesario, restauración o adecuación de la cubierta a dicha funcionalidad.
- Optimización de la utilización de los recursos naturales renovables de acuerdo con su asignación funcional prioritaria y de acuerdo con el principio de sostenibilidad, sin menoscabo por ello de otras utilidades potenciales en coherencia con el principio de multifuncionalidad.
- Mejora de la gestión de los terrenos forestales a través de la adecuación de los medios y técnicas existentes a los nuevos planteamientos y de la integración a la gestión de una participación activa del entorno socioeconómico directamente relacionado.
- Consolidación de la red de áreas protegidas de Extremadura.
- Contribución a la mejora de la industrialización y comercialización de productos forestales.
- Mejora de la defensa del monte frente a los riesgos naturales y humanos.
- Consolidación del patrimonio forestal
- Mejora de la defensa del monte frente a los riesgos naturales y humanos.
- Consolidación del patrimonio forestal.
- Mantenimiento de la diversidad biológica.
- Integración de los beneficios generados en los montes públicos, siempre dentro de sus posibilidades, en las comunidades sociales de su entorno.

Por ello, el *Plan General* ha sido diseñado para que el régimen de usos del suelo contribuya a los objetivos del *Plan Forestal de Extremadura*.

Si bien no existen Montes de Utilidad Pública en el término municipal de Alconera, y no se presentan propuestas urbanísticas que sean contradictorias o incompatibles con el Plan Forestal de Extremadura, las formaciones forestales naturales que se encuentran en buen estado de conservación se han clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección Natural. Dada la importancia del embalse de Castellar para abastecimiento de agua potable a unas 20.000 personas, las zonas arboladas con más pendiente dentro de la cuenca de recogida de aguas del mismo quedan recogidas bajo la figura de especialmente protegido dentro de la clasificación de No Urbanizable, para minimizar el riesgo de aterramiento de la infraestructura y garantizar las aguas recogidas y destinadas al consumo humano.

2.3.3 Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (PREIFEX).

El *Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 86/2006, de 2 de mayo* (DOE nº 55 de 11 de mayo de 2006), establece las medidas generales para la prevención de los incendios forestales[4].

Siendo de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, las actuaciones de prevención se realizarán en montes públicos y privados en función de determinadas características, y en zonas de ocio, campings y campamentos, vertederos, explotaciones agrícolas y forestales, gasolineras, vías de comunicación, líneas eléctricas y edificaciones y urbanizaciones aisladas.

Todos los términos municipales están encuadrados en alguno de los 4 niveles de riesgo de incendio que se han establecido. Estos niveles van del I al IV en orden creciente de peligrosidad y en función de ese nivel cada Plan de Prevención tiene unas exigencias distintas.

El término municipal de Alconera se encuentra incluido en la Zona de Riesgo I.

Plan Periurbano

Una de las figuras más importantes para la prevención de incendios forestales son los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios, que tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación. El ámbito territorial del Plan Periurbano de Prevención de Incendios será la franja periurbana de cada entidad local.

2.3.4 Plan Integrado de Residuos de Extremadura (2016-2022)

La Junta de Extremadura, consciente del crecimiento de la producción de residuos y de que la planificación de su correcta gestión es fundamental para evitar sus impactos negativos sobre la salud humana y el medio ambiente, elaboró y aprobó el *Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015*, cuya vigencia finalizó en 2015 y, posteriormente el *Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022*, actualmente vigente, que marca la estrategia a seguir en la región en los próximos años en materia de residuos, cumpliendo de este modo con las obligaciones comunitarias y nacionales en materia de planificación.

La *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, la cual transpone a nuestro ordenamiento jurídico la *Directiva 2008/98/CE Marco de Residuos*, obliga a las Comunidades Autónomas a elaborar, como instrumento esencial para desarrollar las políticas de residuos y previa consulta a las Entidades Locales, planes autonómicos de residuos que contengan un análisis actualizado de la situación de la gestión de residuos en su ámbito territorial, así como una exposición de las medidas para facilitar la reutilización, el reciclado, la valorización y la eliminación de residuos, estableciendo objetivos y la estimación de su contribución a la

[4] http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=577&Itemid=396

consecución de los objetivos establecidos en esta ley y en las demás normas aplicables a la materia.

El desarrollo del nuevo *Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2020*, facilitará la producción y gestión de residuos avanzando así hacia una economía circular en la región.

El *Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022* contiene un programa de prevención de residuos, un apartado dedicado a suelos contaminados, y 4 planes principales de gestión de residuos: domésticos y comerciales, de construcción y demolición, de residuos industriales y sin legislación específica, y el correspondiente a otros flujos de residuos.

El PIREX trata de fomentar la prevención en la generación de los residuos y una gestión más eficiente de los mismos en todo el ámbito territorial de Extremadura, de manera que se minimicen los impactos negativos sobre el medio ambiente y la salud de las personas, además de potenciar el valor de los residuos como recurso para la obtención de otros materiales y fuentes de energía, impulsando de este modo el empleo y el crecimiento económico.

Los objetivos estratégicos propuestos para el *Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022*, son los siguientes:

a) Proteger la salud humana y del medio ambiente mediante una gestión eficiente de los residuos.

b) Contribuir a la lucha contra el cambio climático y otros impactos negativos asociados a la gestión de residuos.

c) Reducir la generación de residuos.

d) Incrementar la valorización de los residuos.

e) Adaptación al paquete de medidas de la Economía Circular.

f) Suprimir progresivamente la eliminación de residuos valorizables.

g) Disponer de una red de instalaciones de tratamiento de residuos adaptada a las necesidades de Extremadura.

h) Mejorar la información, transparencia y participación en materia de residuos.

i) Cumplir con los objetivos marcados por la normativa comunitaria en materia de residuos para facilitar el acceso a la financiación europea.

Para alcanzar los objetivos propuestos se han elaborado los siguientes Planes que están incluidos dentro del PIREX:

- Plan de gestión de residuos domésticos y comerciales.
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Plan de gestión de residuos industriales (sin legislación específica).
- Plan de gestión de otros flujos de residuos.
- Programa de Prevención de Residuos.

Además el PIREX incluye un apartado relativo a Suelos contaminados en el que se incluyen los objetivos y medidas a adoptar para su adecuada gestión.

El PIREX marcas las pautas y estrategias integrales de la gestión de los residuos generados en Extremadura, por consiguiente, en el ámbito que afecta el presente *Plan General*.

Para cumplir los objetivos estratégicos del PIREX, en el articulado del *Plan General Municipal* se ordena el cumplimiento de todo lo establecido en el mismo.

2.3.5 Plan Hidrológico del Guadiana

La *Directiva Marco del Agua* estableció una nueva norma en el ámbito de los países miembros de la Comunidad Europea encaminada a conseguir el buen estado ecológico de las masas de agua en el 2015. Distintas modificaciones en la ley de aguas terminan en un nuevo texto definido en el *RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas*.

Posteriormente se fija el ámbito de las demarcaciones hidrográficas según *RD 125/2007, de 2 de febrero*; se regulan los comités de autoridades competentes mediante el *RD 126/2007, de 2 de febrero*, y se aprueba el reglamento de la Planificación Hidrológica a través del RD 907/2007, de 6 de julio. La Instrucción de Planificación Hidrológica fue aprobada mediante *ORDEN ARM/2656/2008, de 10 de septiembre*.

Entre los objetivos del PGM es tener en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación urbanística a la naturalidad de los cauces; en ningún caso será el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto.

Por otro lado los terrenos incluidos dentro del dominio público hidráulico quedan protegidos con suelo no urbanizable, no existiendo propuestas dentro del desarrollo de Plan General que sean contradictorias con el Plan Hidrológico.

Según normativa, las aglomeraciones urbanas que cuenten con menos de 2.000 habitantes equivalentes y viertan en aguas continentales, contarán con un tratamiento secundario o proceso equivalente para las aguas residuales. El vertido deberá cumplir los requisitos que figuren en el cuadro 1 del anexo I del RD 509/1996. No obstante, las autorizaciones de vertido podrán ser más rigurosas. El vertido de fangos procedentes de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales a las aguas continentales está prohibido.

El municipio no dispone actualmente de autorización para el vertido de las aguas residuales. Por tanto, solicitará la autorización de vertido que ampare tanto el vertido actual del municipio como el que resulte del desarrollo de los sectores que planifiquen en el Plan General Municipal. Además solicitará financiación para la construcción de una estación EDAR.

2.3.6 Planes de Gestión

El *Plan General Municipal* se encuentra subordinado a la finalidad de conservación de los espacios naturales, en los términos de la legislación específica sobre medio ambiente y de la manera concreta con la que viene recogida en la legislación propiamente urbanística.

A continuación, y por su incidencia normativa urbanística, se insertan una serie de instrucciones tomadas directamente del *Plan Director de Red Natura 2000*, tal y como se recoge en el *Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, DOE 105 de 3 de junio de 2015*. Se ha de entender, no obstante, que cualquier actuación que implique a la red Natura 2000 deberá contrastarse con el articulado del Decreto, prestando atención a las correcciones y modificaciones de este que puedan publicarse durante la vigencia del *Plan General Municipal*.

El *Plan Director* es el instrumento de planificación básico para todas las zonas que integran la Red Natura 2000 en Extremadura. En el mismo se establece una serie de medidas generales para la gestión y conservación de toda la Red Natura 2000 en Extremadura, siendo aplicable a toda ella, y configurándose como la base para la elaboración de los Planes de Gestión específicos de los distintos lugares.

El *Plan Director de Red Natura de Extremadura* establece en el capítulo 2.6 que se habrá de tener en cuenta la zonificación de los lugares de Red Natura 2000. Las zonificaciones que este establece son:

- ZIP: Zona de Interés Prioritario
- ZAI: Zona de Alto Interés
- ZUG: Zona de Uso General

Con carácter general, las áreas de mayor importancia para las especies y hábitats por los que fueron designados los lugares de la Red Natura 2000 se preservarán de los usos y desarrollos urbanísticos.

Las superficies zonificadas como ZIP y ZAI se clasificarán como suelo no urbanizable protegido de protección natural salvo que en el momento de aprobación del Plan Director de la Red Natura ya estén clasificadas como urbanas o urbanizables.

Las superficies zonificadas como ZIP serán incompatibles las nuevas infraestructuras, construcciones e instalaciones permanentes no vinculadas directa y exclusivamente al servicio de la gestión medioambiental, educación ambiental o análogas, o a la explotación de las fincas de naturaleza de naturaleza agrícola, ganadera, forestal y cinegética, que vengan requeridas por estas o sirvan para su mejora. Excepcionalmente podrá contemplarse la construcción de viviendas unifamiliares aisladas en esta zona siempre que estén asociadas a explotaciones agrarias y que así lo establezca el correspondiente instrumento de gestión del lugar Natura 2000.

Los nuevos desarrollos urbanísticos se planificarán preferentemente fuera de la Red Natura 2000. Solo en los casos en los que no exista alternativa y deban ser llevados a cabo dentro de

la misma, estos se proyectarán, siempre que sea posible, en las superficies zonificadas como ZUG, y teniendo en cuenta las siguientes directrices:

- Se planificarán preferentemente en el entorno inmediato de los núcleos urbanos.
- Se promoverá la creación de zonas de amortiguamiento entre núcleos urbanos y los lugares de la Red Natura 2000.

Se promoverá la modificación o revisión del *Plan General Municipal* en caso de detectarse movimientos expansivos fuera de ordenación en áreas periurbanas, al objeto de que se realice una adecuada ordenación urbanística de estos procesos, antes de que puedan generarse afecciones a los valores Natura 2000 existentes en el territorio.

Se realizará una ordenación de las construcciones residenciales en el medio rural de modo que se minimice su afección sobre hábitats de interés comunitario y especies Natura 2000, evitando una excesiva antropización del medio. En este sentido:

- Con carácter general, se fomentará la rehabilitación de las construcciones existentes frente a las nuevas construcciones. Esta directriz se tendrá especialmente en cuenta en las superficies zonificadas como ZIP y ZAI.
- Las nuevas construcciones residenciales y obras de mejora y rehabilitación de las existentes se ajustarán, preferentemente, a las siguientes directrices:
    - Las viviendas de nueva construcción no se emplazarán en zonas dominantes (cerros, cuerdas o collados de sierras).
    - Se construirán en una única planta baja debiendo integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes en cubierta o paramentos exteriores, así como la instalación de depósitos galvanizados u otros elementos de afección paisajística.
    - Se respetará el arbolado autóctono, el matorral noble y los muros de piedra y elementos constructivos tradicionales existentes en el territorio. Del mismo modo, y para minimizar el impacto visual paisajístico de la construcción e instalaciones auxiliares, en las lindes y ajardinamientos del entorno de la vivienda, se mantendrá y/o fomentará la vegetación natural.
    - Se minimizará la contaminación lumínica por farolas o focos, usando, preferentemente, iluminación en puntos bajos dirigida hacia el suelo (sistemas apantallados) o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna del conjunto.
        - Se procurará el uso de instalaciones de producción de energía eléctrica renovable destinadas al autoconsumo.

En la ordenación de las grandes infraestructuras se evitará, con carácter general, la afección a los lugares de la Red Natura 2000, especialmente a los hábitats de interés comunitario y

especies Natura 2000 por los que fueron designados. Para ello se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

- Se promoverá la ordenación integral de las infraestructuras energéticas y de transporte, evitando su dispersión territorial, minimizándose así la afección ambiental de las mismas.
- Las nuevas infraestructuras viarias (vías férreas, carreteras y pisas) se localizarán preferentemente fuera de la ZIP y ZAI.
- Las nuevas líneas eléctricas, salvo que no existan alternativas, técnica, económica y/o ambientalmente viables, se emplazarán fuera de la ZIP. Asimismo, en la ZAI de las ZEPA, las nuevas líneas de alta tensión (tensión nominal eficaz entre fases igual o superior a 1KV) que puedan comprometer el estado de las especies por las que fueron designadas, serán enterradas si ambiental, técnica y económicamente es viable y, en los casos en los que la zona esté declarada también como ZEC, siempre y cuando no se comprometa el estado de conservación de los hábitats y /o especies por los que fue declarada.

  En cuanto al establecimiento de medidas para evitar la colisión y electrocución de avifauna se atenderá a lo establecido en la normativa sectorial vigente (*Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan normas de carácter técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y la Resolución de 14 de julio de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas aéreas de alta tensión*).

Las nuevas instalaciones industriales de producción de energía se localizarán preferentemente fuera de la ZIP y de la ZAI.

Las antenas, torretas metálicas, subestaciones eléctricas, infraestructuras de telecomunicaciones etc. se localizarán preferentemente en la ZI y ZUG.

Las canalizaciones, encauzamientos y correcciones del trazado de los cauces serán excepcionales en los lugares de la Red Natura 2000, debiendo estar plenamente justificadas. Salvo en tramos muy degradados o incluidos en núcleos urbanos, la justificación debe estar asociada a motivos de seguridad frente a riesgos naturales.

Para más detalles, se deberá consultar el Plan Director de Red Natura (*Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 105, de 3 de junio de 2015, y CORRECCIÓN de errores publicada en el DOE nº 35, de 22 de febrero de 2016)*.

Imagen 3. Cueva de Alconera.

El Plan General de Alconera deberá acogerse a lo dispuesto en el Plan de Gestión de la Zona de Especial Conservación (ZEC, antiguo LIC) “Cuevas de Alconera”, recogidos en el Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura.

2.3.6.1 Plan de Gestión 35: ZEC declaradas por la presencia de quirópteros cavernícolas

Los planes de gestión son instrumentos específicos para la gestión de cada uno de los lugares de la Red Natura 2000. En ellos se caracteriza detalladamente cada lugar Natura 2000, se determinan de forma justificada los elementos clave (especies o hábitats Natura 2000 existentes) a conservar y se analizan las amenazas que hay sobre ellos, para después establecer una zonificación (4 tipos de zonas) atendiendo a la importancia de cada zona en la conservación de dichos elementos.

Esta zonificación facilita y optimiza la gestión, ya que permite determinar objetivos de conservación para los elementos clave existentes en cada zona en coexistencia con los usos del territorio. Los Planes de Gestión incorporan después aquellos Programas de medidas recogidos en el Plan Director que están dirigidos a la consecución de los mencionados objetivos de conservación, y por tanto a contrarrestar los efectos de una o de varias de las amenazas previamente identificadas. Asimismo, los Planes de Gestión incluyen medidas diferenciadas más específicas que las de los Programas, y que se ajustan a necesidades concretas de conservación de los elementos clave del lugar o lugares a los que se aplica el Plan de Gestión.

La ZEC Cuevas de Alconera está regulada por el *Plan de Gestión 35: ZEC declaradas por la presencia de quirópteros cavernícolas* y se localiza al sur de la comunidad autónoma, en el término municipal de Alconera, en un olivar cercano a la piscina natural del pueblo. Comprende varias cuevas naturales de pequeñas dimensiones utilizadas como refugio por

especies de quirópteros de interés comunitario, e inventariadas como hábitat de interés comunitario "cueva no explotada por el turismo" (8310).

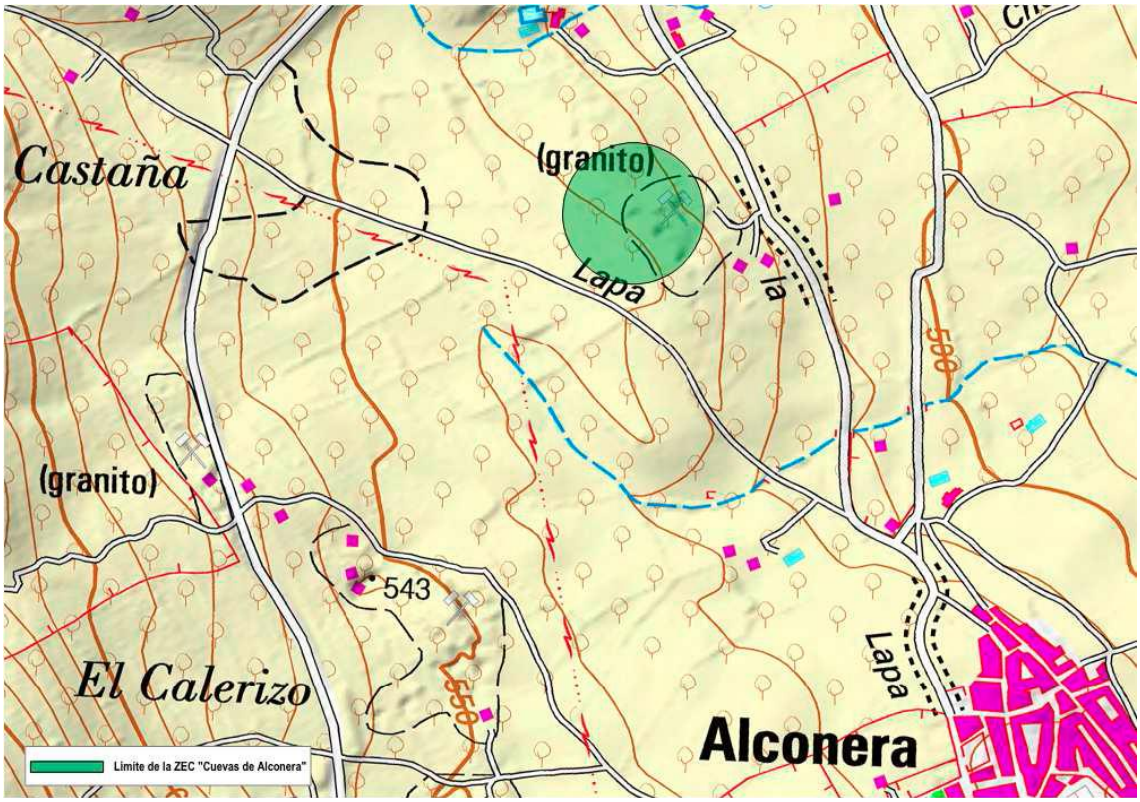

Imagen 4. Delimitación geográfica de la Cueva de Alconera[5].

Destacan dos especies de importancia a nivel nacional, como son el murciélago grande de herradura (tránsito) y el murciélago pequeño de herradura (tránsito).

Se incluye como Zona de Interés Prioritario (ZIP) la superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave comunidad de quirópteros cavernícolas y 8310. En esta zona se incluyen la totalidad del desarrollo interno de las cuevas, minas, refugios y túneles que constituyen estos ZEC.

En la Zona de Alto Interés (ZAI) queda incluida la superficie exterior de las ZEC consistentes en cuevas, minas, refugios y túneles.

El *Plan General* deberá contemplar las medidas de conservación incluidas en el *Plan Director de la Red Natura 2000,* así como las *del Plan de Gestión*.

[5] *Plan de Gestión 35: ZEC declaradas por la presencia de quirópteros cavernícolas*

2.3.7 Planes de Conservación y Recuperación de Especies Amenazadas

El *Plan General* ha integrado los requerimientos de los siguientes planes de recuperación y conservación de especies protegidas, cuya presencia es previsible en el término municipal de Alconera:

2.3.7.1 Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera

Orden de 25 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Extremadura.

La especie está catalogada como "Amenazada" en el *Anexo I de la Directiva Aves*; el *Catálogo Nacional de Especies Amenazadas* la considera "Vulnerable" y el *Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura* la incluye como "Sensible a la Alteración de su Hábitat".

Imagen 5. *Hieraaetus fasciatus.*[6]

2.3.7.2 Plan de Recuperación del Murciélago Mediano de Herradura (Rhinolophus mehelyi) y del Murciélago Mediterráneo de Herradura (Rhinolophus euryale)

Orden de 3 de julio de 2009 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Murciélago Mediano de Herradura (Rhinolophus mehelyi) y del Murciélago Mediterráneo de Herradura (Rhinolophus euryale) en Extremadura.

Ambas especies se incluyen en la categoría "En Peligro de Extinción" dentro del *Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura*, y en la categoría de "Vulnerable" en el *Catálogo Nacional de Especies Amenazadas*.

[6] https://c2.staticflickr.com/4/3362/3497824124_8d026c2b90_b.jpg

Imagen 6. *Rhinolophus mehelyi* [7](izquierda) y *Rhinolophus euryale* [8](derecha).

Ambas especies se consideran estrictamente cavernícolas. La finalidad del Plan es favorecer la recuperación y garantizar la conservación de las poblaciones ambas especies y sus hábitats, con especial atención a la eliminación o minización de los factores adversos que puedan ser responsables de su regresión. Asimismo, se persigue favorecer el asentamiento de nuevas poblaciones en los hábitats potencialmente aptos para las especies dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las Áreas Críticas para *Rhinolophus mehelyi y Rhinolophus euryale* se encuentran incluidas dentro de las Zonas de Importancia. Estas Áreas Críticas son de vital importancia para la conservación de las especies, por presentar hábitat o recursos vitales para el mantenimiento de la población en sus diferentes etapas de vida. En estas áreas se incluyen principalmente las colonias de cría y/o hibernación.

El *Plan General Municipal* será coherente a las medidas incluidas en el Plan de Recuperación.

2.3.8 Plan Territorial

A efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (*Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura*, con modificaciones posteriores).

2.3.9 Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura - PLASISMEX

Los terremotos son uno de los fenómenos naturales con mayor capacidad para producir consecuencias catastróficas sobre extensas áreas del territorio, pudiendo dar lugar a cuantiosos daños en edificaciones, infraestructuras y otros bienes materiales, interrumpir gravemente el funcionamiento de servicios esenciales y ocasionar numerosas víctimas entre la población afectada.

Nuestro país está situado en un área de actividad sísmica de relativa importancia y, en el pasado, determinadas zonas del mismo se han visto afectadas por terremotos de considerable intensidad. Son previsibles sismos de intensidad igual o superior a los de grado VI, delimitados en el correspondiente mapa de peligrosidad sísmica de España para un periodo de retorno de 500 años del Instituto Geográfico Nacional. En este ámbito geográfico se encuentran las provincias de Badajoz y de Cáceres, por lo que es preceptiva la elaboración de este **Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (en adelante PLASISMEX).**

El *Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX)*, en su análisis de riesgo, establece la necesidad de un Plan Especial de Riesgo

[7] https://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/b/bc/Rhinolophus_mehelyi-cropped.jpg.

[8] https://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/8/85/Rhinolophus_euryale-cropped.jpg

Sísmico, recogiendo con ello la exigencia que al respecto impone la citada Directriz Básica de Planificación ante el Riesgo Sísmico.

El *PLASISMEX* es un Plan Especial de Comunidad Autónoma, que se elabora para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Norma Básica de Protección Civil, en la Directriz Básica de Planificación ante el Riesgo Sísmico.

El *PLASISMEX* se define como la previsión del marco orgánico-funcional de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y los bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública, de origen sísmico, así como el esquema de coordinación entre las distintas administraciones llamadas a intervenir.

Su ámbito geográfico es la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto a su afectación por una emergencia de tipo sísmico, independientemente de la localización geográfica del origen de ésta.

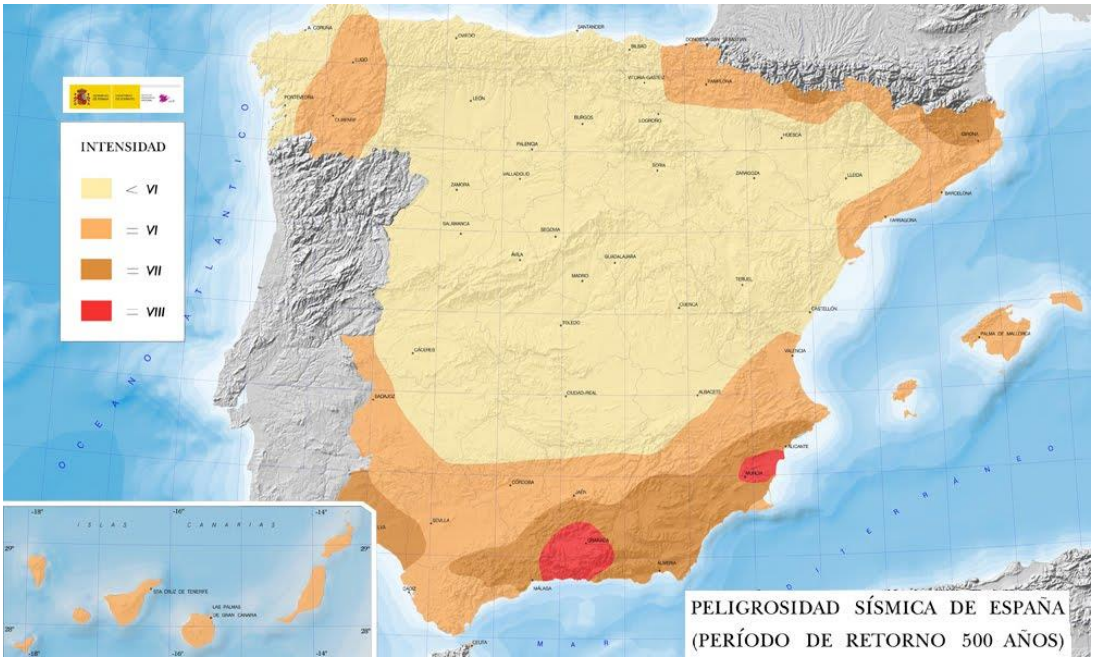

Imagen 7. Mapa de peligrosidad sísmica en la Península ibérica.

La peligrosidad sísmica[9] de Alconera es igual o superior a VI.

CRITERIOS PARA DECIDIR LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL

De acuerdo con los resultados obtenidos en el análisis de riesgo y de vulnerabilidad, están obligados a elaborar el correspondiente *Plan de Actuación Municipal*:

[9] PLASISMEX, pág. 18

- Los municipios con una intensidad sísmica igual o superior a VII para un periodo de retorno asociado de 500 años.

De acuerdo con los resultados obtenidos en el análisis de riesgo y de vulnerabilidad, se recomienda que elaboren el correspondiente *Plan de Actuación Municipal*:

- Los municipios que de acuerdo con el Anexo II, apartado II.I. presenten una vulnerabilidad de las edificaciones:

  - Vulnerabilidad media o alta en zonas de riesgo VII.
  - Vulnerabilidad alta en zona de riesgo VI.

- Los municipios que de acuerdo con el Anexo II, apartado II.2 se ha calculado puedan sufrir daño grave en sus edificios destinados a vivienda.

- Los municipios que de acuerdo con el Anexo II, apartado II.I. presenten una vulnerabilidad de las edificaciones:

  - Vulnerabilidad media en zona de riesgo VI.
  - Vulnerabilidad alta en zona de riesgo V.

- Los municipios que de acuerdo con el Anexo II, apartado II.2 se ha calculado puedan sufrir daño moderado en sus edificios destinados a vivienda.

Según el *PLASISMEX*, en Alconera el riesgo sísmico es igual a VI, y se encuentra incluido en el listado de los que por vulnerabilidad, riesgo y daño les es obligatorio o recomendado realizar el *Plan de Actuación Municipal* (Listados B y C).

2.3.10 ESTRATEGIA DE CAMBIO CLIMATICO DE EXTREMADURA 2013-2020

La *Estrategia de Cambio Climático de Extremadura para el periodo 2013 -2020,* es continuación de la del periodo 2009-2012, pero adaptada a la situación actual y con una proyección hacia el año 2020, de acuerdo con el marco internacional y que implica a todos los sectores de la sociedad extremeña.

La Estrategia tiene una estructura segregada en los diferentes sectores de la sociedad extremeña afectados por el fenómeno del cambio climático y sobre los cuales se llevarán a cabo medidas tanto de mitigación como de adaptación. Asimismo, dentro de cada sector se establece objetivos generales a cumplir durante el periodo de aplicación de la citada Estrategia. En total se contemplan 11 sectores, 46 objetivos y 182 medidas.

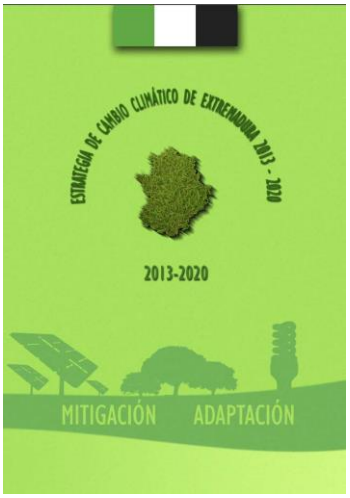

Imagen 8. Estrategia de Cambio Climático de Extremadura 2013 -2020.

El *PGM* deberá contribuir a los objetivos en materia de urbanismo y ordenación del territorio definidos en la *Estrategia de Cambio Climático*, que son los siguientes:

OBJETIVO 23. Promover la reducción de la demanda energética en edificios, su eficiencia energética y el uso de las energías renovables en la edificación.

- Medida 95.- Establecer un nuevo marco legal autonómico que promueva la eficiencia energética en la edificación.
- Medida 96.- Revisar el cumplimiento, control e inspección del Certificado de Eficiencia Energética de edificios registrados a nivel autonómico.
- Medida 97.- Fomentar el mantenimiento y uso optimizado de las edificaciones y sus instalaciones.
- Medida 98.- Promover mediante un marco legislativo favorable el uso de energías renovables para la generación de energía eléctrica de autoconsumo.
- Medida 99.- Promover el uso de energías renovables en la edificación, en los sistemas de climatización y agua caliente sanitaria.
- Medida 100. Fomentar la construcción de edificios con alta calificación energética.
- Medida 101.- Promover la mejora de la envolvente térmica de edificios existentes.
- Medida 102.- Continuar Plan Renove para la sustitución de equipos de climatización y electrodomésticos de baja eficiencia por otros de alta eficiencia
- Medida 103.- Promover el uso de materiales naturales como el corcho o la madera en la edificación, de origen sostenible certificado.
- Medida 104.- Promover el uso de materiales reciclados, reciclables y no contaminantes en la construcción y rehabilitación de edificios, así como fomentar la incorporación del análisis del ciclo de vida de los materiales empleados y potenciar el desarrollo de nuevos materiales.

- Medida 105.- Promover el uso de energías renovables en zonas aisladas.

OBJETIVO 24. Promover el uso de criterios de arquitectura bioclimática en edificios de nueva construcción.

- Medida 106.- Promover la Bioarquitectura en las contrataciones públicas para la construcción de viviendas protegidas.

OBJETIVO 25. Favorecer un aprovechamiento de suelos eficiente en relación al concepto de Cambio Climático

- Medida 107.- Usar los mecanismos de ordenación para promover el aprovechamiento eficiente del suelo en el ámbito del Cambio Climático y el Desarrollo Sostenible.
- Medida 108.- Fomentar el concepto de Ciudad Compacta.
- Medida 109.- Ceder terrenos públicos sin uso para la construcción de huertas urbanas.

OBJETIVO 26. Difusión de información relativa a buenas prácticas en el sector residencial y construcción

- Medida 110.- Desarrollar acciones divulgativas y elaboración y difusión de anuales de buenas prácticas de consumo energético doméstico
- Medida 111.- Realizar acciones formativas en materia de certificación energética para edificios destinadas a crear profesionales expertos en la materia.

OBJETIVO 27. Ejecución de medidas de adaptación en Sector Residencial

- Medida 112.- Ejecución de medidas de adaptación al cambio climático en el Sector Recurso Hídricos.

3 DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

3.1 CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS POR EL PLAN DE MANERA SIGNIFICATIVA Y ALTERNATIVA CERO.

3.1.1 Clima

Según la clasificación climática de Köppen-Geiger revisada[10], el término municipal de Alconera se encuentra íntegramente incluido en la zona denominada como ***Csa*** (templado lluvioso con

[10] *Atlas Climático Ibérico*. Agencia Estatal de Meteorología, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino de España. ISBN: 978-84-7837-079-5

Atlas Nacional de España, Sección II, Grupo 9: Climatología (2004). Segunda edición. Instituto Geográfico Nacional de España.

verano seco y caluroso). Es la variedad de clima que abarca una mayor extensión de la Península Ibérica. Se extiende por la mayor parte de la mitad sur y de las regiones costeras mediterráneas.

Este tipo de climatología con verano seco y caluroso se caracteriza por tener una temperatura media del mes cálido superior a 22ºC.

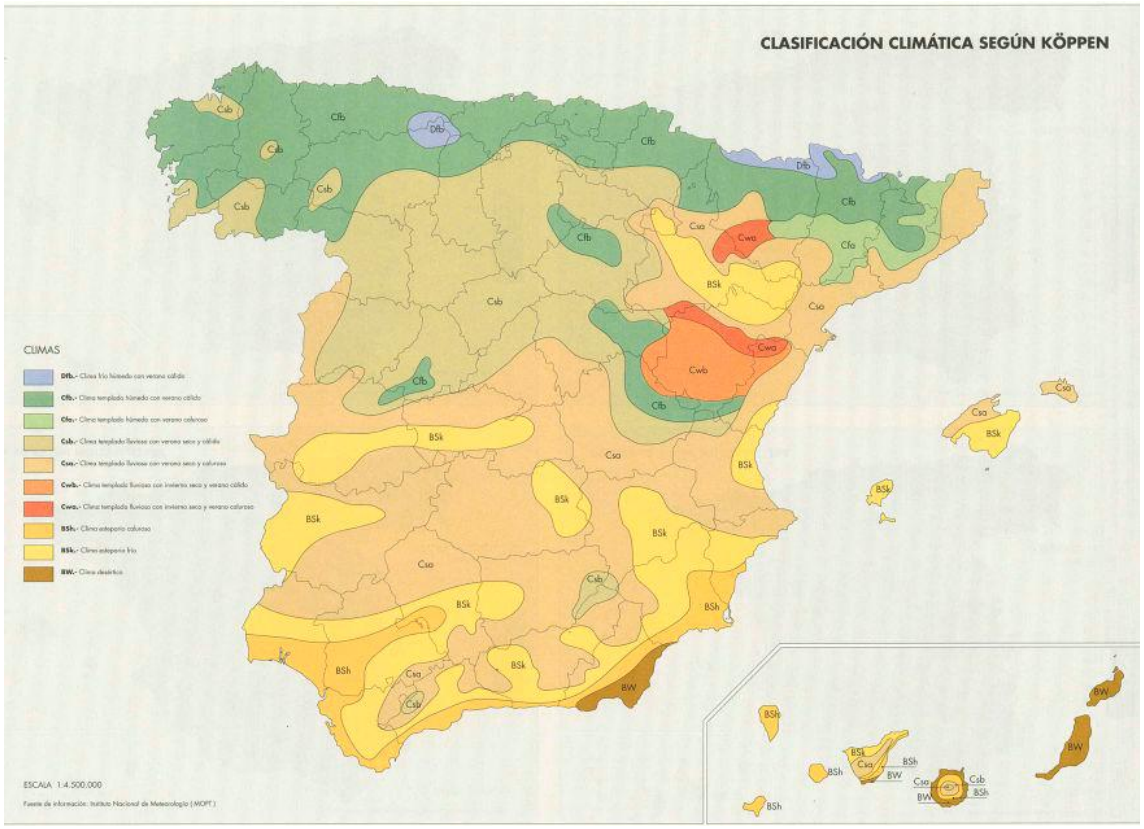

Imagen 9. Estrategia de Cambio Climático de Extremadura 2013 -2020.

La precipitación media de Alconera se sitúa en torno a los 590 mm al año. Una precipitación escasa que además se caracteriza por su irregularidad a lo largo del año, produciéndose en muchas ocasiones precipitaciones muy altas y en poco espacio de tiempo, de modo que la cubierta vegetal no es capaz de absorber la precipitación caída provocándose escorrentías superficiales.

Siguiendo a Rivas-Martínez, [11] entendemos por bioclimatología aquella parte de la climatología que se encarga de poner de manifiesto la relación existente entre lo biológico y lo climatológico. Si se correlacionan el marco físico (clima y suelo) y las discontinuidades biocenóticas que aparecen en las montañas con la altitud (cliseries altitudinales) veremos que se cumplen en toda la Tierra ciertos ritmos o cambios en función de la temperatura y precipitación (termoclima y ombroclima).

Con tal motivo, y en función de tales cambios, se puede reconocer por un lado el continente físico que son los pisos bioclimáticos y por otro el contenido biológico vegetal que son los pisos o series de vegetación.

Consideramos como pisos bioclimáticos cada uno de los tipos o grupos de medios que se suceden en una cliserie o zonación altitudinal, y que en la práctica se delimitan en función de las biocenosis y factores climáticos cambiantes. En cada región o grupo de regiones afines existen unos peculiares pisos bioclimáticos con unos valores e intervalos que le son propios.

El piso bioclimático presente en el término municipal es el Mediterráneo, que es el predominante en la región extremeña, que tiene los siguientes valores característicos:

Temperatura media anual (T): entre 13 y 17ºC.

Temperatura media de las mínimas del mes más frío (m): entre -1 y 5ºC

Temperatura media de las máximas del mes más frío (M): entre 8 y 14ºC

Índice de termicidad (T+m+M) x10: entre 200 y 360

Dentro de cada piso bioclimático en función de la precipitación distinguimos diversos tipos de vegetación que corresponden de un modo bastante aproximado con otras tantas unidades ombroclimáticas.

Los seis tipos de ombroclima posibles en España y sus valores medios anuales en la región Mediterránea son los siguientes:

1. Árido P<200 mm
2. Semiárido P 200-350 mm
3. Seco. P 350-600mm
4. Subhúmedo. P 600-1000 mm

[11] Rivas-Martínez. *5. Pisos bioclimáticos de España. Revista Lazaroa, 5: 33-43 (1983).*

5. Húmedo. P 1000-1600 mm

6. Hiperhúmedo P>1600mm

El término municipal de Alconera se sitúa en el intervalo seco, cercano al subhúmedo, con un valor de 590 mm. De esta manera se concluye que el piso bioclimático de Alconera es el mesomediterráneo subhúmedo, al que el estudio Rivas-Martínez identifica con H.2.

3.1.2 Calidad del aire

Para el cumplimiento de la normativa de calidad del aire, desde la Comunidad Autónoma de Extremadura se realiza una evaluación anual de la calidad del aire a través de la red REPICA.

REPICA es una red de estaciones ubicadas a lo largo de la geografía extremeña que poseen un sistema de detección de los niveles de inmisión de los principales contaminantes para la vigilancia e investigación de la calidad del aire.

Esta red cuenta con seis unidades fijas, dos unidades móviles, un centro de proceso de datos, dos laboratorios analíticos y tres paneles informativos ubicados en Badajoz, Cáceres y Mérida. Por medio de dicha red se monitorizan los principales parámetros de la calidad del aire:

- Monoxido de carbono (CO)
- Dioxido de azufre (SO_2)
- Ozono Troposferico (O_3)
- Óxidos de nitrógeno (NO_x)
- Benceno
- Particulas PM_{10}

La asignación de categorías de calidad del aire se estima para cada cinco contaminantes principales en función de los valores límite de concentración recogidos en las normativas vigentes, según el siguiente cuadro:

Categorías de calidad del aire							
Contaminantes	**SO_2**	**PM_{10}**	**NO_2**	**CO**	**O_3**	**Índice**	**Calidad**
Valores límite de concentración	0-36	0-25	0-110	0-5	0-90	0-50	Muy buena
	63-125	25-50	110-220	5-10	90-180	50-100	Buena
	125-188	50-75	220-330	10-15	180-240	100-150	Admisible
	>188	>75	>330	>15	>240	>150	Mala

Las categorías de calidad del aire deben interpretarse de la siguiente forma:

Muy buena: Las concentraciones medidas para el contaminante han sido muy bajas, muy por debajo de los límites legales establecidos por la normativa vigente.

Buena: Las concentraciones medidas para el contaminante han sido bajas, por debajo de los límites legales establecidos por la normativa vigente.

Admisible: Las concentraciones medidas para el contaminante han superado puntualmente los límites legales establecidos por la normativa. Se investigan las causas, naturales o antropogénicas, que puedan haber dado lugar a esta situación. Se ponen en marcha mecanismos específicos de seguimiento e información sobre la evolución del contaminante, para tomar medidas especiales de protección si la situación persiste.

Mala: Las concentraciones medidas para el contaminante han superado límites legales máximos establecidos por la normativa. Se investigan las causas, naturales o antropogénicas, que puedan haber dado lugar a esta situación. Se ponen en marcha mecanismos específicos de seguimiento, información y alerta sobre la evolución del contaminante, para tomar medidas especiales de protección si la situación persiste.

Para evaluar la calidad del aire se ha tomado como referencia la unidad fija de Zafra, por ser la más próxima a Alconera. En la siguiente tabla se muestran los valores límites para la protección de la salud humana, que en ningún caso han sido superados en el año 2013.

Parámetro	***Valor medio en 2013***	***Valor límite para la protección de la salud***
CO	0,18 mg/m^3 (máximo diario)	10 mg/m^3 (máximo diario)
SO_2	0,8 µg/m^3 (hora)	350 µg/m^3 (hora)
O_3	Límite superado 3 veces	120 µg/m^3 (Superaciones/año ≤ 25)
NO_x	4,9 µg/m^3 (año)	40 µg/m^3 (año)
Benceno	0,5 µg/m^3 (año)	5 µg/m^3 (año)
Partículas PM_{10}	15,5 µg/m^3 (año)	40 µg/m^3 (año)

Los indicadores de calidad muestran una elevada calidad del aire en la zona, ya que estos nunca han superado los valores límite de protección a la salud humana[12].

De igual forma se tendrán en cuenta los objetivos que la Ley 34/2007, dispone sobre la reducción y prevención de la contaminación lumínica en el término municipal de Alconera, con especial atención en suelo no urbanizable, y que son los siguientes:

[12] Informe Ambiental de Extremadura 2014, págs. 7-18
http://extremambiente.gobex.es/files/biblioteca_digital/Informe_Ambiental_Extremadura_2014.pdf

Disposición adicional cuarta. Contaminación lumínica. Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, promoverán la prevención y reducción de la contaminación lumínica, con la finalidad de conseguir los siguientes objetivos:

a) Promover un uso eficiente del alumbrado exterior, sin menoscabo de la seguridad que debe proporcionar a los peatones, los vehículos y las propiedades.

b) Preservar al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas en beneficio de la fauna, la flora y los ecosistemas en general.

c) Prevenir, minimizar y corregir los efectos de la contaminación lumínica en el cielo nocturno, y, en particular en el entorno de los observatorios astronómicos que trabajan dentro del espectro visible.

d) Reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, principalmente en entornos naturales e interior de edificios.

3.1.3 **Geomorfología.**

La geología de Extremadura se caracteriza por la presencia de dos de las mayores zonas tectonoestratigráficas del Macizo Ibérico: la Zona Centro-Ibérica al norte y la Zona de Ossa Morena al sur[13].

[13] http://sigeo.gobex.es/portalsigeo/web/guest/geologia-y-recursos-minerales

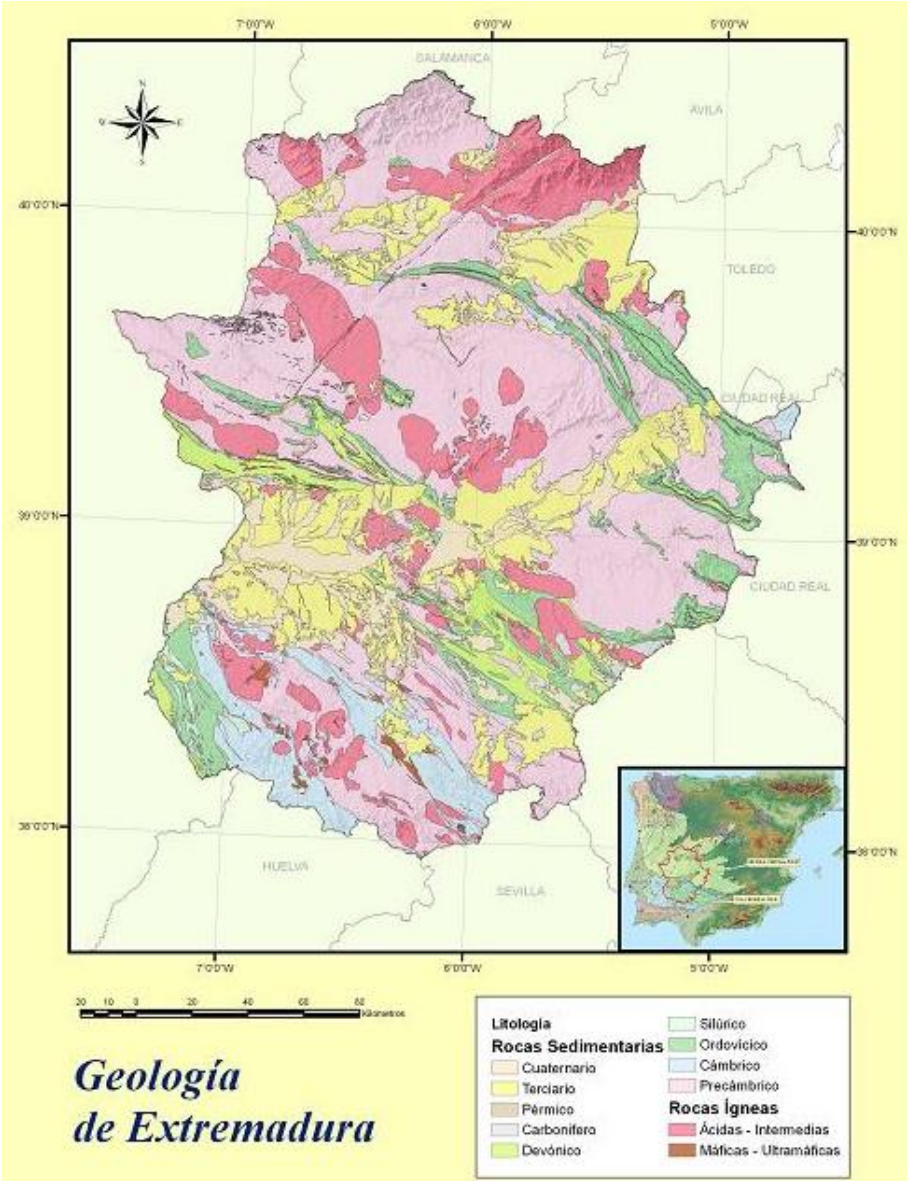

Imagen 10. Mapa geológico de Extremadura.

La Zona de Ossa Morena está situada al sur de la Zona Centro Ibérica y tiene dirección noroeste – sureste. Contiene rocas sedimentarias que pertenecen a un complejo sistema de acreción polifásico de edad entre Rifeense superior y Carbonífero superior.

Desde el punto de vista tectónico existen evidencias de deformación y metamorfismo Cadomiense, siendo la Orogenia Varisca la responsable de la estructura final de la zona. La Orogenia Varisca tiene un marcado carácter transpresivo, resultado de la convergencia oblicua (suroeste-noreste) y colisión de una serie de terrenos que de sur a norte son, Zona Surportuguesa, Zona de Ossa Morena y Zona Centroibérica. Hay evidencias de al menos dos grandes suturas Variscas, la Zona de Cizalla de Coimbra-Badajoz-Córdoba en el norte de la Zona de Ossa Morena y la zona de cizalla Sur Ibérica, la cual forma el borde con la Zona Surportuguesa.

La Zona de Ossa Morena comprende: secuencias pre-Cadomienses heterogéneas y desagregadas formadas por rocas metamórficas de alto grado y una potente secuencia siliciclástica depositada en un margen pasivo, la denominada Serie Negra; sobre la Serie Negra discordantemente se sitúa una unidad Cadomiense sinorogénica de edad Cámbrico Inferior a Medio que contiene un complejo volcano-sedimentario andesítico calco-alcalino y un complejo flysh; sobre la Serie Negra y la secuencia volcánica anterior, se sitúan discordantemente sedimentos post-orogénicos del Cámbrico Medio a Superior y una unidad volcanosedimentaria, formado en un ambiente de rifting intracontinental con vulcanismo bimodal; encima aparece una secuencia de depósitos de margen pasivo de edad Ordovícico a Devónico Inferior; y rocas sedimentarias variscas sinorogénicas depositadas en cuencas restringidas durante el Carbonífero. Por último, un magmatismo bimodal-alcalino asociado a zonas distensivas noroeste-sudeste (interpretadas como procesos de rifting abortados) aparece en el Carbonífero Inferior.

La Zona de Ossa Morena contiene un importante volumen de rocas ígneas, la mayoría rocas calcoalcalinas intrusivas y extrusivas. Los mayores eventos magmáticos son relacionados con los ciclos Orogénicos Cadomiense y Varisco, y con una fase extensiva intermedia, principalmente desarrollada en el Ordovícico.

En lo que respecta a la evolución geomorfológica, en el término municipal se encuentran representados materiales del Paleozoico y del Precámbrico.

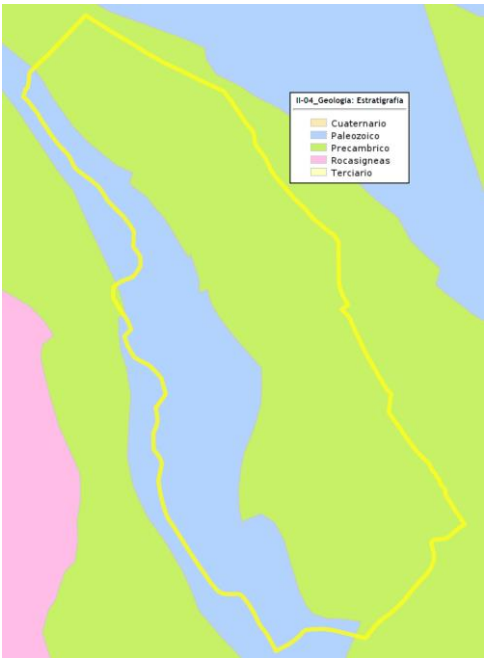

Imagen 11. Estratigrafía[14].

El municipio de Alconera se encuentra a unos 516 m sobre el nivel del mar y ubicado en un área de contacto entre dos formaciones claramente definidas: la llanura propia de Tierra de

[14] http://ideextremadura.com/IDEEXVisor/

Barros y la penillanura sur de la región, formada por una sucesión de pequeñas elevaciones en dirección noroeste. Las sierras presentes en la zona son de altitud moderada.

En el término municipal de Alconera existen varios yacimientos de recursos mineros en explotación, cuyas características se resumen en la siguiente tabla.

Número	**Nombre**	**Sustancia**
EX060046	La Hoya	Caliza árido
EX060012	María del Carmen	Mármol
EX060034	María del Carmen	Mármol
EX060008	Santa Bárbara Frente-1	Caliza CO_3Ca
EX060009	Santa Bárbara Frente-2	Pizarra

Dichos yacimientos corresponden a recursos minerales regulados por la Ley de Minas. En concreto, los yacimientos en explotación de mármol están incluidos en la Sección C) y están declarados como materias primas prioritarias por el Real Decreto 647/2002, de 5 de julio.

Respecto a los yacimientos potenciales, indicar que la fracción carbonatada que atraviesa diagonalmente el término municipal presenta gran potencial como roca ornamental, de acuerdo con las conclusiones del proyecto "Investigación de rocas marmóreas en el área de Alconera (Badajoz), publicado por la Junta de Extremadura en el año 1989.

3.1.4 Edafología

La distribución de dominios litológicos[15] indica que la mayor parte del terreno del término municipal consta de pizarras, esquistos y cuarcita por un lado, y calerizos paleozoicos y sierras calizas por otro.

[15] URL: http://www.ideextremadura.com/CICTEX/Geologia

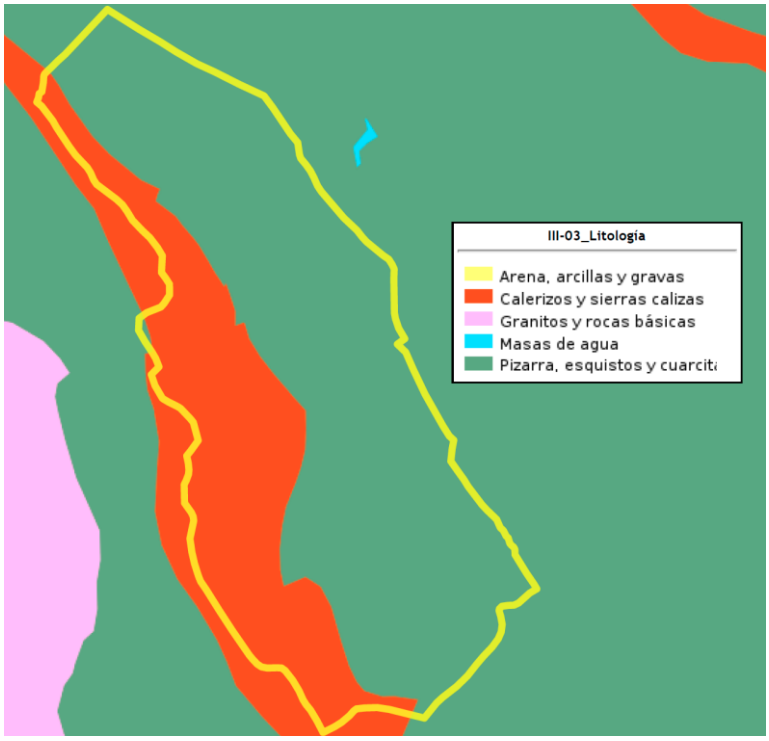

Imagen 12. Dominios litológicos[16].

En cuanto a los tipos de suelo según la clasificación Soil Taxonomy, en Alconera aparecen inceptisoles y alfisoles.

Los inceptisoles, del latín "inceptum" que significa comienzo, son suelos húmedos, con características poco definidas ni evolucionadas y con cierta acumulación de materia orgánica. Su textura es uniforme. Son aptos para soportar una sucesión de cultivos con manejo adecuado. Su área de distribución es muy reducida y se encuentra asociada a climas húmedos. La vegetación que predomina suele ser el bosque. Los mismos no presentan intemperización extrema, cuentan con bajas temperaturas, pero de igual manera se desarrollan en climas húmedos (fríos y cálidos). Cuentan con un pH ácido, teniendo un mal drenaje puesto que normalmente acumulan arcillas amorfas. Su fertilidad es variable dependiendo de la zona, se puede considerar alta en zonas aluviales y baja en sedimentos antiguos y lavados sobre los cuales evolucionan el suelo. Morfológicamente estos suelos presentan perfiles de formación incipiente, en los cuales se destaca la presencia de un horizonte cámbrico de matices rojizos a pardo amarillento rojizo, excepcionalmente pardo amarillentos, y con evidencias claras de alteración no de acumulación.

Los alfisoles son suelos minerales que presentan un endopedión argílico o kándico, con un porcentaje de saturación de bases de medio a alto. Son suelos formados en superficies suficientemente jóvenes como para mantener reservas notables de minerales primarios, arcillas, etc., que han permanecido estables, esto es, libres de erosión y otras perturbaciones edáficas, cuando menos a lo largo del último milenio.

[16] http://ideextremadura.com/IDEEXVisor/

Su perfil implica la alternancia de un periodo lluvioso y poco cálido, que propicia la eluviación de las arcillas dispersas en el agua una vez que se han lavado los carbonatos, con otro seco, cuando todavía aquellas no han emigrado del sólum, que motiva su floculación y posteriormente acumulación en un horizonte Bt.

Su régimen de humedad es tal que son suelos capaces de suministrar agua a las plantas mesófilas durante más de la mitad del año o por lo menos durante más de tres meses consecutivos a lo largo de la estación de crecimiento. Tanto la saturación de bases como la reserva de nutrientes disponibles para las plantas, en general altos, determinan la fertilidad de muchos alfisoles que por ello sirven de asiento para obtener cultivos de ciclo corto y forrajes.

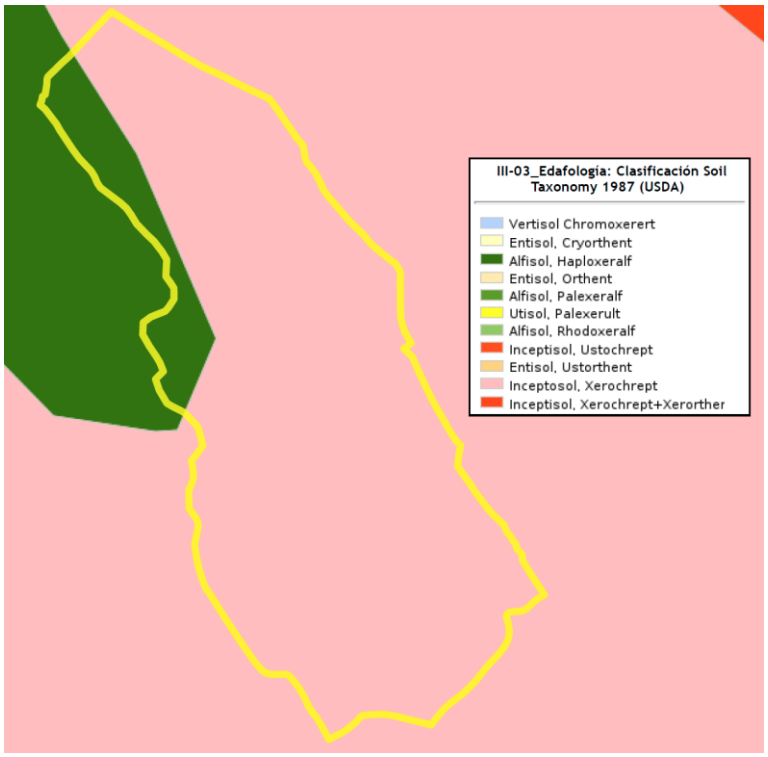

Imagen 13. Clasificación Soil Taxonomy.

3.1.5 Hidrología e hidrogeología

El término municipal se encuentra en la cuenca hidrográfica del Guadiana, si bien no acoge ningún gran río o afluente, siendo el cauce principal la Rivera de Alconera.

La Directiva Marco del Agua introdujo el concepto de Masa de Agua Subterránea, unidad básica de gestión. En el término municipal tiene especial importancia la presencia de la masa de agua subterránea Zafra-Olivenza, la cual ocupa la mayor parte del municipio. Debe señalarse que el embalse de La Albuera del Castellar, que abastece de agua a más de 20.000 personas que viven en Zafra, Puebla de Sancho Pérez y Medina de las Torres, además el proyecto se ubica sobre todo en terrenos calizos muy permeables y que guardan en su interior uno de los acuíferos más importantes del suroeste español (acuífero de Alconera).

La masa de agua comprende la Sierra de Sta. María, Sierra de Albor, Sierras de Feria, Sierra del Castelar, Sierra de los Santos y Sierra de San Bernardo todas dentro de la provincia de Badajoz. Geológicamente, la masa de agua está ubicada en la zona de Ossa-Morena, caracterizada por la presencia de amplios afloramientos de materiales precámbricos metamorfizados y deformados antes del Paleozoico, y la existencia de una red de fracturas y zonas de cizallas con direcciones NO-SE que provocan una compartimentación en bloques de tamaños variables. La sucesión de la zona se divide en preorogénica (hasta el Devónico inferior) y sinorogénica (Devonocarbonífera). A su vez la zona preorogénica se divide en distintas unidades tectonosedimentarias (o cubetas) cada una de ellas con una sucesión y una nomenclatura estratigráfica característica.

La masa discurre en su mayoría, por una serie de cubetas cámbricas sin asignación, aunque asimilables en general al dominio Zafra-Monesterio (aunque la masa puede discurrir por otras cubetas). Los principales afloramientos están constituidos por materiales calcáreos paleozoicos, localizados al Sur de la faja blastomilonítica de Portalegre-Badajoz-Córdoba. Se sitúan a ambos lados del antiforme denominado Olivenza-Monasterio, dando lugar a dos franjas de materiales cámbricos correspondientes a los flancos occidental y oriental del antiforme. Su estructura en conjunto configura un gran antiforme con núcleo precámbrico, con el flanco SO invertido, cabalgado sobre los materiales ordovícico-silúricos del sinclinorio de Barrancos. Las litologías que aparecen son cámbricas: tobas cuarcitas, pizarras (Cámbrico inf.); calizas con intercalaciones de pizarras y areniscas (Cámbrico medio) (500 m. de espesor); pizarras abigarradas y areniscas (Cámbrico superior).

3.1.6 Caracterización ecológica del territorio

Las unidades ecológicas existentes en el término municipal coinciden con la delimitación de las zonas pertenecientes a:

1. Hábitat naturales
2. Núcleo Urbano y Urbanizable
3. Infraestructuras, carreteras
4. Resto
5. No existen corredores ecológicos

Para mayor detalle se remite a los apartados correspondientes de este Estudio.

3.1.7 Ocupación del suelo

En la evaluación de los procesos de sostenibilidad se vienen considerando, habitualmente, las dimensiones ambiental, económica y social de forma conjunta. Para el análisis de estas tres dimensiones es crucial contar con información que permita conocer su realidad. Dentro de la dimensión ambiental, el conocimiento del territorio, y en concreto, de su evolución temporal,

es un elemento clave para establecer las interacciones entre los procesos socio-económicos y ambientales.

El análisis de los cambios de ocupación del territorio que se producen como consecuencia de las diversas actividades humanas sobre el territorio, y por la dinámica natural de los ecosistemas, constituye un indicador de trascendental importancia para avanzar en el conocimiento de las potencialidades hacia un desarrollo más sostenible en un territorio.

El proyecto CORINE (Coordination of Information on the Environment) Land Cover está dirigido y gestionado por la Agencia Europea del Medio Ambiente (AEMA). En España es el Instituto Geográfico Nacional (Ministerio de Fomento), como Centro Nacional de Referencia en Ocupación de Suelo, el que actúa de Punto Focal y se encarga de la coordinación y asesoramiento para su elaboración y difusión de la parte española.

CORINE tiene como objetivo fundamental la captura de datos de tipo numérico y geográfico para la creación de una base de datos europea a escala 1:100.000 sobre la cobertura y uso del territorio mediante la interpretación a través de las imágenes recogidas por los satélites Landsat y SPOT. La metodología es común para todos los países implicados y para los diferentes años de actualización de la cartografía, lo que permite evaluar los cambios en el territorio desde que se inició el citado proyecto, en 1987. Su principal fin es facilitar la toma de decisiones en materia de política territorial dentro de la Unión Europea.

CLASIFICACIÓN CORINE

A continuación, se muestran las diversas ocupaciones del suelo CORINE LAND COVER 2006, en el término municipal:

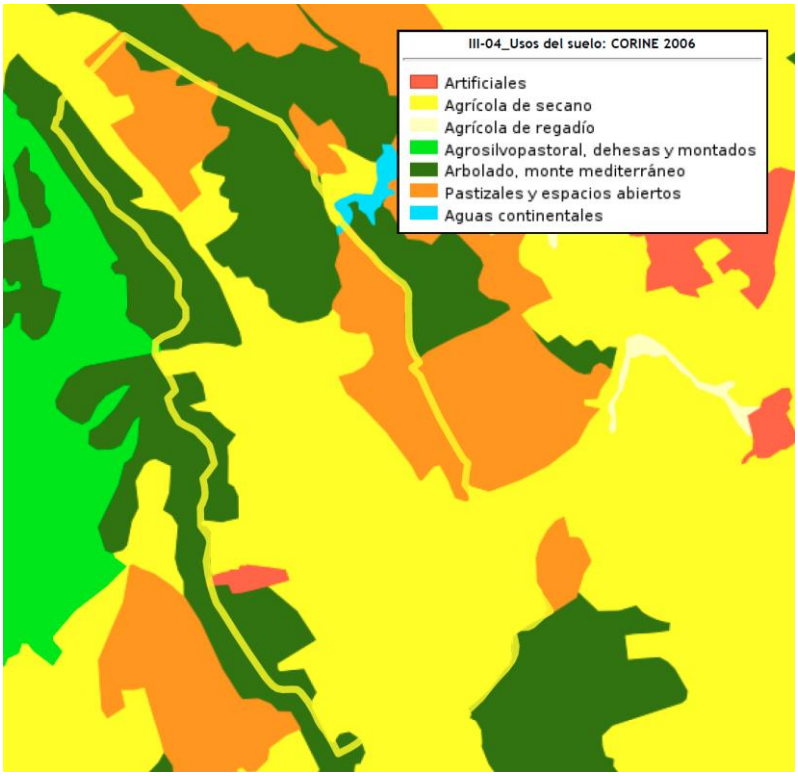

Imagen 14. Usos del suelo según CORINE 2006[17].

Dentro del término municipal de Alconera, se encuentran por tanto los siguientes usos del suelo según la clasificación de Corine al nivel 3:

- Superficies artificiales, correspondientes al tejido urbano.
- Zonas agrícolas de secano, que predominan en el término municipal.
- Arbolado, monte mediterráneo.
- Pastizales y espacios abiertos.

3.1.8 **Vegetación.**

3.1.8.1 VEGETACIÓN POTENCIAL

La vegetación potencial de Alconera corresponde a un bosque perennifolio, que lleva como árboles directrices a las encinas (*Quercus rotundifoliae* Lam. y *Quercus ilex* L.), a los que acompañan según las condiciones ecológicas *Quercus suber* L., y *Quercus faginea* Lam. Extremadura corresponde a la España mediterránea silícea, incluida dentro del gran Macizo Ibérico.

La vegetación potencial corresponde a encinares con influencia subatlántica y donde la especie más característica a parte de la encina, es el piruetano o galapero (Pyrus bourgeana Decne.). Las etapas de sustitución ya sean matorrales, tomillares o pastizales, marcan el tipo de sustrato sobre el que se desarrollan. En las zonas berroquerias de la penillanura generalmente aisiadas, se cobijan los típicos escobonales blancos de *Cytisus multiflorus* (L'Her.) Sweet y a las que acompaña *Adenocarpus complicatus* (L.) *Gay subsp. Commutatus* (Guss.) *Coutinho* y *Ornithogalum coccinium* Sal. etc.

En cuanto a los tomillares, están representados por Lavandula pedunculata Cav., *Thynzus rnastichina* L. y la medicinal cebolla albarrana *Urginea maritima* (L.) Baker.

Las pizarras precámbricas se encuentran generalmente desarboladas y dedicadas a los cultivos cerealistas, siendo los tomillares la expresión más auténtica de las penillanuras precambrianas.

3.1.8.2 SERIES DE VEGETACIÓN

Las series de vegetación son la unidad geobotánica sucesionista y paisajística que trata de expresar todo el conjunto de comunidades vegetales que pueden hallarse en unos espacios teselares afines como resultado del proceso de la sucesión, lo que incluye tanto los tipos de vegetación representativos de la etapa madura del ecosistema vegetal como las comunidades iniciales o subseriales que las reemplazan. Es decir, las series de vegetación son el conjunto de

[17] http://ideextremadura.com/IDEEXVisor/

comunidades que se suceden, en una localidad dada, desde el estadio inicial de colonización vegetal hasta el estadio climático terminal.

En el caso el término municipal de Alconera, las series son Encinares lusoextremeños, alcornocales lusoextremeños y encinares termófilos pacenses.

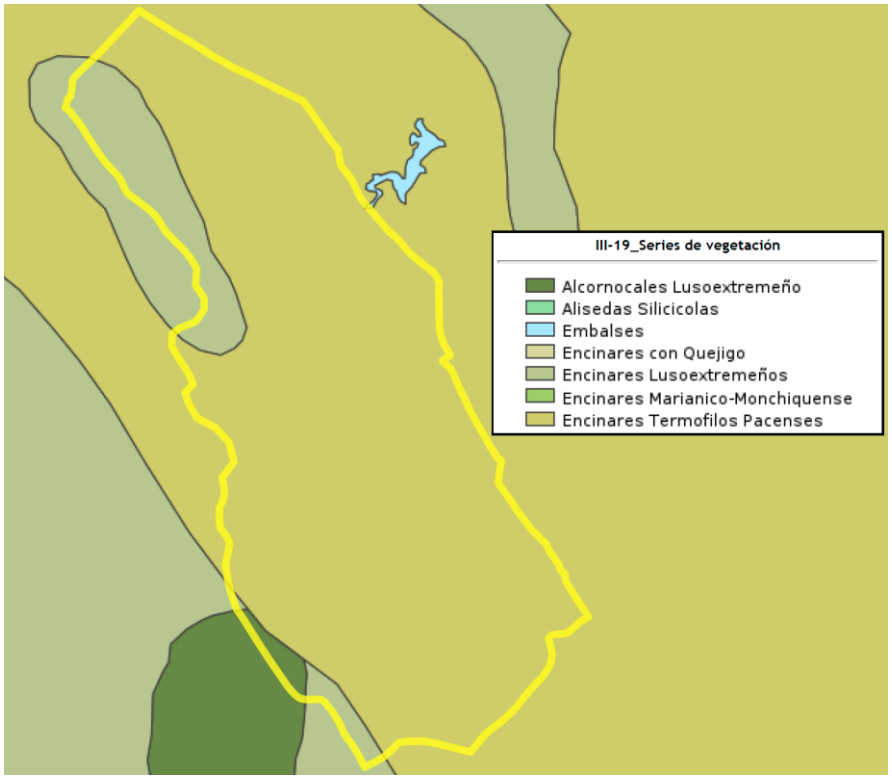

Imagen 15. Series de vegetación[18].

Los **Encinares luso-extremeños** son encinares homogéneos, y cuando están bien conservados muestran una gran riqueza de especies, sobre todo en las partes menos soleadas, en donde la temperatura y la humedad son más constante. En este área, las encinas tienden a situarse a una altitud moderada, en lugares con inviernos relativamente suaves (con heladas poco intensas) y con un gradiente térmico normal. Muchos de los encinares de esta zona han sido transformados en dehesas, pero aún existen encinares bien conservados y con un alto nivel de desarrollo. En general, son bosques bien estructurados que muestran una gran variedad de plantas.

En el estrato arbóreo la encina aparece acompañada con muchos árboles y arbolillos de mediana altura como el piruétano (*Pyrus bourgaeana*), los madroños (*Arbutus unedo*), las cornicabras (*Pistacia terebinthus*)... En las áreas más umbrías aparecen también algunos ejemplares de alcornoques (*Quercus suber*) y quejigos (*Quercus faginea*). El estrato arbustivo de estos encinares está prácticamente ocupado por diferentes especies de cistáceas, como la

[18] http://ideextremadura.com/IDEEXVisor/

jara blanca (*Cistus albidus*) y la jara pringosa (*Cistus ladanifer*); ericáceas, como el brezo arbóreo (*Erica arborea*), el brezo rubio (*Erica australis*) y el brezo de escobas (*Erica scoparia*); y sobretodo leguminosas (familia *Fabaceae o Leguminosae*), como la escoba blanca (*Cytisus multiflorus*), el escobón (*Cytisus striatus*), la retama negra (Cytisus scoparius), aulaga (*Genista hirsuta*), el tojo (*Genista falcata*). Muchas de estas especies son acidófilas, y entre ellas destacan algunos endemismos ibéricos como la *Lavandula stoechas subsp. sampaiana y subsp. luisieri* . Por último, en el estrato herbáceo destacan *Thapsia maxima, Aristolochia pistolochia, Corydalis spp., Anemone palmata, Teucrium scorodonia* y los geranios *Geranium lucidum y Geranium robertianum.*

Los **Alcornocales luso-extremeños** se sitúan en gran parte del sector suroccidental de la Península Ibérica. La mayoría de estos bosques están adehesados y normalmente sólo se encuentran buenos alcornocales en las áreas más aisladas. En general, tienden a situarse en los fondos de los valles y en laderas umbrosas de sierras con suelos ácidos (granitos, gneis, pizarras y esquistos) en donde puedan captar la humedad del océano.

Los alcornocales mejor conservados tienden a estar acompañados por un variado grupo de plantas leñosas y herbáceas. El estrato arbóreo de estos bosques puede estar dominado por el alcornoque, aunque también es frecuente en esta zona, que aparezcan formaciones mixtas de alcornoques con encinas *(Quercus ilex*) o con quejigos lusitanos (*Quercus faginea subsp. broteroi*). En el estrato arbustivo, suele haber una gran variedad de especies, muchas de ellas, también aparecen en los encinares. Los árboles pequeños y los arbustos más típicos de estos bosques son: madroño (Arbutus unedo), piruétano (Pyrus bourgaeana), durillo (*Viburnum tinu*s), labiérnago u olivilla (*Phillyrea angustifolia*), labiérnago negro o agracejo (*Phillyrea latifolia*), brezo blanco (*Erica arborea*), brusco o rusco (*Ruscus aculeatus*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), mirto (*Myrtus communis*), escorodonia (*Teucrium scorodonia*), escoba o retama blanca (*Cytisus multiflorus*), aulaga (*Genista hirsuta*), *Adenocarpus telonensis*... El estrato herbáceo suele ser pobre, aun así son comunes los helechos como el helecho común (*Pteridium aquilinum*), además del garbancillo (*Astragalus lusitanicus*), la peonía (*Paeonia broteri)*, la *Sanguisorba hybrida*... Por último, destaca el estrato de las lianas y las plantas trepadoras, en el que las especies más frecuentes son la zarzaparrilla (*Smilax aspera*) y la madreselva de los bosques (*Lonicera periclymenum*).

Cuando estos alcornocales comienzan a degradarse, los bosques ricos en especies se transforman en matorrales con madroños (*Arbutus unedo*), brezos blancos (*Erica arborea*), olivillas (*Phillyrea angustifolia*), cornicabras (*Pistacia terebinthus*).

Dentro de la región extremeña podemos diferenciar dos grupos de **melojares**, los más húmedos situados en el piso supramediterráneo y los más xerófilos situados en el piso mesomediterráneo y supramediterráneo inferior. En el grupo de melojares húmedos del piso supramediterráneo se incluyen los Robledales Luso-Extremadurenses Supramediterráneos, correspondientes con la serie de los melojares supramediterráneos luso-extremadurenses silicícolas (Sorbo torminalis-Querceto pyrenaicae sigmetum).

En el grupo de los melojares secos del piso mesomediterráneo y piso supramediterráneo superior se incluyen la serie de vegetación: Robledales Luso-Extremadurenses

Mesomediterráneos, donde se incluyen las series de los melojares luso-extremadurenses húmedos (Arbuto-Querceto pyrenaicae sigmetum).

El melojar está constituido por una estructura arbórea densa de *Quercus pyrenaica*, aunque es frecuente en zonas de ecotono que se mezcle con encinas (*Quercus ilex subsp. ballota*), alcornoques *(Quercus suber*) y quejigos (*Quercus faginea subsp. broteroi*). En el subvuelo pueden aparecer otros arbolillos como el arce de Montpelier (*Acer monspessulanum*), mostajos (*Sorbus torminalis, Sorbus latifolia, Sorbus aucuparia, Sorbus domestica*), madroños (*Arbutus unedo*), durillos (*Viburnum tinus*) y acebos (*Ilex aquifolium*). El estrato arbustivo y herbáceo de estos bosques suele ser bastante pobre. Es frecuente encontrar estos melojares a modo de monte bajo debido al intenso aprovechamiento de leñas que han sufrido y a algún que otro incendio.

En los melojares secos mesomediterráneos aparecen en el estrato arbustivo el durillo (*Viburnum tinus*), torvisco (Daphne gnidium), *Osyris alba, Erica arborea, Phillyrea angustifoli*a y el madroño (*Arbutus unedo*), en el estrato herbáceo dominan *Narcissus triandrus, Ruscus aculeatus, Pteridium aquilinum, Geum sylvaticum, Arenaria montana y Orchis mascula*. En el caso de los melojares húmedos supramediterráneos destaca la presencia de *Helleborus foetidus, Sorbus torminalis, Dactylorhiza insularis, Luzula forsteri, Festuca elegans, Avenula sulcata, Cytisus scoparius, Cytisus multiflorus, Genista florida, Mellitis melissophyllum, Primula veris, Epipactis helleborine y Geum sylvaticum*.

3.1.8.3 Vegetación existente

El entorno natural de Alconera viene marcado por la Sierra de Alconera, de altitudes moderadas. La vegetación autóctona se caracteriza por la presencia de dehesas, bosques de encinas y monte bajo, olivos, jaras y otras especies.

Dentro de los límites del término municipal se incluyen varias formaciones arbóreas y arbustivas de alto grado de conservación inventariadas por la Universidad de Extremadura:

- Acebuchares (*Asparago albi-Rhamnetum oleoidis* Rivas-Goday[19]), asociados a Sierra de los Olivos)
- Encinares (*Paeonio coriaceae-Querecetun rotundifoliae*[20]), situados entre los parajes La sierra y Las Cuatro Puertas.

Dentro del término municipal de Alconera, existen enclaves que muestran una alta diversidad de orquídeas y que están vinculados a suelos calizos, tal es el caso de la Sierra de Alconera, en la que se ha constatado la presencia de varias especies como *Barlia robertiana, Orchis italica, Orchis champagneusii, Orchis papilonacea, Orchis collina, Orchis conica, Orchis langei, Orchis scolopax, Ophrys speculum, Ophrys tenthredinifera, Ophrys fusca, Ophrys lutea, Aceras anthophoforum*, etc., y otras especies asociadas a este tipo de sustratos como *Narcisus*

[19] Rivas Goday, Borja, Esteve, Galiano, Rigual & Rivas-Martínez, 1960

[20] Rivas Martínez, 1965

wilkomii y Narcisus fernadesii. De estas especies varias están incluidas en el Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura como es el caso de:

- *Orchis itálica,* catalogada como "de interés especial" en Extremadura.
- *Orchis papilonacea*
- *Orchis langei*
- *Narcisus fernadesii.*

3.1.9 Fauna

En los siguientes apartados se analizan las principales especies faunísticas que pueden presentarse en el término municipal de Alconera de acuerdo con las características naturales que en este territorio se presentan y en base a la información recogida en los inventarios oficiales.

Las categorías de protección indicadas son las de la Lista Roja de la IUCN:

En Peligro Critico (CR). Un taxón está "En Peligro Crítico" cuando se considera que se está enfrentando a un riesgo extremadamente alto de extinción en estado silvestre.

En Peligro (EN). Un taxón está "En Peligro" cuando se considera que se está enfrentando a un riesgo muy alto de extinción en estado silvestre.

Vulnerable (VU). Un taxón es "Vulnerable" cuando se considera que se está enfrentando a un riesgo alto de extinción en estado silvestre.

Casi Amenazado (NT). Un taxón está "Casi Amenazado" cuando ha sido evaluado según los criterios y no satisface, actualmente, los criterios para "En Peligro Crítico", "En Peligro" o "Vulnerable", pero está próximo a satisfacer los criterios, o posiblemente los satisfaga, en el futuro cercano.

Preocupación Menor (LC). Un taxón se considera de "Preocupación Menor" cuando, habiendo sido evaluado, no cumple ninguno de los criterios que definen las categorías de "En Peligro Crítico", "En Peligro", "Vulnerable" o "Casi Amenazado". Se incluyen en esta categoría taxones abundantes y de amplia distribución.

Datos Insuficientes (DD). Un taxón se incluye en la categoría de "Datos Insuficientes" cuando no hay información adecuada para hacer una evaluación, directa o indirecta, de su riesgo de extinción basándose en la distribución y/o condición de la población.

Anfibios y reptiles

En la siguiente tabla se recogen las principales especies en el ámbito de estudio junto a su catalogación.

Especie	*Clase*	*Categoría conservación*

Bufo bufo	Anfibios	LC
Bufo calamita	Anfibios	LC
Discoglossus galganoi	Anfibios	LC
Lissotriton boscai	Anfibios	LC
Pelodytes ibericus	Anfibios	LC
Rana perezi	Anfibios	LC
Alytes cisternasii	Anfibios	NT
Hyla meridionalis	Anfibios	NT
Pelobates cultripes	Anfibios	NT
Pleurodeles waltl	Anfibios	NT
Salamandra salamandra	Anfibios	VU
Triturus pygmaeus	Anfibios	VU
Malpolon monspessulanus	Reptiles	_
Rhinechis scalaris	Reptiles	_
Blanus cinereus	Reptiles	LC
Chalcides striatus	Reptiles	LC
Hemidactylus turcicus	Reptiles	LC
Hemorrhois hippocrepis	Reptiles	LC
Lacerta lepida	Reptiles	LC
Natrix maura	Reptiles	LC
Podarcis hispanica	Reptiles	LC
Psammodromus algirus	Reptiles	LC
Psammodromus hispanicus	Reptiles	LC
Tarentola mauritanica	Reptiles	LC
Chalcides bedriagai	Reptiles	NT
Macroprotodon brevis	Reptiles	NT
Mauremys leprosa	Reptiles	VU
Vipera latasti	Reptiles	VU

Aves

La fauna ornítica es la más representada en el término municipal de Alconera. Se encuentran familias nativas de la Península Ibérica y que se reproducen en este territorio (Atlas de las Aves Reproductoras de España, 2003). La presencia de crestas cuarcíticas y cantiles pizarrosos, permite la existencia de aves rupícolas.

Una especie de gran importancia para la avifauna extremeña es el rabilargo (*Cyanopica cyana*), muy abundante en las dehesas y otras zonas abiertas, pierde presencia a medida que aumenta el arbolado. En toda Europa sólo se encuentra en el centro-sur de España y Portugal

En la siguiente tabla se recogen las principales especies en el ámbito de estudio junto a su catalogación.

Especie	***Estatus***	***Especie***	***Estatus***
Actitis hypoleucos	_	*Picus viridis*	_
Anas platyrhynchos	_	*Ptyonoprogne rupestris*	_
Apus apus	_	*Rallus aquaticus*	_
Ardea cinerea	_	*Saxicola torquatus*	_
Athene noctua	_	*Serinus serinus*	_
Bubo bubo	_	*Sitta europaea*	_
Bubulcus ibis	_	*Streptopelia decaocto*	_
Caprimulgus ruficollis	_	*Strix aluco*	_
Carduelis carduelis	_	*Sturnus unicolor*	_
Carduelis chloris	_	*Sylvia atricapilla*	_
Cecropis daurica	_	*Sylvia communis*	_
Certhia brachydactyla	_	*Sylvia hortensis*	_
Charadrius dubius	_	*Sylvia undata*	_
Ciconia ciconia	_	*Tachybaptus ruficollis*	_
Circaetus gallicus	_	*Troglodytes troglodytes*	_
Circus cyaneus	_	*Turdus viscivorus*	_
Cisticola juncidis	_	*Upupa epops*	_
Columba domestica	_	*Accipiter gentilis*	_
Columba livia/domestica	_	*Asio otus*	DD
Columba palumbus	_	*Carduelis cannabina*	DD

Corvus monedula	_	*Coturnix coturnix*	DD
Cuculus canorus	_	*Falco tinnunculus*	DD
Cyanopica cyana	_	*Fringilla coelebs*	DD
Delichon urbicum	_	*Sylvia melanocephala*	DD
Dendrocopos major	_	*Turdus merula*	DD
Egretta garzetta	_	*Alectoris rufa*	EN
Emberiza calandra	_	*Burhinus oedicnemus*	EN
Estrilda astrild	_	*Cercotrichas galactotes*	EN
Galerida cristata	_	*Corvus corax*	EN
Gallinula chloropus	_	*Hieraaetus fasciatus*	EN
Garrulus glandarius	_	*Milvus milvus*	EN
Hieraaetus pennatus	_	*Parus caeruleus*	EN
Hippolais polyglotta	_	*Pyrrhocorax pyrrhocorax*	EN
Hirundo rustica	_	*Tyto alba*	EN
Lanius excubitor	_	*Alcedo atthis*	NT
Lullula arborea	_	*Buteo buteo*	NT
Luscinia megarhynchos	_	*Lanius senator*	NT
Melanocorypha calandra	_	*Milvus migrans*	NT
Merops apiaster	_	*Oenanthe hispanica*	NT
Monticola solitarius	_	*Tetrax tetrax*	RE
Motacilla alba	_	*Accipiter nisus*	VU
Oriolus oriolus	_	*Calandrella brachydactyla*	VU
Otus scops	_	*Ciconia nigra*	VU
Parus cristatus	_	*Circus pygargus*	VU
Parus major	_	*Coracias garrulus*	VU
Passer domesticus	_	*Falco naumanni*	VU
Passer hispaniolensis	_	*Phoenicurus phoenicurus*	VU
Passer montanus	_	*Pterocles orientalis*	VU
Petronia petronia	_	*Streptopelia turtur*	VU

Pica pica	–		

Mamíferos

Los mamíferos constituyen un grupo muy diverso, que incluye a especies dispares. La presencia de la Cueva de Alconera supone un refugio de quirópteros de importancia baja, utilizada de forma puntual por el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), especie catalogada a nivel regional como "sensible a la alteración de su hábitat".

La nutria *(Lutra lutra*), catalogada especie "de interés especial", disfruta de las condiciones ideales que le ofrecen los cursos medios de los ríos, donde sus poblaciones se mantienen, en contraposición con lo que sucede a nivel general en la mayoría de su área de distribución.

En el término municipal de Alconera se encuentran las siguientes especies.

Especie	***Estatus***	***Especie***	***Estatus***
Rhinolophus mehelyi	EN A3c	*Pipistrellus pygmaeus*	LC
Rhinolophus ferrumequinum	NT		
Apodemus sylvaticus	LC	*Rattus norvegicus*	LC
Crocidura russula	LC	*Rattus rattus*	LC
Eliomys quercinus	LC	*Suncus etruscus*	LC
Eptesicus serotinus	LC	*Sus scrofa*	LC
Erinaceus europaeus	LC	*Talpa occidentalis*	LC
Genetta genetta	LC	*Vulpes vulpes*	LC
Herpestes ichneumon	LC	*Felis silvestris*	NT
Lepus granatensis	LC	*Myotis nattereri*	NT
Lutra lutra	LC	*Nyctalus leisleri*	NT
Meles meles	LC	*Rhinolophus ferrumequinu*	NT
Microtus duodecimcostatu	LC	*Rhinolophus hipposideros*	NT
Mus musculus	LC	*Tadaria teniotis*	NT
Mus spretus	LC	*Oryctolagus cuniculus*	VU A2abde
Neomys anomalus	LC	*Miniopterus schreibersii*	VU A2ac
Pipistrellus kuhlii	LC	*Myotis myotis*	VU A2ac

Pipistrellus pipistrellu	LC	*Rhinolophus euryale*	VU A2ac

Peces continentales

La Rivera de Alconera permite la presencia de las especies piscícolas que se enumeran en la siguiente tabla.

Especie	***Categoría***
Carassius auratus	_
Cyprinus carpio	_
Gambusia holbrooki	_
Lepomis gibbosus	_
Micropterus salmoides	_
Tinca tinca	_
Barbus sclateri	Bajo Riesgo-No Amenazada
Anaecypris hispanica	En Peligro
Chondrostoma lemmingii	VU
Cobitis paludica	VU
Squalius alburnoides	VU
Squalius pyrenaicus	VU

Invertebrados

La Sierra de Alconera está inventariada como Lugar de Interés Especial desde el punto de vista de diversidad entomológica, según el estudio "Determinación y Caracterización de Áreas de Mayor Diversidad Entomológica de Extremadura", albergando poblaciones de especies incluidas en el Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura como *Cupido lorquinii,* catalogada como "vulnerable", *Euphydyas aurinia desfontainii*, como "de interés especial".

Por otra parte, la Cueva de Alconera cuenta con la presencia del lepidóptero doncella de ondas (*Euphydryas aurinia*), especie protegida por el Convenio de Berna y la Directiva Hábitats, e incluida en el Libro Rojo de las mariposas europeas en la categoría Vulnerable-SPEC 3 (Especies presentes dentro y fuera de Europa, pero amenazadas en Europa).

3.1.10 Áreas protegidas

3.1.10.1 Red Natura

Alconera se encuentra incluido en espacios de la Red Natura 2000, dado que en su término municipal se localiza la ZEC "Cuevas de Alconera". Como se ha mencionado en el apartado 2.3.6, dicho espacio se encuentra regulado por el *Plan de Gestión 35: "ZEC declaradas por la presencia de quirópteros cavernícolas".*

La ZEC está ubicada en el paraje Dehesa Nueva. Según la zonificación establecida en su *Plan de Gestión (Anexo V Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura*), la actividad se encuentra en: Zona de Alto Interés (ZAI),

3.1.11 Hábitats

En el término municipal de Alconera se localizan diferentes hábitats de interés comunitario (*Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna*).

Se reconocen los siguientes tipos de hábitats:

- Cod. UE 6310. Dehesas perennifolias de *Quercus spp.*
- Cod. UE 6220. Zonas subestépicas de gramíneas y anuales.
- Cod. UE 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos
- Cod. 92D0. Galerías ribereñas termomediterráneas (*Nerio-Tamaricetea*) y del sudoeste de la península ibérica (*Securinegion tinctoriae)*
- Cod. UE 8220. Vegetación casmofítica: subtipos silícolas

Cod. UE 6310 Dehesas perennifolias de *Quercus spp*

Dentro de los tipos de dehesas que existen en Extremadura podemos distinguir como hábitats de interés comunitario las siguientes:

- Carrascales acidófilos carpetano leoneses. Estos carrascales o chaparrales del norte de la región se caracterizan por ir acompañados de *Genista polyanthos subsp hystrix* (ahulaga brava).
- Encinares acidófilos mediterráneos con enebros (Juniperus oxycedrus). Estos encinares supramediterráneos con enebros suelen estar asociados a chaparrales de cumbres y crestas de las sierras cuarcíticas extremeñas apareciendo buenos ejemplos en las sierras de la Serena (Pto. de la Nava – Cabeza del Buey, Sierra de Tiros), aunque se encuentran mas abundantemente en las Sierras de las Gata, Villuercas, Monfragüe y exposiciones de solana de La Vera.
- Encinares basófilos desarrollados en los afloramientos y sedimentos calizos del sector Toledano – Tagano. Acompañados por jarales blancos de *Cistus albidus* y ricos en orquídeas. (Almaraz, Valdecañas de Tajo,..).

- Encinares basófilos con *Quercus coccifera* propios de Tierra de Barros (Sierra de Monsaluz, María Andrés, Bienvenida).
- Encinar acidófilo luso-extremadurense con peral silvestre (*Pyrus bourgaeana*). Este encinar silicícola y sus etapas de sustitución es el más ampliamente distribuido en Extremadura (Fregenal de la Sierra, Valle de la Serena, Cáceres,..) e incluye numerosas subdivisiones o facciones según las especies acompañantes.

- Alcornocales acidófilos ibérico-suroccidentales que vienen definidos por la presencia de *Poterium agrimonioides (=Sanguisorba hybrida),* acompañadas muchas veces de peonías (*Paeonia broteroi*), *Luzula forsteri y Epipactis helleborine*. Buenos ejemplos podemos encontrar a lo largo de las sierras de la Raya portuguesa, así como en los distritos Gatense, Hurdano, Pacense y Serena-Pedroches. Dentro de estos alcornocales existen distintas faciaciones dependiendo del sustrato o la orientación.

- Encinares acidófilos mariánico - monchiquenses, béticos y rifeños con presencia de mirto (*Mirtus communis*).

Imagen 16. Dehesa

Estas dehesas son bosques aclarados y pastoreados, con pastizales vivaces propios del occidente peninsular. La mayor parte de la superficie de la Península Ibérica pertenece a la región mediterránea, y su vegetación climática corresponde al bosque esclerófilo, casi siempre de encinas y alcornoques, que en otro tiempo ocupó hasta un 90% del área. El bosque mediterráneo maduro es una formación densa, apretada, casi intransitable, compuesta por varios estratos de vegetación, con dominancia de las formas arbustivas y lianoides sobre las herbáceas, que recuerda por estas características a la selva subtropical. Durante siglos, el hombre ha sabido aprovechar las oportunidades de explotación que le ofrecía el entorno, y según fuera el clima y la fertilidad del suelo, talaba o quemaba el bosque para roturar las tierras; o se limitaba a ahuecarlo, dando origen a uno de los ecosistemas más característicos del occidente español, la dehesa.

La característica que mejor define el clima mediterráneo, y la que ejerce una presión selectiva más poderosa sobre la vegetación, es su aridez estival. La coincidencia del periodo de calor con la época seca, que nos parece tan normal, es en realidad poco común, y se da sólo en unas pocas regiones situadas entre los 30 y 40 grados de latitud y al oeste de las masas continentales, tanto en el hemisferio norte como en el hemisferio sur. La aridez estival supone una prueba muy dura para la vegetación. La escasez de precipitaciones se ve agravada por una alta tasa de evaporación, y es necesaria una economía hídrica muy austera para sobrevivir durante el verano. Muchas de las características morfológicas de la vegetación esclerófila (del griego, hojas duras) propia del clima mediterráneo, son adaptaciones dirigidas a limitar la transpiración del agua. Las hojas, por ejemplo, son pequeñas, y su cutícula está recubierta de ceras, mientras que su envés, donde se hallan las estomas (los poros a través de los cuales tiene lugar el intercambio de gases), está tapizado por pelos cortos, a veces ramificados, y de color blanquecino. Basta observar la hoja de una encina o una adelfa para apreciar estas características. Estas adaptaciones conllevan una bajada en la tasa fotosintética por lo que hay que ahorrar energía y mantener las hojas todo el año (hojas perennes).

Cod. UE 6220. Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (majadales)

Pastos xerófilos más o menos abiertos formados por diversas gramíneas y pequeñas plantas anuales, desarrollados sobre sustratos secos, ácidos o básicos, en suelos generalmente poco desarrollados.

Tipo de hábitat distribuido por las comarcas con clima mediterráneo de toda la Península Ibérica e islas Baleares, también presente en zonas cálidas de las regiones atlántica y alpina.

Estas comunidades están muy repartidas por todo el territorio, presentando por ello una gran diversidad. Siempre en ambientes bien iluminados, suelen ocupar los claros de matorrales y de pastos vivaces discontinuos, o aparecer en repisas rocosas, donde forman el fondo de los pastos de plantas crasas de los tipos de hábitat 6110 u 8230. Asimismo, prosperan en el estrato herbáceo de dehesas (6310) o de enclaves no arbolados de características semejantes (majadales).

Se trata de comunidades de cobertura variable, compuestas por pequeñas plantas vivaces o anuales, a veces de desarrollo primaveral efímero. A pesar de su aspecto homogéneo, presentan gran riqueza y variabilidad florísticas, con abundancia de endemismos del Mediterráneo occidental. Entre los géneros más representativos están *Arenaria, Chaenorrhinum, Campanula, Asterolinum, Linaria, Silene, Euphorbia, Minuartia, Rumex, Odontites, Plantago, Bupleurum, Brachypodium, Bromus, Stipa, etc.* En las áreas del occidente peninsular adquieren mayor importancia especies de *Poa, Aira, Vulpia, Anthoxantum, Trifolium, Tuberaria, Coronilla, Ornithopus, Scorpiurus,* etc. En los territorios semiáridos del sureste suele dominar *Stipa capensis*, y la riqueza de plantas endémicas aumenta, con especies de *Limonium, Filago, Linaria,* etc. En los suelos yesíferos del centro y del este destacan especies gipsícolas como *Campanula fastigiata, Ctenopsis gypsophila, Clypeola eriocarpa*, etc.

La fauna de los pastos secos anuales es compartida con la de las formaciones con las que coexisten. El componente más importante suele ser de invertebrados. Entre las aves destacan especies como la alondra común (y otros aláudidos), el triguero, la tarabilla común, etc.

Cod. UE 5330 Matorrales termomediterráneos y preestépicos (retamares y coscojares)

Son propios de climas cálidos, más bien secos, en todo tipo de sustratos. Actúan como etapa de sustitución de formaciones de mayor porte, o como vegetación potencial o permanente en climas semiáridos (sureste ibérico, Canarias) o en sustratos desfavorables.

Es tipo de hábitat diverso florística y estructuralmente. Las formaciones levantinas, meridionales y baleáricas llevan *Pistacia lentiscus, Myrtus communis, Olea sylvestris, Chamaerops humilis, Asparagus albus,* etc., y están relacionadas con los acebuchales y algarrobales (9320). En el sureste ibérico, en condiciones predesérticas y en contacto con el 5220, son ricos en plantas endémicas o iberonorteafricanas, destacando *Anabasis hispanica*, *Anthyllis cytisoides, A. terniflora, Sideritis leucantha, Limoniun carthaginense, Helianthemum almeriense*. En las regiones meridionales ibéricas, pero con irradiaciones hacia zonas más o menos cálidas del interior, crecen matorrales de *Retama sphaerocarpa*, a veces R. *monosperma,* con especies de *Genista o Cytisus,* y tomillares ricos en labiadas endémicas (*Thymus, Teucrium, Sideritis, Phlomis, Lavandula*, etc.). En costas abruptas de Cataluña y Baleares viven formaciones del taxón relicto paleotropical *Euphorbia dendroides*.

Los matorrales termófilos son ricos en reptiles, destacando el camaleón (*Chamaleo chamaleon*) y los lagartos endémicos canarios. Los cardonales presentan una fauna invertebrada interesante, destacando el cerambícido *Lepromoris gibba*.

Cod. UE 92D0. Galerías ribereñas termomediterráneas (Nerio-Tamaricetea) y del sudoeste de la Península Ibérica (*Securinegion tinctoriae*)

Estas galerías de vegetación ribereña formada por *tamujos Flueggea tinctoria (= Securinega tinctoria*), adelfas (*Nerium oleander*) y atarfes (*Tamarix africana*) se encuentran directamente vinculadas a los ríos y arroyos con un fuerte estiaje y clima caluroso. Son especies típicamente mediterráneas y adaptadas al carácter estacional del río, resistiendo perfectamente la escasez de agua durante los meses secos.

Los tamujares son muy representativos y endémicos de cuadrante suroccidental de la península ibérica. Tienen una estructura baja, densa y espinosa en la que pueden aparecer diversas rosáceas (zarzas, rosales, piruétanos, majuelos.) y plantas trepadoras (*Smilax aspera, Clematis campaniflora,*..) e incluso fresnos (*Fraxinus angustifolia*). Esta formación da como resultado una agrupación impenetrable con alto valor como refugio de fauna y control de avenidas. El torno al tamujar en muchas ocasiones proliferan los conejos. A menudo se eliminan estos tamujares a causa de las transformaciones agrícolas ignorando su alto valor ecológico en las riberas de zonas áridas.

Los adelfares son más comunes en los afluentes del Guadiana, principalmente en los de la margen izquierda. En los suelos silíceos poco profundos con fuerte estiaje, los adelfares suelen aparecer en las mismas condiciones y lugares que los tamujares acompañando a estos entre zarzas y rosales. En los suelos arcillosos sin embargo pueden aparecer comunidades casi puras de adelfas. La floración de las adelfas a los largo de las riberas resulta de gran vistosidad en medio los paisajes áridos del sur.

El taray o atarfe (*Tamarix africana*) se desarrolla mejor en los bancos arenosos e islas de los ríos de zonas semiáridas o calurosas, pudiendo ser abundante en estas zonas favorables llagando a formar espesas bandas. Tiene un crecimiento rápido y soporta bien el recorte. Soporta también, cierto grado de contaminación y medios nitrófilos. Por delante de los tarays se sitúan muchas veces los sauces, más próximos al agua. Los tarays se adaptan mejor a las formaciones de cantos rodados junto a los ríos, ya que aguantan mejor las condiciones fluctuantes del agua e incluso la desecación temporal y el calentamiento del terreno. Las extracciones de áridos y las alteraciones de los cursos fluviales por transformaciones agrícolas y embalses, son las responsables de la escasez de ejemplares añosos y grandes masas de tarays.

Cod. UE 8220. Vegetación casmofítica: subtipo silicícolas

La vegetación casmofítica es aquella vegetación formada por plantas cuyas raíces crecen en el material de relleno de las grietas del sustrato, esto es en pequeñas fisuras o hendiduras de las rocas donde se encuentran mineral pulverizado y restos químicos. Dependiendo de cómo sean los restos donde se ubiquen encontramos los subtipos calcícolas (sobre restos calcáreos) o los silicícolas (restos silíceos).

En Extremadura la vegetación casmofítica subtipo silicícola es más variada y amplia, al ser el sustrato silíceo (sierras cuarcíticas) más común que el calizo. Dentro de este subtipo silicícola podemos distinguir entre otras asociaciones fitosociológicas, las siguientes tipos de vegetación:

- Vegetación de fisuras de roquedos silíceos meso-supramediterráneos de los terrotorios mediterráneo-ibéricos-occidentales diferenciados por la presencia del helecho *Cheilanthes hispanica* capaz de soportar una fuerte exposición lumínica.
- Vegetación de fisuras de roquedos silíceos mesomediterráneos toledano-taganos con Asplenium billotii y Cheilanthes hispanica.
- Vegetación de fisuras de roquedos silíceos supramediterráneos guadarrámicos con *Asplenium billotii y Cheilanthes duriensis*.
- Vegetación rupícola casmo-comofítica de fisuras de roquedos cuarcíticos mesomediterránea oretana y mariánica definida por la presencia de *Jasione crispa subsp. mariana y Dianthus lusitanus.*
- Vegetación de fisuras de roquedos silíceos supra-oro-crioromediterráneos mediettráneo-ibérico-occidentales y oroibéricos y supratemplados orocantábricos con

Saxifraga willkommiana (= S. pentadactylis subsp. almamzorii) que aparece en las altas cumbres de Gredos.

- Vegetación de fisuras de roquedos silíceos oromediterráneos altogredenses y bejarano-tormantinos caracterizados por la presencia de *Antirrhinum grosii (= A. gredensis*) endemismo de los macizos central y occidental de Gredos, llamado comúnmente boca de dragón de Gredos.
- Vegetación de fisuras de roquedos silíceos con escorrentía temporal oromediterráneos bejarano-gredenses con *Valeriana tripteris*.
- Vegetación pteridofítica de fisuras de roquedos silici-basícolas toledano taganas con *Cheilanthes maderensis y Cosentinia vellea*.
- Vegetación rupícola casmo-comofítica de fisuras anchas de roquedos esciófilos silíceos guadarrámica y bejarano-gredense definidos por *Sedum hirsutum y Saxifraga continentalis*.
- Vegetación brio-pteridofítica comofítica con *Selaginella denticulata* de taludes y repisas esciófilas mediterránea occidental y canaria.

Aparte de estos subtipos silicícolas de vegetación casmofítica, aparecen en Extremadura otro tipo de vegetación de interés colonizadora de paredones rocosos, entre las que podemos citar: la vegetación rupícola de fisuras de berrocales graníticos (*Digitali thapsi – Dianthetum lusitani*), de taludes terrosos silíceos (*Phagnalo saxatilis – Rumicetum indurati*) y de grietas cuarcíticas sombrías y anchas (*Erodio mouretii – Rumicetum indurati*) con el interesante endemismo de las sierras centrales *Erodium mouretii*.

3.1.12 Paisaje

Se denomina paisaje vegetal a aquella tesela del territorio fácilmente identificable, que contiene un conjunto de asociaciones vegetales característico, las cuales se interrelacionan dinámicamente y son el resultado de la concurrencia de diferentes factores bióticos y abióticos. Dentro de estos factores bióticos y abióticos se encuentran principalmente el clima, la naturaleza del suelo, los tipos de suelos, la fisiografía del terreno (altitud, orientación, pendiente, etc.), la presencia o ausencia del nivel freático, la historia geológica y la acción antrópica.

En el caso de Extremadura el clima viene establecido por los tres pisos bioclimáticos descritos (Orosubmediterráneo, Supramediterráneo y Mesomediterráneo) y la litología es predominantemente silícea. El factor que más ha condicionado el paisaje vegetal de la región es el humano, que ha transformado grandes superficies de encinares y alcornocales en dehesas, las cuales constituyen un sistema agrosilvopastoral.

Las unidades del paisaje integran las características topográficas con los aprovechamientos del suelo y éstos con la vegetación actual. Cada unidad se describe conforme a sus propiedades geomorfológicas, corológicas y otras singularidades.

En Alconera pueden establecerse las siguientes unidades de paisajes:

1. Sierras calizas
2. Penillanuras arcillosas
3. Masas de agua
4. Área urbana.

Como puede comprobarse en la siguiente imagen, el paisaje de sierra caliza es el que predomina en el término municipal.

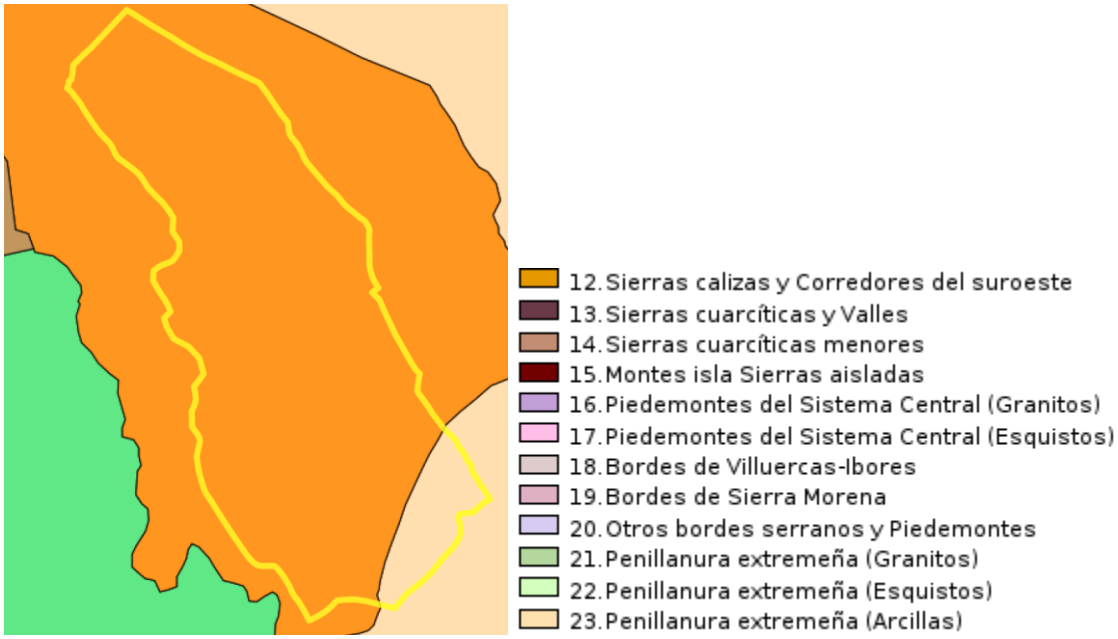

Imagen 17. Tipos de paisaje.[21]

1. <u>Sierras calizas y corredores del Suroeste</u>

Las Sierras calizas y corredores del Suroeste se localizan en el cuadrante suroeste de la provincia, desempeñando un papel importante en la estructuración del territorio, en el que destacan en forma de cordones lineales o costillas sobre la penillanura.

La litología, que ha ejercido una alta influencia en la configuración de ecosistemas y paisajes, es muy variada y está formada por conglomerados, areniscas, pizarras, basaltos, riolitas y otras rocas volcánicas

El relieve queda definido por una sucesión de divisorias que no llegan a formar crestas, sino que constituyen franjas de terreno estrechas y alargadas, que culminan una serie de sierras dispuestas formando alineaciones. Estas divisorias estrechas se desarrollan sobre las litologías más duras (calizas principalmente).

[21] http://ideextremadura.com/IDEEXVisor/

Los valles, desarrollados sobre los materiales más fácilmente erosionables, son amplios y forman las depresiones entre las alineaciones. En algunos casos, estos valles tienen más un carácter de piedemonte, es decir, unos relieves con forma de rampas que enlazan las sierras con las zonas topográficamente más bajas.

Los encinares dominan la vegetación de las laderas, generalmente en estructura adehesada. A medida que aumenta la pendiente y la pedregosidad, según se aproximan a las divisorias, se van cerrando hasta presentar aspecto boscoso. Cuando el suelo lo permite, la vegetación natural ha sido sustituida por cultivos de olivos, que ascienden desde los valles hacia las laderas, constituyendo uno de los rasgos característico de estas sierras al ser su presencia habitual en la mayoría de ellas. Cuando la productividad agrícola es escasa se desarrollan otras actividades, como la pecuaria, albergando diferente tipo de ganado, como: ovino, caprino, vacuno, porcino y el uso cinegético.

Entre las alineaciones serranas, aparecen corredores de fondo plano o suavemente cóncavo, despejados de vegetación arbórea y donde se localizan -muy visibles- los caseríos blancos. Las mejores condiciones de suelo y humedad han propiciado el aprovechamiento agrícola y ganadero en detrimento de los bosques originarios.

2. Penillanuras arcillosas

La Penillanura extremeña (arcillosa) se extiende por amplios sectores de Badajoz, ocupando una gran parte de la mitad sur de la provincia, surcada en el suroeste por los riveros del río Alcarrache, del Godolid y del arroyo del Zaos. Se caracteriza por formas más llanas y suavemente alomadas, consecuencia de la erosión de la red de drenaje que configura un conjunto de lomas y vaguadas. Sin embargo, el rasgo diferenciador más característico es que el suelo se encuentra aquí más transformado.

La litología sobre la que se desarrollan es muy variada. Son mayoritarias las pizarras y las cuarcitas en el oeste. En el centro, dominan los conglomerados, areniscas y calizas, con intercalaciones volcánicas; y ya en el este, aparecen gneises, anfibolitas y cuarcitas negras, así como basaltos y riolitas. Todas esas rocas forman parte de la denominada zona de Ossa Morena, que es una de las cinco grandes unidades geológicas en que se divide el Macizo Ibérico, y que a su vez es una de las grandes regiones geológicas que conforman la península ibérica.

El paisaje agrícola es especialmente relevante en las unidades localizadas en el centro provincial, en torno a Zafra, donde la potencia de sus suelos y su mayor fertilidad han propiciado la roturación de buena parte de su superficie. La distinta presencia y homogeneidad de olivares, viñedos o regadíos, es uno de los factores determinantes a la hora de distinguir unas unidades frente a otras. En las penillanuras de relieve menos suave, como son las denominadas penillanuras accidentadas, las dehesas mantienen el dominio visual. Al igual que en el conjunto de penillanuras, apenas se percibe el paisaje construido en una buena parte del territorio, salvo pequeñas construcciones de aperos agrícolas y algunos cortijos aislados. Las

poblaciones se encuentran por tanto relativamente separadas unas de otras, excepto en el entorno de Zafra

Los llanos de Alconera principalmente se encuentran ocupados por formaciones de dehesas, aunque el cultivo también es abundante.

3. Masas de agua

En esta unidad se agrupan todos los arroyos y ríos existentes en la zona. Como ya se ha comentado en el apartado de hidrología, Alconera no dispone de río significativo, pero sí de varios arroyos y aguas subterráneas.

Con carácter general, estos espacios han sufrido una fuerte presión humana, aprovechando la humedad y los suelos la construcción de terrazas y bancales.

Por otra parte se ha ido eliminando la vegetación que circundaba los ríos para mejorar el aprovechamiento agropecuario de las zonas de los márgenes.

La vegetación riparia asociada a estos cauces se encuentra degradada en aquellos puntos donde existe una representación de lo que sería bosque de galería y en el resto, apenas existe vegetación propia de ribera.

4. Área Urbana

Resaltar la singularidad arquitectónica de Alconera, donde los elementos arquitectónicos le confieren una estética compuesta de fachadas

3.1.13 Montes de utilidad pública

No existen montes de utilidad pública en el término municipal de Alconera.

3.1.14 Vías pecuarias

Por el término municipal de Alconera discurren las siguientes vías pecuarias:

Colada de la Lapa

Esta vía pecuaria penetra en el término de Alconera procedente de la vecina localidad de La Lapa, pasa el paraje denominado Tierra Ancha y tomando como eje de su recorrido el camino La Lapa a Alconera, llevando por su derecha en todo su trazado la Sierra de Alconera y registrándose por su izquierda fincas de Antonio Hernández, Hros. de Maximino Macías, Casimiro Tovar, Paraje Los Barciales, propiedad de Antonio Guillén, paraje de la Dehesa de Abajo, fincas de María Reyes, paraje del Navazo, fincas de Dolores Gómez y Acisolo Asensio, deja a esta mano el camino de la Fuente del Maestre y por su derecha anotamos fincas de Luis Fallola, Casimiro Tovar, Ceferino García, María Reyes, Dolores Salgado, propiedades de La

Canal, Carmen Gómez y Acisolo Asensio, terminando su recorrido en la parte Norte del Casco de población de Alconera.

La anchura de esta Vía pecuaria es de ocho metros (8 mts.) que se considera necesaria en todo su recorrido de una longitud aproximada de cinco kilómetros y medio (5.500 mts.) y una orientación de NO. a SE.

Cordel de Zafra a Burguillos

Penetra esta Vía Pecuaria en el término de Alconera procedente del de la vecina localidad de Burguillos por el lugar denominado Puerto de Santo Domingo, llevando por su derecha durante todo el recorrido por Alconera la carretera de Badajoz y por su izquierda se registran el camino y trocha de Valverde, finca de José Antonio Bernáldez, terrenos de la Sociedad Mármoles de Alconera, estación de FF.CC. de Zafra, cuyas vías cruza así como el camino de las Viñas, se anota la finca denominada de Zayas, cruza el camino de las Torres, se registran tierras de José Alvarado, cruza el camino de Garay llegando a la propiedad de Antonio Boncante y termina su recorrido en el término de Alconera al llegar al límite con la vecina localidad de Zafra, por donde continúa.

La anchura legal de esta vía pecuaria es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 mts.) que se considera necesaria en todo su recorrido de una longitud aproximada de cuatro kilómetros (4 kms.) y una orientación de E. a O.

Su deslinde fue aprobado mediante *Orden de 20 de noviembre de 2002*, publicada en el DOE nº 140 de 03 de diciembre de 2002.

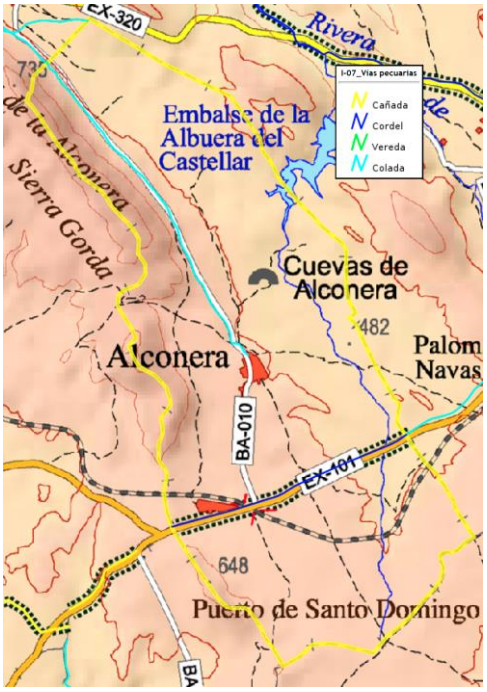

Imagen 18. Situación de las vías pecuarias que recorren Alconera.[22]

3.1.15 Patrimonio cultural y arqueológico

Con el objeto de no repetir contenidos, se puede consultar más información en el cuerpo del propio Catálogo del presente Plan General.

Por otro lado, se han incluido los elementos inventariados por la Junta de Extremadura.

3.1.16 Residuos

Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos domésticos, tanto sólidos como líquidos.

Los residuos depositados en los contenedores verdes (sección Resto) son recogidos por camiones recolectores de carga trasera y transportados a los ecoparques de la Junta de Extremadura situados en la provincia de Badajoz. Para facilitar el transporte de los residuos, existen varias estaciones de transferencia repartidas por la provincia que permiten a los camiones de recogida acceder a un paso intermedio entre las poblaciones más alejadas y los ecoparques. Esas plantas de transferencia están situadas en Jerez de los Caballeros, Almendralejo, Montijo y Llerena.

El conjunto de las viviendas de Alconera cuenta con servicio de recogida de basuras de la sección resto de manera consorciada, 6 días por semana, salvo los meses de julio y agosto en los que la recogida es diaria. La gestión del servicio de basuras recae en la Mancomunidad Integral Villuerca-Ibores-Jara por contrata. También se encuentra consorciada la recogida de envases y de papel.

El municipio no dispone actualmente de autorización para el vertido de las aguas residuales. Por tanto, solicitará la autorización de vertido que ampare tanto el vertido actual del municipio como el que resulte del desarrollo de los sectores que planifiquen en el Plan General Municipal. Además solicitará financiación para la construcción de una estación EDAR.

3.1.17 Riesgos naturales y tecnológicos

3.1.17.1 Posibles zonas inundables

En el *Plan General* se han recogido las zonas de policía de cauces como potencialmente inundables, con el objeto de evitar la habitación de estas zonas y el consiguiente peligro para los ocupantes ante la posible llegada de lluvias torrenciales.

Hasta que no se realicen los estudios hidráulicos de detalle que permitan definir los límites de las zonas inundables se delimitará de forma cautelar una banda de protección de, como mínimo 100 metros a cada lado, medidos horizontalmente a partir del límite del cauce.

[22] http://ideextremadura.com/IDEEXVisor/

Se realizará una zonificación del término municipal en función del tipo y peligrosidad del riesgo y establecimiento de los procedimientos de prevención a adoptar por las actuaciones urbanísticas según las características del medio físico en el que se implanten, teniendo en cuenta además del riesgo de inundación, los de erosión, desplomes, movimientos de laderas, colapsos de subsuelo, incendios forestales, vientos u otros riesgos naturales.

A estos efectos, se considera zona inundable, según el artículo 14.1 del Reglamento del DPH, los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos. Estos terrenos cumplen labores de retención o alivio de los flujos de agua y carga sólida transportada durante dichas crecidas o de resguardo contra la erosión. Estas zonas se declararán en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos.

Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del TRLA, y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, se establecerán las siguientes limitaciones en los usos del suelo en la zona inundable, según lo dispuesto en el artículo 14 bis del Reglamento del DPH:

1. Las nuevas edificaciones y usos asociados en aquellos suelos que se encuentren en situación básica de suelo rural en la fecha de entrada en vigor del *Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre*, se realizarán, en la medida de lo posible, fuera de las zonas inundables.

   En aquellos casos en los que no sea posible, se estará a lo que al respecto establezcan, en su caso, las normativas de las comunidades autónomas, teniendo en cuenta lo siguiente:

   a) Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de período de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

   b) Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios,

depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

2. En aquellos suelos que se encuentren a en la fecha de entrada en vigor del *Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre,* en la situación básica de suelo urbanizado, podrá permitirse la construcción de nuevas edificaciones, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1.

3. Para los supuestos anteriores, y para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en *la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil* y la normativa de las comunidades autónomas.

   Asimismo, el promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.

4. Además de lo establecido en el apartado anterior, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

5. En relación con las zonas inundables, se distinguirá entre aquéllas que están incluidas dentro de la zona de policía que define el artículo 6.1.b) del TRLA, en la que la ejecución de cualquier obra o trabajo precisará autorización administrativa de los organismos de cuenca de acuerdo con el artículo 9.4, de aquellas otras zonas inundables situadas fuera de dicha zona de policía, en las que las actividades serán autorizadas por la administración competente con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen en este artículo, y al informe que emitirá con carácter previo la Administración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.

El Estudio (hidráulico) de Inundabilidad de la Rivera de Alconera y el arroyo tributario de ésta, contendrá la estimación, siempre en régimen natural, correspondientes a:

- Máxima crecida ordinaria (MCO).

- Zona de Flujo Preferente (ZFP).

- Superficie de terreno cubierta por la avenida de 100 años de periodo de retorno.

- Superficie de terreno cubierta por la avenida de 500 años de periodo de retorno.

Para estas superficies se deberán considerar los siguientes valores de caudal punta:

		Rivera de Alconera	Arroyo tributario
Caudal (m^3/s)	MCO	5	1
	T100	15	2,5
	T500	22	4,3

Se incluirán una serie de perfiles transversales del cauce y sus márgenes, justificativos de las superficies inundadas propuestas.

Se establecerán criterios y medidas de prevención destinadas a evitar los riesgos de avenidas, así como la determinación de las edificaciones e instalaciones que, por encontrarse en zonas de riesgo, deben adoptar medidas que garanticen su adecuada defensa y, en su caso, quedar fuera de ordenación.

Todo ello queda reflejado en el mapa de riesgos del presente Estudio Ambiental Estratégico como riesgo específico.

3.1.17.2 Zonas con riesgo de erosión o inestabilidad de suelos

La erosión sobre el terreno depende de numerosos factores entre los que destacan los suelos, la cubierta vegetal, la pendiente y el régimen de lluvias. Extremadura es una región con una tasa de erosión media.

En el término municipal de Alconera existen zonas, como la penillanura, en las que el relieve es muy llano y, en consecuencia, el riesgo erosivo bastante pequeño. En otras el riesgo de erosión es más importante, es el caso de las sierras. La erosión en estas últimas no es muy intensa si el suelo está protegido por una capa de vegetación natural relativamente densa. Sin embargo, no se han previsto crecimientos urbanos en las zonas de mayor pendiente.

Por otro lado, en las áreas más escarpadas, se va a indicar en las normas urbanísticas la prohibición de realizar movimientos de terreno que no tengan una adecuada justificación en cuanto a las laderas en las que se inserten.

Los principales mecanismos desencadenantes de deslizamientos de suelos son la lluvia, la fusión de la nieve, las sacudidas sísmicas, las erupciones volcánicas, la socavación por el oleaje y erosión fluvial. Los deslizamientos también pueden ocurrir de forma espontánea sin ningún desencadenante aparente. Los grandes deslizamientos tienen un comportamiento muy dependiente del contexto geológico-geomorfológico en el que se encuentran pero, con frecuencia, sus reactivaciones están asociadas a períodos anormalmente húmedos estacionales.

Dada la importancia del embalse de Castellar para abastecimiento de agua potable a unas 20.000 personas, sería recomendable amparar bajo la figura de especialmente protegido

dentro de la clasificación de No Urbanizable, a las zonas arboladas con más pendiente dentro de la cuenca de recogida de aguas del mismo para minimizar el riesgo de aterramiento de la infraestructura y garantizar las aguas recogidas y destinadas al consumo humano.

3.1.17.3 Incendios forestales

Se remite al apartado del Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura.

Se ha reflejado en el mapa de riesgos como riesgo global.

3.1.17.1 Riesgo por acción del rayo

N_g densidad de impactos sobre el terreno (nº impactos/año,km^2), obtenida según la figura 1.1;

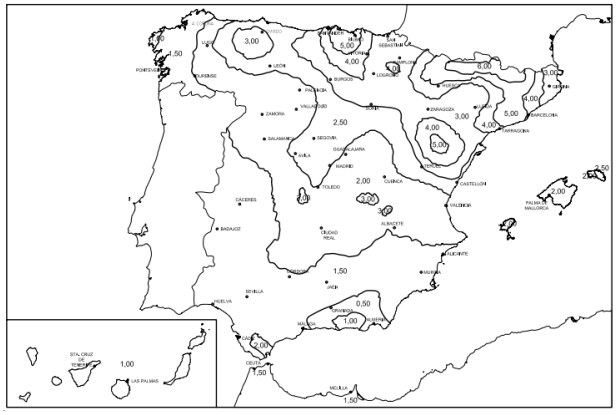

Figura 1.1 Mapa de densidad de impactos sobre el terreno N_g

A_e: superficie de captura equivalente del edificio aislado en m^2, que es la delimitada por una línea trazada a una distancia 3H de cada uno de los puntos del perímetro del edificio, siendo H la altura del edificio en el punto del perímetro considerado.

C_1: coeficiente relacionado con el entorno, según la tabla 1.1.

El nº impactos/año,km2 en esta zona es de 1,5. Se ha reflejado en el mapa de riesgos como riesgo global.

3.1.18 **Infraestructuras**

<u>Carreteras</u>

El término municipal de Alconera está atravesado en dirección este-oeste por la carretera autonómica Ex-101 Zafra –Fregenal de la Sierra.

Desde ésta parte en dirección Norte-Sur la carretera local BA-010 hasta llegar al núcleo de población. Por último, la carretera local Alconera-La Lapa discurre sobre la antigua colada que unía ambos pueblos.

La titularidad y en base a su denominación corresponde en el caso de la primera a la Junta de Extremadura y la segunda y tercera corresponden a Diputación. No transcurre, ni hay previsión de nuevas vías, ninguna carretera dependiente de la Red de Carreteras del Estado.

Ambas carreteras, y dentro del término de Alconera, están asfaltadas en su totalidad estando el asfalto en buen estado y disponen de señalización adecuada a su tráfico potencial.

Además de considerarlas como elementos positivos también se han indicado en el mapa de riesgos como zonas en las que pueden darse accidentes de tráfico que pongan en peligro a las personas y atropellos para las especies animales, como riesgo del tipo específico. Se establecerán servidumbres acústicas en torno a las infraestructuras de carreteras de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 de delimitación de los distintos tipos de áreas acústicas y 7 de Servidumbres acústicas recogidos en el *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de ruido*, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas en torno a las infraestructuras de carreteras, para garantizar que los niveles de ruido a los que va a estar expuesta la población no exceda los umbrales legales, de acuerdo con la *Ley 37/2003*.

Ha de destacarse, por su importante estrategia, que la red troncal de carreteras de la comarca (N-630 y N-432) es una magnífica vía de accesibilidad a la comarca con relación a la red de carreteras del estado y con acceso a la red de alta capacidad (autovías).

Ferrocarril

Por otra parte, por el término municipal de Alconera discurre la línea férrea convencional Jerez de los Caballeros-Zafra, aunque a gran distancia de su núcleo urbano, por la zona sur del término.

Imagen 19. Ubicación del tramo de la red ferroviaria que atraviesa Alconera[23].

El Plan General Municipal deberá tener en cuenta la legislación sectorial ferroviaria, cuyas normas básicas son, en el ámbito de competencia del Estado, la *Ley 38/2015 de 29 de septiembre del Sector Ferroviario* y su Reglamento (*R.D. 2387/2004 de 30 de diciembre*).

Los principales aspectos de esta legislación con incidencia en el planteamiento urbanístico consisten en:

- Los Planes Generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística calificarán los terrenos que se ocupen por las infraestructuras ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General como sistema general ferroviario o equivalente (artículo 7.1 de la *Ley del Sector Ferroviario*).
- Establecer en las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General una zona de dominio público, otra de protección, y un límite de edificación.
- Definir las limitaciones a la propiedad de los terrenos incluidos en dichas zonas, con objeto de garantizar la seguridad tanto de la infraestructura como del transporte ferroviario (se regulan en los artículos 12 a 18 de la *Ley 38/2015* y artículos 24 a 40 del Reglamento).
- En las zonas de dominio público y de protección, para ejecutar cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el destino de las mismas o el tipo de actividad, y plantar o talar árboles, se requiere la previa autorización del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas.
- A ambos lados de las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la línea ferroviaria queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las edificaciones existentes, para lo que también se requerirá la previa autorización del Administrador de Infraestructuras.
- Cualquier obra que se lleve a cabo en la zona de dominio público y en la zona de protección y que tengan por finalidad salvaguardar paisajes, o construcciones o limitar el ruido que provoca el tránsito por las líneas ferroviarias, será costeadas por los promotores de las mismas.
- En los tramos ferroviarios que discurran en túnel (o soterrados), hay que tener en cuenta que los criterios para determinar las servidumbres ferroviarias son distintos.

El planeamiento incorporará las líneas férreas en servicio, o que cuenten con un estudio Informativo aprobado (art. 5.7 de la *Ley 38/2015*), calificándose como Sistema General

[23] http://ideextremadura.com/IDEEXVisor/

Ferroviario, no incluyendo el Planeamiento ninguna determinación que impida o perturbe el ejercicio de las competencias atribuidas al ADIF (art. 7.1 de la LSF). Asimismo, se representarán las líneas delimitadoras de las zonas de dominio público y de protección, así como la línea límite de edificación, con las distancias marcadas en la legislación ferroviaria.

En la Memoria del Plan y en sus Normas Urbanísticas se describirán con suficiente detalle las limitaciones a la propiedad de los terrenos colindantes al ferrocarril, en la zona de dominio público, zona de protección y línea límite de edificación.

3.1.19 **Estructura socioeconómica.**

Según los datos publicados por el INE, a 1 de Enero de 2016 el número de habitantes en Alconera es de 75, de los que 371 son varones y 385 mujeres.

Desde 1900, cuando la población de Alconera era igual a 1.143 habitantes, el número máximo de habitante se registró en 1950. Debe destacarse que en 1970 había 1.143 habitantes y 10 años después sólo se encontraban censadas en el municipio 850 personas. Esta importante despoblación, que sigue la pauta del área de sierras del oeste de la comarca Comarca “Zafra - Río Bodión”, tiene como causa principal la emigración a Europa y a centros industriales de la geografía española.

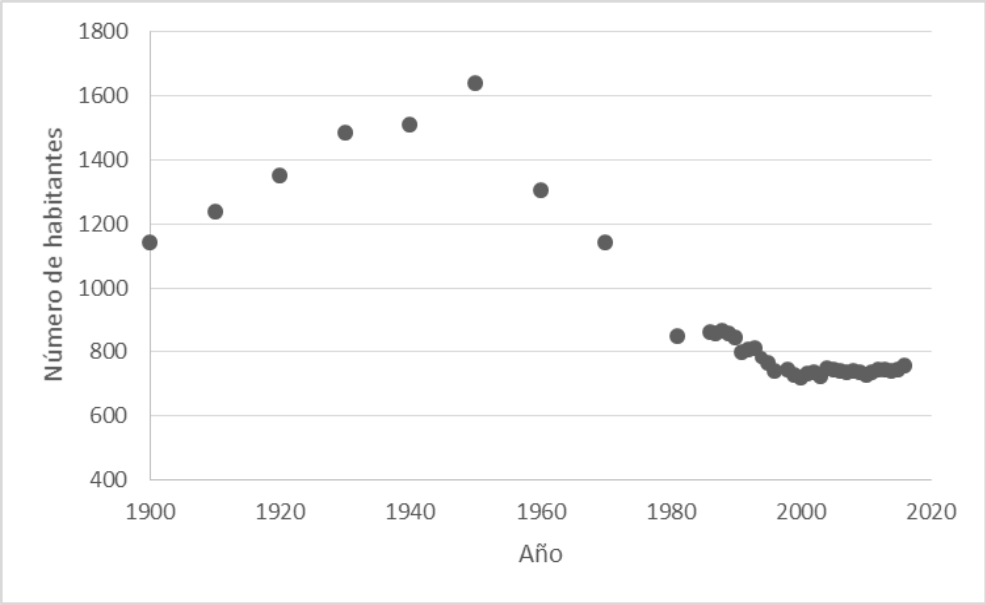

Imagen 20. Evolución del número de habitantes de Alconera desde el año 1900.

Sus principales actividades económicas son la agricultura y la extracción de piedra natural, sobre todo granito, aunque no se extrae en el término municipal de Alconera. Antiguamente se dedicaba también a la extracción y elaboración de mármol.

La siguiente gráfica muestra la evolución del número de parados en el municipio desde el año 2000 hasta agosto de 2017.

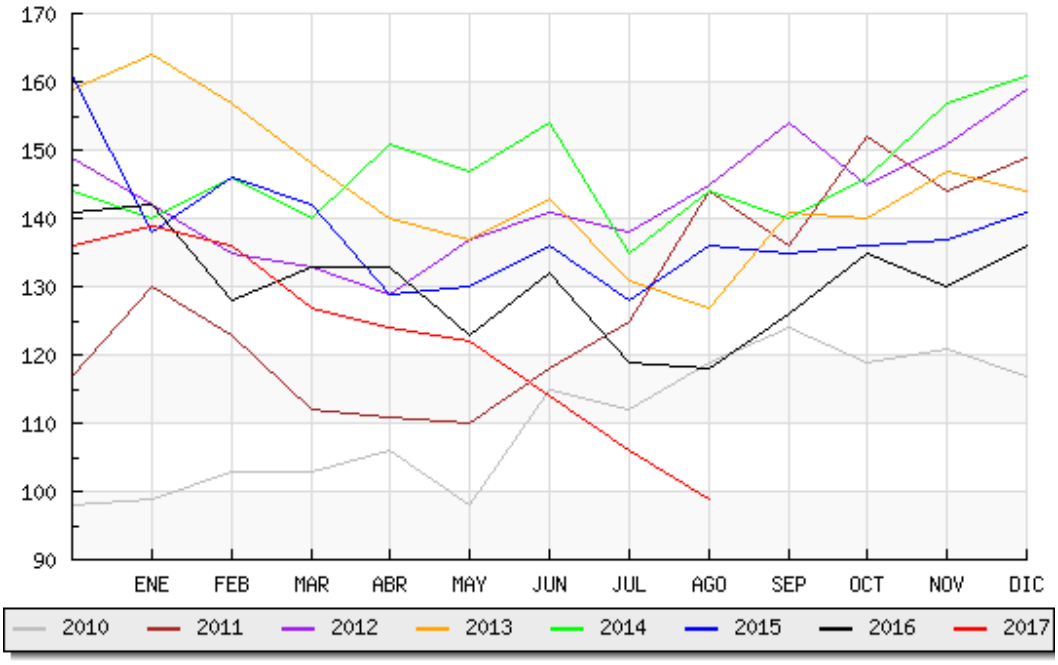

Imagen 21. Evolución del número de parados en Alconera desde el año 2010.[24]

A nivel de comarca el sector primario está representado por la ganadería, fundamentalmente ovina y porcina, con el 86,6% de la cabaña comarcal, y del que la especie porcina representa el 47%, y el ovino el 39,6% del conjunto de la comarca. Muy por debajo está la especie bovina (10.40%) y la caprina (3%).

Un segundo aspecto a destacar se refiere a la superficie agraria cultivada de la comarca, que representa el 6,19% del total de la superficie cultivada de la provincia de Badajoz. La agricultura está representada mayoritariamente en la producción de vid y olivo.

En toda la comarca existe un deficiente desarrollo del sector secundario y terciario a partir del sector agroalimentario.

3.2 ALTERNATIVA 0

La alternativa 0 consistiría en no redactar el *Plan General Municipal* y por tanto la carencia de previsiones y actuaciones que en él se establecen.

3.2.1.1 DESCRIPCIÓN Y AFECCIÓN

3.2.1.2 Medio natural

Aire

La alternativa 0 supondría una ambigüedad y una no aplicación de la normativa en materia de protección de la atmósfera. La normativa vigente es obsoleta y no cumple con la Ley del Suelo,

[24] www.foro-ciudad.com

así mismo no integra la normativa específica vigente. Con la alternativa 0 el factor aire estaría perjudicado por no establecerse medidas de protección

Tierra

En el suelo no urbanizable, el *Plan General* es más restrictivo, pues cuenta con mayor superficie de terreno protegido, con lo cual la alternativa 0 redundaría negativamente en el factor Tierra en comparación con la redacción del Plan General.

Agua

En cuanto al factor agua, la alternativa 0, no ordena el medio hídrico, en cuanto a régimen de usos y protecciones, con lo que sería perjudicial. Por ello, la alternativa 0 no beneficia la conservación y protección del medio hídrico.

Flora

En cuanto al factor flora la alternativa 0 tiene un articulado es obsoleto en cuanto a normativa sectorial vigente. Por lo tanto, de forma global la alternativa 0, sería perjudicial para el factor flora.

Fauna

De igual forma que en el factor fauna, el articulado es obsoleto en cuanto a normativa sectorial vigente. Por todo ello la alternativa 0 es perjudicial en dicho factor.

Paisaje

Sirva lo expuesto en el factor fauna y flora: con la alternativa 0, no se conserva y protegen todos los paisajes relevantes en el término municipal, especialmente por omisión de la normativa sectorial de la ZEPA Y ZEC, y de los hábitats de interés comunitarios.

3.2.1.3 Medio socio-económico

La alternativa 0 incumple lo indicado en la vigente Ley del Suelo de Extremadura sobre la adaptación a ésta del Planeamiento Municipal, con lo cual todo el término municipal adolece de una falta de normativa actualizada, lo que provocaría una situación negativa tanto para las administraciones locales como para los ciudadanos.

3.2.1.4 Conclusiones

En base a lo anteriormente expuesto, la alternativa 0 supondría un impacto negativo sobre el medio ambiente, por **lo tanto, dicha alternativa 0 no es Sostenible Ambientalmente.**

De las razones que determinan que la alternativa no es sostenible, la razón jurídica es motivo suficiente para declarar insostenible dicha alterativa, concretamente en *la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura,* en su disposición transitoria segunda "Planes e Instrumentos existentes en el momento de entrada en vigor de esta ley" nº 2 establece que *"los planes y normas vigentes en la actualidad se adaptarán a lo dispuesto en esta Ley".*

3.3 CONSIDERACIÓN ESPECÍFICA DEL CAMBIO CLIMÁTICO

El cambio climático es un problema ambiental que puede condicionar notablemente los objetivos de los planes, debido a su relación directa con cambios en la distribución espacial y temporal de flora y fauna, la disminución de los recursos hídricos naturales, la mayor frecuencia de ocurrencia de los fenómenos climáticos extremos y el agravamiento de la desertificación del territorio.

Por ello, en este apartado se resumen las tendencias para el ámbito territorial basándose en los datos publicados por el Observatorio Extremeño de Cambio Climático.

3.3.1 Escenarios climáticos regionalizados

A nivel nacional los posibles escenarios de Cambio Climático en el futuro son estudiados, entre otros, por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) que ha llevado a cabo la modelización de distintos escenarios climáticos regionalizados para simular los posibles efectos del Cambio Climático en las Comunidades Autónomas Españolas para el siglo XXI.

En concreto, para la Comunidad Autónoma de Extremadura se han desarrollado dieciocho modelos climáticos distintos, en los que mediante una serie de gráficas se representa el rango de datos simulados de cada modelo (franja verde) y una media de todos ellos (línea verde oscura). Así, en primer lugar, se ha modelizado el cambio tanto de la temperatura media máxima como de la temperatura media mínima en la región:

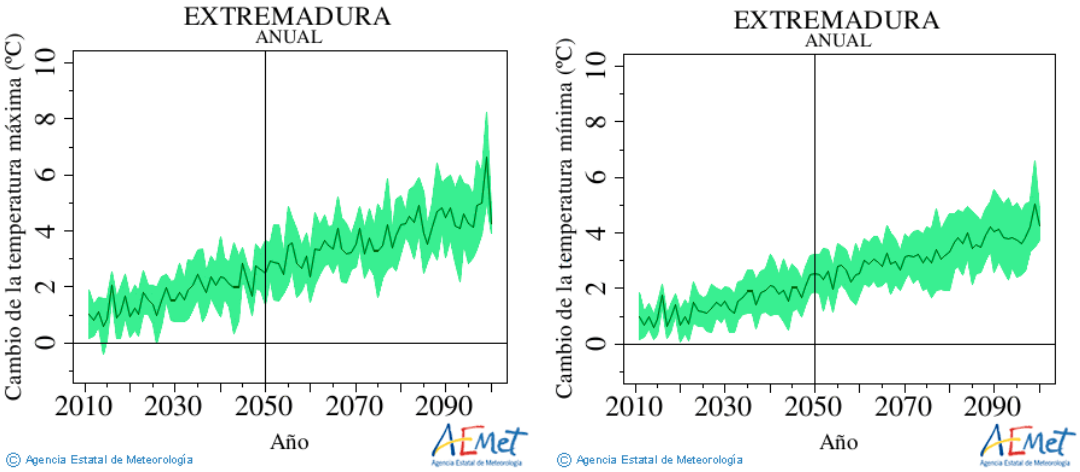

Imagen 22. Modelización temperaturas máximas y mínimas medias Siglo XXI según dieciocho modelos climáticos (AEMET).

Según los modelos, tanto la media de las temperaturas máximas como la media de las temperaturas mínimas aumentarán, en aproximadamente 4ºC, para finales del siglo XXI.

Del mismo modo se ha analizado la posible evolución, en relación con el cambio, en las precipitaciones anuales, y el conjunto de modelos climatológicos predictivos indican que la tendencia, en cuanto a las precipitaciones anuales, es de una ligera disminución, siendo el porcentaje final esperable de -20%, aproximadamente.

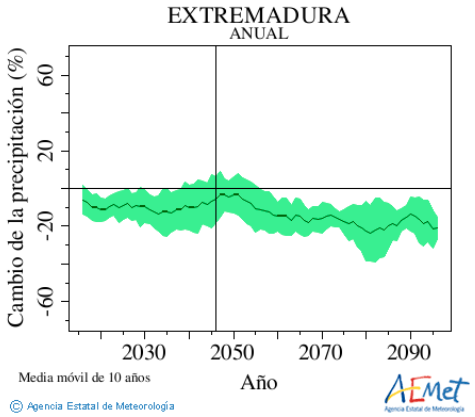

Imagen 23. Modelización cambio en precipitaciones anuales siglo XXI según dieciocho modelos climáticos (AEMET).

Asimismo, se ha estudiado el comportamiento climático referente a fenómenos meteorológicos extremos, tales como las precipitaciones intensas y los periodos de sequía, obteniendo los siguientes datos:

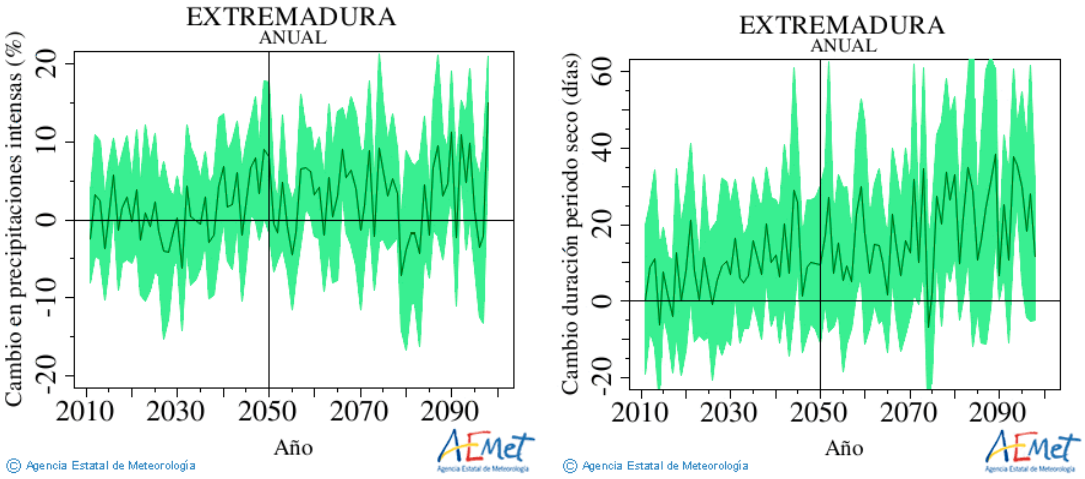

Imagen 24. Modelización cambio en precipitaciones intensas y duración de periodos secos Siglo XXI según dieciocho modelos climáticos (AEMET).

Así, se prevé un aumento relativo tanto en lo referente a días de precipitaciones intensas como a duración de periodos secos continuados, lo cual indica un aumento de fenómenos meteorológicos extremos.

En conjunto, los cambios relativos al clima del siglo XXI, modelizados y analizados, según los modelos empleados por AEMET serán los siguientes:

- Aumento en las temperaturas máximas y mínimas medias en aproximadamente +4ºC.
- Disminución en las precipitaciones anuales en un 20% aproximadamente.
- Aumento en la frecuencia de fenómenos climatológicos extremos.
- Disminución de las precipitaciones en las estaciones de primavera, verano y otoño.
- Aumento de las precipitaciones en invierno.

3.3.2 Recursos hídricos

Para conocer los principales impactos del cambio climático que pueden sufrirse en el territorio, se ha consultado el Plan de Adaptación al Cambio Climático del Sector Recursos Hídricos[25] , en el que se enumeran los siguientes impactos:

- Disminución de la calidad de los recursos hídricos.
- Disminución de la calidad del agua de los embalses.
- Disminución de la disponibilidad hídrica.
- Daños en infraestructuras debido a fenómenos climáticos extremos.

[25] Plan de Adaptación al Cambio Climático del Sector Recursos Hídricos. 2012. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. 208 pp.

- Colmatación de embalses y pérdida de la capacidad de embalsado debido a fenómenos climáticos extremos.
- Sequías e inundaciones debido a fenómenos climáticos extremos.

Frente a estos impactos, el desarrollo del *Plan General Municipal* deberá ser coherente con las medidas de adaptación propuestas para la conservación de ecosistemas, la optimización del uso del agua, así como para garantizar un suministro suficiente y de calidad a la población.

3.3.3 Suministro de energía

Otro grupo de impactos relacionados con el *Plan General* son aquellos relacionados con el sector energético[26]:

- Disminución del flujo de agua para la refrigeración de centrales térmicas y nucleares, y para la producción de energía hidroeléctrica.
- En verano se dará un aumento de la demanda eléctrica para refrigeración. Por el contrario, caerá la demanda de calefacción en invierno al ser éstos más cálidos.
- El incremento de los episodios de tormentas extremas e inundaciones puede afectar a las infraestructuras energéticas pudiendo dar lugar a interrupciones en el transporte y distribución de energía.
- El incremento de las temperaturas medias puede provocar una disminución de la capacidad de transporte de las líneas eléctricas sobre todo durante los meses más cálidos del año.

Así, las modificaciones proyectadas en los regímenes termopluviométricos en Extremadura afectarán probablemente a los patrones de generación de energía, a la demanda energética de la población y a las infraestructuras energéticas existentes en la región. Atendiendo a estos riesgos potenciales, el *Plan General Municipal* ha tomado en consideración las medidas de adaptación propuestas en el propio Plan de Adaptación, especialmente las relacionadas con el ahorro y la eficiencia energética, y las encaminadas a potenciación de las energías renovables y al autoabastecimiento energético mediante energías renovables a la población.

3.4 PROBLEMAS AMBIENTALES EXISTENTES QUE SEAN RELEVANTES PARA EL PLAN GENERAL MUNICIPAL

El municipio de Alconera no presenta en general problemas ambientales relevantes que puedan incidir negativamente en el desarrollo del Plan, ni problemáticas ambientales relacionadas con zonas de especial importancia medioambiental. Sin embargo deben señalarse los siguientes aspectos:

[26] Plan de Adaptación al Cambio Climático del Sector de la Energía. 2011. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. 178 pp.

Dada la importancia del **embalse de Castellar** para abastecimiento de agua potable a unas 20.000 personas, las zonas arboladas con más pendiente dentro de la cuenca de recogida de aguas del embalse del Castellar se catalogarán como Suelo No Urbanizable Protegido para minimizar el riesgo de aterramiento de la infraestructura y garantizar la calidad de las aguas recogidas y destinadas al consumo humano.

En cuanto al **riesgo de inundación**, en el Plan General se han recogido las zonas de policía de cauces como potencialmente inundables, con el objeto de evitar la habitación de estas zonas y el consiguiente peligro para los ocupantes ante la posible llegada de lluvias torrenciales.

Ante las carencias detectadas respecto a la concesión parar **consumo de agua**, el Ayuntamiento solicitará la pertinente concesión de agua para uso abastecimiento que ampare tanto el consumo actual del municipio como el que resulte del desarrollo de los nuevos sectores planificados.

Asimismo, el Ayuntamiento solicitará la **autorización para el vertido de las aguas residuales**, que ampare tanto el vertido actual del municipio como el que resulte del desarrollo de los sectores que planifiquen en el PGM ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

En relación con los citados vertidos, se pedirá financiación para la instalación de un **sistema de depuración de las aguas residuales (EDAR)** que garantice el adecuado tratamiento de descontaminación de las aguas negras del municipio antes de que sean vertidas al medio.

La presencia de un elemento de la **Red Natura 2000 (ZEC Cueva de Alconera)**, así como de **hábitats de interés comunitario**, inventariados con arreglo a la Directiva Hábitats, justifica la necesidad de proteger especialmente estos sectores del municipio, evitándose la calificación de suelos o la posibilidad de permitir instalaciones o actividades que puedan incidir negativamente sobre estos espacios. En este sentido, el presente documento ha inventariado las áreas sensibles, así como las **especies de flora y fauna** que requieren especial protección en la ordenación del territorio.

Por otra parte, como se ha comentado en el apartado anterior, el término municipal es vulnerable a los efectos del cambio climático, por lo que deberán considerarse las oportunas medidas de mitigación y adaptación que han sido definidas a nivel nacional y regional.

El tratamiento adecuado de estos aspectos desde el *Plan General Municipal*, así como la constatación de los posibles riesgos en el mapa de riesgos del presente Estudio Ambiental Estratégico permite evitar futuros riesgos, así como atenuar las presiones actualmente existentes sobre el entorno natural y rural de Alconera.

4 OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL PLAN GENERAL MUNICIPAL

4.1 NORMATIVA APLICABLE

4.1.1 Normativa comunitaria

Evaluación de impacto

- *Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011 relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.*

- *Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.*

- *Directiva 97/11/CE del CONSEJO, de 3 de marzo de 1997 por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.*

- *Directiva del Consejo 85/337/CEE, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. Modificada por la Directiva 97/11/CE del Consejo de 3 de marzo de 1997.*

Conservación de la naturaleza

- *Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres*

- *Directiva 97/49/CE, de 29 de julio, que modifica el anexo 1 de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres*

- *Directiva 94/24/CE, de 8 de junio, por la que se amplía el Anexo 2 de la Directiva 79/409/CEE*

- *Directiva 92/43 de la CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre (D.O. nº L 206 de 22 de julio). (Directiva Hábitats).*

- *Directiva 91/244/CEE de la Comisión, de 6 de marzo de 1991, por la que se modifica la Directiva 79/409/CEE del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres.*

- *Reglamento 3528/86/CEE de protección de los bosques contra la contaminación atmosférica.*

- *Directiva 79/409 de la CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de aves silvestres (D.O. nº L 103 de 25 de abril). Modificada por la Directiva 91/244/CE (D.O. nº L 115 de 8 de mayo).*

- *Recomendación 75/66/CEE de la Comisión, de 20 de diciembre de 1974, a los Estados miembros relativa a la protección de las aves y de sus espacios vitales.*

Contaminación atmosférica y calidad del aire

- *Directiva 2004/107 de metales pesados e hidrocarburos aromáticos policíclicos.*

- *Directiva 2004/49/CE del Ruido.*

- *Directiva 2003/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE.*

- *Decisión 2001/744/CE de la Comisión, de 17 de octubre de 2001, por la que se modifica el anexo V de la Directiva 1999/30/CE del Consejo relativa a los valores límite de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas y plomo en el aire ambiente.*

- *Directiva 2001/81/CE sobre techos nacionales de emisión de determinados contaminantes atmosféricos.*

- *Directiva 2000/69/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2000, sobre los valores límite para el benceno y el monóxido de carbono en el aire ambiente.*

- *Directiva 1999/30/CE del Consejo, de 22 de abril de 1999, relativa a los valores límite de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas y plomo en el aire ambiente.*

- *Directiva 96/62/CE del Consejo, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire.*

- *Directiva 96/61/CE relativa a la prevención y el control integrado de la contaminación.*

Aguas

- *Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.*

- *Decisión 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2001, por la que se aprueba la lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas, y por la que se modifica* la Directiva 2000/60/CE

4.1.2 **Normativa básica estatal**

Evaluación de impacto

- *Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.*

- *Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo.*

- *Real Decreto 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.*

- *Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.*

- *Real Decreto 1131/1988, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.*

- *Ley 6/2001, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.*

- *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre la evaluación de los efectos de los diversos planes y programas en el medio ambiente.*

- *Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*

Conservación de la naturaleza

- *Real Decreto 39/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.*

- *Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. (BOE 29-04-2006)*

- *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril. · 1899 INSTRUMENTO de Ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (número 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000. (BOE 05-02-2008).*

- *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*

- *Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.*

- *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.*

- *Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestre (BOE, núm. 151, de 25 de junio de 1998).*

- *Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.*

- *Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.*

- *Orden de 9 de junio de 1999, por la que se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas determinadas especies de cetáceos, invertebrados marinos y de flora y por la que otras especies se excluyen o cambian de categoría.*

- *Orden de 9 de julio de 1998 de Ministerio de Medio Ambiente de Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.*

- *Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.*

Conservación del patrimonio

- *Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.*

- *Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.*

- *Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sobre garantía del Estado para obras de interés cultural.*

- *Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional*

- *Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. , modificado por Real Decreto 64/1994, de 21 de enero.*

- *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*

- *Ley 23/1982, de 16 de junio, Reguladora del Patrimonio Nacional.*

Contaminación atmosférica y calidad del aire

- *Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.*

- *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.*

- *Real Decreto 1637/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.*

- *Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, en lo referente a evaluación y gestión del ruido ambiental.*

- *Ley 1/2005. de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

- *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.*

- *Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, que regula las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas al aire libre*

- *Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.*

- *Real Decreto 1494/1995, de 8 de septiembre, sobre contaminación atmosférica por ozono.*

- *Real Decreto 1321/1992, de 30 de octubre por que se modifica parcialmente el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azufre y partículas.*

- *Real Decreto 245/1989, de 27 de febrero, sobre determinación y limitación de la potencia acústica admisible de determinado material y maquinaria de obra.*

- *Real Decreto 717/1987, de 27 de mayo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/75 y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de nitrógeno y plomo.*

- *Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas.*

- *Norma Básica de la Edificación NBE-CA-88. Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio de 1981, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-81 sobre condiciones acústicas en los edificios. (B.O.E. Núm. 214 de 7 de septiembre de 1981). Modificado por Real Decreto 2115/1982 de 12-8-1982. Modificado por Orden 29-9-1988 (RCL 1988\2066).*

- *Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.*

- *Real Decreto 547/79, por el que se modifica el Decreto 833/1975.*

- *Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley 38/72 de Protección del Ambiente Atmosférico.*

<u>Aguas</u>

- *Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. (BOE de 16-01-2008)*

- *Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica. (BOE de 07-07-2007)*

- *Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. (BOE de 14-04-2007)*

- *Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica Real Decreto 849/1986.*

- *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE núm. 176, de 24 de julio de 2001; corrección de errores BOE núm.287, de 30 de noviembre de 2001).*

- *Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.*

- *Real Decreto 2116/1998, de 2 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (BOE núm. 251, de 20 de octubre de 1998; c.e. BOE núm. 286, de 30 de noviembre de 1998).*

- *Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (BOE núm. 77, de 29 de marzo de 1996).*

- *Real Decreto 484/95 sobre medidas de regularización y control de vertidos.*

- *Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 1995).*

- *Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales.*

- *Real Decreto 1138/1990, de 14 de septiembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público.*

- *Orden de 16 de diciembre de 1988 (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo), relativa a los métodos y frecuencias de análisis o de inspección de las aguas continentales que requieran protección o mejora para el desarrollo de la vida piscícola (BOE núm. 306, de 22 de diciembre de 1988).*

- *Real Decreto 734/1988, de 1 de julio, por el que se establecen normas de calidad de las aguas de baño.*

- *Real Decreto 927/1988, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los Títulos II y III. Real Decreto 1315/92, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el R.D. 849/1986.*

- *Orden de 11 de mayo de 1988 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sobre características básicas de calidad que deben ser mantenidas en las corrientes de agua superficiales cuando sean destinadas a la producción de agua potable.*

- *Resolución de 25 de mayo de 1998, de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, por la que se declaran las "zonas sensibles" en las cuencas hidrográficas intercomunitarias.*

- *Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1986, sobre normas complementarias en relación con las autorizaciones de vertido de aguas residuales.*

- *Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, que aprueba el Plan Nacional de Regadíos (PNR).*

Residuos

- *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.*

- *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.*

- *Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.*

- *Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.*

- *Real Decreto 1254/99, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.*

- *Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1986, de 20 de julio.*

- *Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.*

- *Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1986, de 20 de julio.*

- *Ley (Estatal) 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.*

- *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.*

Infraestructuras

- *Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento General de carreteras (B.O.E. nº 228 de 23 de septiembre de 1994).*

- *Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.*

- *Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta y media tensión.*

- *Orden de 28 de noviembre de 1968, reglamento de líneas de alta tensión*

- *Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, que deroga la Ley 39/2003.*

- *Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario*

- *Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario*

Otra normativa

- *Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.*

- *Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.*

- *Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales.*

- *Ley 22/1973, de Minas, de 21 de julio.*

- *Real Decreto 2857, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.*

- *Real Decreto 647/2002, de 5 de julio, por el que se declaran las materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas, calificadas como prioritarias a efectos de lo previsto en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.*

- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*

4.1.3 Normativa autonómica

Evaluación de impacto

- *Ley 5/2010, de 23 junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

- *Decreto 18/2009, de 6 de Febrero, que simplifica la tramitación administrativa de las actividades clasificadas de pequeño impacto en el medio ambiente.*

- *Decreto 81/2011, de 20 Mayo, Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

- *Ley 26/2007 de 23 de Octubre, de Responsabilidad Medioambiental.*

- *Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre y por la Ley 9/2011, de 29 de marzo.*

- *Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.*

- *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

- *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Conservación de la naturaleza

- *Ley 9/2006, de 23 de diciembre por la que se modifica la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura*

- *Decreto 37/2001, de 6 de marzo por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura.*

- *Plan de Recuperación del Lince Ibérico en Extremadura (Orden 5 de mayo de 2016).*

- *Orden de 25 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica (Aquila adalberti) en Extremadura. Modificada por la Orden de 13 de abril de 2016.*

- *Orden de 22 de enero de 2009 por la que se aprueba el Plan de Manejo de la Grulla Común (Grus grus) en Extremadura.*

- *Orden de 25 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Buitre negro (Aegypius monachus) en Extremadura.*

- *Orden de 25 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Extremadura.*

- *Orden de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de conservación de Coenagrion mercuriale en Extremadura y se ordena la publicación del mismo.*

- *Orden de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de manejo de Gomphus graslinii en Extremadura y se ordena la publicación del mismo.*

- *Orden de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de conservación del hábitat de Oxygastra curtisii en Extremadura y se ordena la publicación del mismo.*

- *Orden de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de recuperación de Macromia splendens en Extremadura y se ordena la publicación del mismo.*

- *Orden de 3 de julio de 2009 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Murciélago Ratonero Forestal (Myotis bechsteinii) en Extremadura.*

- *Orden de 3 de julio de 2009 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Murciélago Mediano de Herradura (Rhinolophus mehelyi) y del Murciélago Mediterráneo de Herradura (Rhinolophus euryale) en Extremadura.*

- *Ley 11/2010 de Pesca y Acuicultura de Extremadura.*

- *Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.*

- *Plan de Gestión 35: ZEC declaradas por la presencia de quirópteros cavernícolas*

Incendios forestales

- *Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

- *Orden de 5 de octubre de 2015 por la que ese establece la época de peligro bajo de incendios forestales del Plan Infoex, así como la regulación de uso del fuego y las medidas de prevención del Plan Preifex para su aplicación durante dicha época.*

- *Decreto 86/2006, de 2 de Mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Preifex).*

- *Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

- *Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX).*

Conservación del patrimonio

- *Ley 12/2001 de 15 de noviembre, de Caminos Públicos de Extremadura.*

- *Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.*

- *Decreto 49/2000, de 8 de marzo por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

- *Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura*

Contaminación atmosférica y protección ambiental

- *Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

- *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

- *Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.*

Residuos

- *Decreto 20/2011, de 25 de Febrero, sobre el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma.*

Infraestructuras

- *Decreto 160/2010, de 16 de julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, mediante parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

- *Decreto 47/2004, de 24 de abril por el que se dictan normas de carácter técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.*

Vías pecuarias

- *Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.*
- *Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la C.A. Extremadura.*
- *Orden de 19 de junio de 2000, por la que se regulas las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las Vías Pecuarias.*
- *Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.*

Planeamiento y ordenación del territorio

- *Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.*
- *Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre y por la Ley 9/2011, de 29 de marzo.*

Cambio climático

- *Estrategia de Cambio Climático de Extremadura 2013-2020.*
- *Plan de adaptación al cambio climático del sector recursos hídricos en Extremadura*.

Otras

- *Ley 6/2015 de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.*
- *Resolución de 16 de febrero de 2011, se dio publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Medio Marino, la Junta de Extremadura y la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar de Alconera para el desarrollo y ejecución de los regadíos privados de la zona de Alconera.*
- *Resolución de 13 de febrero de 2012, la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo General entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Medio Marino, la Junta de Extremadura y la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar de Alconera, se fija el marco general de colaboración para el desarrollo y ejecución de los regadíos privados de la zona de Alconera, Cáceres.*
- *Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.*

4.2 OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

4.2.1 Introducción.

En el presente punto se establecerán aquellos objetivos de protección ambiental en los diversos ámbitos de actuación del *Plan General Municipal*, para su posterior análisis.

Posteriormente se analizará como el *Plan General Municipal* integra dichos objetivos y la forma de conseguirlo.

En cada objetivo se establecen unos indicadores, para el seguimiento y control del desarrollo del *Plan General Municipal* tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2006, todo ello encaminado a comprobar la consecución de los objetivos de protección ambiental preestablecidos. En última instancia, el seguimiento y control del Plan, deberá corregir y proponer nuevas medidas encaminadas a conseguir los objetivos planteados, si fuera necesario.

4.2.2 Descripción de los objetivos de protección ambiental establecidos por el Plan General Municipal.

A continuación, se describen los objetivos de protección ambiental en los diversos ámbitos de actuación del *Plan General Municipal*:

1. **Objetivo en el ámbito del urbanismo**.

Alcanzar una estructura del núcleo urbano medianamente compacta, ordenando las actividades, de modo que se favorezca la interacción social, la ordenación adecuada de usos fomentando la proximidad y la creación de áreas bien equipadas en las que prime la rehabilitación integral, la edificación bioclimática y la calidad del espacio público.

2. **Objetivo en el ámbito de la ocupación del suelo**.

Planificar de forma integrada los usos del suelo, estableciendo los mismos de forma coherente con las características del entorno, teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada actividad. En su caso, se dedicarán a crecer el núcleo urbano las zonas cercanas al mismo.

3. **Objetivo en el ámbito de la movilidad**.

Adquirir un nuevo modelo de movilidad a partir de una mejor ordenación de las funciones urbanas, mejorando la intermodalidad, y el transporte público y fomentando los desplazamientos peatonales como eje del nuevo proyecto urbano.

4. **Objetivo en el ámbito de la edificación.**

Incrementar la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas.

5. **Objetivo en el ámbito de la biodiversidad y patrimonio natural.**

Garantizar la conservación de los espacios con elevado valor ambiental, estableciendo una ordenación adecuada de los usos y puesta en valor de los espacios naturales mediante la integración de los mismos en la estructura del municipio.

6. **Objetivo en el ámbito del patrimonio cultural.**

Protección del patrimonio histórico-cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promoviéndose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social.

7. **Objetivo en el ámbito del paisaje.**

Integración del paisaje en todos los procesos de planeamiento urbanístico, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservando y mejorando la calidad del mismo en la totalidad del territorio.

8. **Objetivo en el ámbito del agua.**

Compatibilizar el planeamiento urbanístico con el ciclo natural del agua y racionalizar su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma

9. **Objetivo en el ámbito de reducir la contribución del cambio climático.**

Reducir la contribución al cambio climático.

10. **Objetivo en el ámbito de la Economía circular**

Disminución de las emisiones contaminantes a la atmósfera, así como el consumo energético de los sistemas urbanos, reduciendo así su contribución al cambio climático.

11. **Objetivo en el ámbito de la gestión de residuos.**

Gestionar de modo adecuado los residuos urbanos, facilitando la recogida selectiva y su traslado a instalaciones para su tratamiento y depósito

12. **Objetivo en el ámbito de los riesgos naturales y tecnológicos, así como los riesgos en la salud humana.**

Evitar o reducir los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.

13. **Objetivo en el ámbito socioeconómico.**

El planeamiento urbanístico debe suponer un desarrollo urbano equilibrado y económicamente sostenible

A continuación se indican los criterios aplicados a cado uno los objetivos.

4.2.3 Criterios en el ámbito del urbanismo.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el *Plan General Municipal:*

- La planificación urbana debe avanzar hacia un modelo de ciudad compacta y compleja, eficiente y estable socialmente, con el fin de producir ciudad y no urbanización.
- La conservación, mejora y uso eficiente de lo ya construido, debe ser una prioridad, en lugar de la tendencia hacia una masiva construcción de obra nueva.
- Reducir los impactos del proceso urbanizador en las nuevas zonas.
- La calidad del entorno urbano debe aumentar, regulando los usos del suelo, diseñando adecuadamente la red de espacios y equipamientos públicos en la estructura urbana y favoreciendo la accesibilidad a los mismos.
- Creación de corredores que asocien los espacios verdes urbanos con los espacios naturales periurbanos y rurales para favorecer el uso público por la ciudadanía.
- Incrementar la superficie de suelo urbano capaz de sostener vegetación.
- La urbanización y los equipamientos deberán vincularse a medios de transporte sostenibles, a pie, en bicicleta o mediante transporte público.
- Favorecer el equipamiento de los barrios con mayor riesgo de degradación, mejorando la accesibilidad al espacio público y la puesta al día y adecuación del patrimonio edificado.
- La planificación urbana debe garantizar el acceso de todos a los servicios esenciales.
- Evitar la aparición de áreas dispersas y nuevas urbanizaciones ajenas a la dinámica local.
- Determinar las construcciones ilegales situadas dentro del término municipal en caso de existir, de modo que se regularice la situación de las mismas, conforme a la legislación vigente. En concreto, determinar el estado de las construcciones frente al Suelo Urbanizable Industrial situado al sur de la carretera EX – 101.

4.2.4 Criterios en el ámbito de la ordenación del territorio

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el *Plan General Municipal:*

- El suelo que sea transformado de rústico a urbanizable será el preciso para satisfacer las necesidades que los justifiquen y deberá plantearse, siempre que sea posible, colindante con el núcleo urbano, evitando zonas afectadas por Espacios Naturales Protegidos, Hábitats Naturales de Interés o legislación sectorial específica.
- La ordenación del Suelo No Urbanizable debe realizarse atendiendo a las características del medio, teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada uso.
- La clasificación del Suelo No Urbanizable Protegido debe realizarse en base a los tipos de Suelo establecidos en el *Decreto 7/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura*:
    - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental para los bienes de dominio público natural y los terrenos colindantes con estos sujetos al régimen de policía demanial;
    - Suelo No Urbanizable de Protección Natural para los terrenos incluidos en parques y reservas naturales o figuras administrativas análogas previstas en la legislación de conservación de la naturaleza y protección de espacios naturales protegidos, como es el caso de los espacios de Red Natura 2000 y Hábitats incluidos en la *Directiva 92/43/CEE*;
    - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural para aquellos terrenos cuyas características los hagan idóneos para asegurar la protección estructural del territorio por su destino a las actividades propias del sector primario, como son las hidrológicas, agrícolas, ganaderas y forestales;
    - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos para los terrenos que sean precisos para la protección de dotaciones a razón de su colindancia con los destinados a infraestructuras y equipamientos públicos.

      Los terrenos que no estén incluidos en ninguna de estas zonas se adscribirán a la categoría de Suelo No Urbanizable Común.
- En cada uno de los tipos de Suelo No Urbanizable Protegido planteados se adecuará el régimen de usos a sus características, tendrán de forma general un uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales y se mantendrá su cubierta vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, contaminación y para la seguridad o salud públicas.
- Los suelos deben protegerse frente a la erosión y la contaminación.

- La planificación debe fomentar el mantenimiento de las vaguadas naturales y, en general, de las características topográficas más relevantes del territorio.
- A efectos de ordenación del territorio, el Plan General Municipal de Alconera deberá cumplir con la regulación señalada en la zonificación, régimen de usos, elementos y parámetros señalados por el Plan de Gestión nº 35, el cual engloba la ZEC "Cuevas de Alconera".
- Las condiciones de intervención definidas para el Suelo No Urbanizable de Protección Natural (SNU-PN) han de recoger explícitamente (o en el apartado que corresponda) que las actividades y usos deberán cumplir la normativa vigente en materia ambiental, debiendo quedar claro al menos que:
    - Todas las actividades permitidas deberán ser compatibles con la conservación de los valores naturales existentes (espacios, hábitats y especies protegidas), no suponiendo su alteración, degradación o deterioro de los mismos.
    - Los usos y actuaciones deberán ser compatibles igualmente con los planes de recuperación y conservación del hábitat y/o especies presentes.
- Cualquier plan, programa, proyecto, obra y actividad que genere impactos en el medio ambiente y se contemple en alguno de los diferentes anexos de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, quedará sometido al procedimiento en que esta se defina, debiendo contar con el preceptivo Informe de Impacto Ambiental, Declaración de Impacto Ambiental o autorización correspondiente.
- De forma general, precisarán de Informe de no afección a los valores ambientales presentes en el ámbito de actuación del Plan e incluidos en las *Directivas 92/43/CEE y Directiva 2009/147/CE* todas aquellas actividades, actuaciones y proyectos situados en zonas incluidas en la Red Natura 2000 (o que estando fuera puedan provocar afección sobre éstas o sobre los valores por las que fueron declaradas). El promotor del proyecto/actuación deberá remitir copia del proyecto de la actividad para que la Dirección General de Medio Ambiente emita el correspondiente Informe de Afección. La regulación específica de la figura del Informe de Afección se define en el Capítulo II del *Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura*, donde se establece, entre otras, el procedimiento de solicitud del mismo o los planes, programas y proyectos que están sometidos a aquel.
- Para cualquier actividad que se proponga en zonas ambientalmente destacadas en el presente informe, así como en los hábitats catalogados e inventariados (*Directiva 92/43/CEE*), deben contar con un informe de afección favorable por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, según se establece en el artículo 56 Quater de la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que modifica la *Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y espacios naturales de Extremadura*, al igual que las actividades dentro de la Red Natura 2000.

- Las zonas arboladas con más pendiente dentro de la cuenca de recogida de aguas del embalse del Castellar se catalogarán como Suelo No Urbanizable Protegido para minimizar el riesgo de aterramiento de la infraestructura y garantizar la calidad de las aguas recogidas y destinadas al consumo humano.
- En Sierra Gorda, la superficie clasificada como Suelo No Urbanizable Protegido debería extenderse hasta la vía pecuaria "Colada de La Lapa", si bien en la parte más cercana a la misma la clasificación podría ser de "Suelo No Urbanizable de Protección Estructural" de modo que se recojan dentro del mismo los olivares de esta parte de la Sierra.
- Incorporar la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural, para aquellas áreas ocupadas por cultivos, principalmente de olivar.
- Incorporar al PGM las determinaciones finales impuestas en la memoria ambiental de la Modificación Puntual 1/2013 de las NN.SS. de Alconera, entre las que destaca que el uso hotelero se permitirá en las zonas propuestas, siempre y cuando la cota no supere los 600 metros de altitud sobre el nivel del mar y que las construcciones no superen una planta.
- En el Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental a los Arroyos, se perseguirá la conservación de los ecosistemas fluviales, de la calidad de las aguas y de las especies de flora y fauna asociada. Asimismo en la cartografía de ordenación deberán aparecer incluida en esta categoría todos los arroyos, ya que en la presentada actualmente no lo están.
- Para SNUP-Natural y SNUP-Ambiental, de manera general, para las construcciones y edificaciones se limitará la altura de las construcciones a una planta y se emplearán luminarias exteriores de bajo impacto lumínico, apantalladas y orientadas hacia el suelo.
- Cualquier actividad que se pretenda instalar se encuentre instalado deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos.
- Independientemente de los yacimientos de recursos minerales inventariados en el término municipal (ver apartado 3.1.3), podrían descubrirse nuevos recursos naturales, como consecuencia de las actividades de exploración e investigación actuales o futuras, hecho que deberá tenerse en cuenta en la planificación territorial y urbanística objeto del Plan General Municipal.

4.2.5 Criterios en el ámbito de la edificación.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el *Plan General Municipal*:

- La demanda de recursos que la edificación precisa (básicamente, agua, energía y materiales) deberá ser la mínima posible.

- Potenciación del uso de materiales no tóxicos, reutilizados, reciclados y renovables.
- Incorporar los criterios de eficiencia energética de los edificios.
- Respetar los tipos arquitectónicos de la arquitectura tradicional y adaptación de las construcciones de nueva planta a las características volumétricas y de materiales constructivos del ámbito en el que se encuentren.
- Regeneración del tejido urbano mediante la aplicación de la arquitectura y el urbanismo bioclimáticos.
- Con el fin de evitar la contaminación lumínica y ahorrar energía, la red de alumbrado público deberá incorporar luminarias que reduzcan el consumo energético así como un regulador de flujo para regular la intensidad lumínica a diferentes horas de la noche, así como para disminuir los niveles luminosos a partir de una hora en la que el tráfico peatonal rodado decrece sensiblemente.

4.2.6 Criterios en el ámbito de la movilidad.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el *Plan General Municipal:*

- El medio urbano y su área de influencia deben planificarse para reducir la necesidad de usar el automóvil.
- Los medios de transporte sostenibles (a pie, bicicleta y transportes colectivos) deben incrementarse. Es recomendable habilitar carriles-bici en los nuevos desarrollos residenciales e industriales.
- El acceso a las redes de servicios y equipamientos debe ser posible sin utilizar el automóvil.
- Los espacios verdes deben estar conectados con las zonas urbanas a través de las vías pecuarias, vías verdes y redes de senderos existentes.

4.2.7 Criterios en el ámbito de la biodiversidad y patrimonio natural.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el *Plan General Municipal*:

- Todos los terrenos incluidos en Áreas Protegidas, deberán clasificarse como Suelo No Urbanizable de Protección Natural.
- Todos los terrenos que albergan Hábitats prioritarios deben clasificarse bajo la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Natural. El resto de Hábitats de Interés se ordenarán según sus valores ambientales y usos, debiendo estar incluidos en alguna de las categorías de protección que establezcan el Plan.
- Las zonificaciones y regímenes de usos establecidos por los Planes de Gestión, Planes Rectores de Uso y Gestión y Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, han de

ser incorporados en el Plan General Municipal. Del mismo modo deberán adoptarse las consideraciones incluidas en los Planes de Recuperación, Planes de Conservación del Hábitat y otros instrumentos para la conservación de la biodiversidad.

- Las formaciones forestales naturales que se encuentren en buen estado de conservación se clasificarán como Suelo No Urbanizable de Protección Natural, en caso de que se encuentren declaradas como Monte de Utilidad Pública su clasificación podrá ser de Protección Natural o de Protección Estructural, según sus valores naturales y el uso del suelo.
- Se tendrán en cuenta los siguientes valores naturales y se deberá dar protección a los tipos de suelos que los alberguen:
    - Refugio de quirópteros de importancia baja, utilizada de forma puntual por el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), especie catalogada a nivel regional como "sensible a la alteración de su hábitat".
    - Especies asociadas a terrenos calizos como *Barlia robertiana, Orchis italica, Orchis champagneusii, Orchis papilonacea, Orchis collina, Orchis conica, Orchis langei, Orchis scolopax, Ophrys speculum, Ophrys tenthredinifera, Ophrys fusca, Ophrys lutea, Aceras anthophoforum,* etc, y otras especies asociadas a este tipo de sustratos como *Narcisus wilkomii y Narcisus fernadesii*.
    - La Sierra de Alconera está inventariada como Lugar de Interés Especial desde el punto de vista de diversidad entomológica, según el estudio "Determinación y Caracterización de Áreas de Mayor Diversidad Entomológica de Extremadura", albergando poblaciones de especies incluidas en el Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura como *Cupido lorquinii,* catalogada como "vulnerable", *Euphydyas aurinia desfontainii,* como "de interés especial".
    - Los hábitats naturales de interés comunitario presentados en el apartado 3.1.11.
    - Las formaciones arbóreas y arbustivas de alto grado de conservación inventariadas por la Universidad de Extremadura y mencionadas en el apartado 3.1.8.3.
- Cumplir la legislación específica en vigor de incendios forestales, recogida en el apartado 4.1.

4.2.8 Criterios en el ámbito de la hidrología e hidrogeología

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el Plan General Municipal:

- La explotación de los recursos hídricos debe ser sostenible a largo plazo y cumplir con las asignaciones hídricas del Plan Hidrológico de Cuenca que corresponda.

- Los bienes de dominio público hidráulico ubicados dentro del ámbito de estudio, junto con sus zonas de protección (100 metros de zona de policía), deberán tener la consideración de Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental, sin perjuicio de que el informe de la Confederación Hidrográfica correspondiente proponga una zona mayor o menor, una vez efectuado el correspondiente informe hidrológico.
- Se debe cumplir aquello que establezcan los organismos con competencias en abastecimiento de agua, así como respetar aquello que se especifique en la legislación aplicable. En particular, será preceptivo el informe requerido según el artículo 25.4 del *Real Decreto Legislativo 1/01, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas*. Dicho informe además será determinante para el contenido de la Declaración Ambiental Estratégica.
- Se justificará el cumplimiento de lo establecido en los respectivos Planes Hidrológicos de las cuencas hidrográficas.
- Se respetará la continuidad de los ríos y arroyos, dado que funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad
- Sobre la Zona de Flujo Preferente, sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe.
- El Ayuntamiento solicitará la pertinente concesión de agua para uso abastecimiento que ampare tanto al consumo actual del municipio como el que resulte del desarrollo de los nuevos sectores planificados.
- Se dotará al municipio de un sistema de depuración de las aguas residuales (EDAR).
- Se tendrán en cuenta las consideraciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Se tendrá en cuenta la presencia de la masa de agua subterránea Zafra-Olivenza.
- De modo general, los criterios ambientales a tener en cuenta en los nuevos desarrollos urbanísticos, serán los siguientes:
    - La afección a la red hidrológica debe ser la mínima imprescindible, procurando no interceptar la red natural de drenaje, contando en los lugares que sea necesario con las correspondientes obras de restitución.
    - El sistema de recogida de las aguas residuales y de las pluviales debe ser separativo.
    - Se recomienda el empleo de especies autóctonas en las zonas verdes para minimizar el consumo de agua.
    -

4.2.9 Criterios en el ámbito del patrimonio cultural.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el *Plan General Municipa*l:

- Los elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico, Histórico-Artístico y Etnográfico presentes en el término municipal deben ser localizados, identificados y clasificados como Suelo No Urbanizable de Protección Cultural y/o Arqueológica.
- Los usos permitidos en las zonas con valores culturales, históricos y arqueológicos que sean objeto de algún tipo de protección quedará siempre sometido a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos que la legislación sectorial autorice. Se estará a lo dispuesto en *la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.*
- Cumplir la legislación específica en vigor de vías pecuarias, recogida en el apartado 4.1.

4.2.10 Criterios en el ámbito del paisaje.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el *Plan General Municipal*:

- Los terrenos que por su valor estético, cultural o natural no puedan ser incluidos en otras categorías, se clasificarán como Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística.
- Las características de la edificación y los modelos arquitectónicos de la zona deben respetarse, conservando y/o restaurando el paisaje urbano y preservando el patrimonio arquitectónico y la identidad del término municipal.
- Serán necesarias medidas que permitan una integración paisajística armoniosa del casco urbano con los espacios circundantes, procurando que la finalización de las áreas urbanas o urbanizables se lleve a cabo con viales y espacios libres arbolados con especies autóctonas, evitando zonas de transición degradadas.
- Integración paisajística de las construcciones, espacios recreativos e instalaciones que deban realizarse en ellos, adaptándose a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar.
- El impacto paisajístico de los nuevos trazados viarios deben minimizarse, de modo que se inserten en el paisaje siguiendo en lo posible la forma del relieve.

4.2.11 Criterios de protección de infraestructuras

- Todos los terrenos y sus márgenes de protección, por razón de la preservación de la funcionalidad de infraestructuras, equipamientos o instalaciones deben clasificarse bajo la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y

Equipamientos, con sus correspondientes subcategorías: carreteras, caminos públicos, líneas eléctricas, canales, ferrocarriles y similares.

- Se tendrán en cuenta todas las consideraciones propuestas por la Subdirección General de Planificación Ferroviaria, ya que por el término municipal de Alconera discurre la línea férrea convencional Jerez de los Caballeros-Zafra.

4.2.12 Criterios en el ámbito socioeconómico.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el *Plan General Municipal:*

- El planeamiento urbanístico debe suponer un desarrollo urbano equilibrado y económicamente sostenible.
- El planeamiento urbanístico debe favorecer la participación y la cohesión social.
- Todos los terrenos que por razón de su potencialidad para el aprovechamiento hidrológico, agrícola, ganadero, forestal y cinegético deban protegerse, deben clasificarse bajo la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural.

4.2.13 Criterios en el ámbito de los riesgos naturales y tecnológicos, así como los riesgos en la salud humana.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el *Plan General Municipal.*

- Los niveles de calidad del aire deben ser tales que no de lugar a riesgos para la salud humana y la naturaleza.
- La contaminación acústica debe prevenirse, vigilarse y reducirse, para evitar y reducir los daños que de ésta pueden derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente.
- Se deberán establecer servidumbres acústicas en torno a las infraestructuras de carreteras de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 de delimitación de los distintos tipos de áreas acústicas y 7 de Servidumbres acústicas recogidos en el *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de ruido,* en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas en torno a las infraestructuras de carreteras, para garantizar que los niveles de ruido a los que va a estar expuesta la población no exceda los umbrales legales, de acuerdo con la Ley 37/2003.
- Los nuevos crecimientos urbanísticos deben plantearse fuera de los suelos expuestos a riesgos naturales y tecnológicos. Excepcionalmente, cuando sea imprescindible la localización de un uso en ese ámbito, se definirán las medidas correctoras y protectoras que se adopten para posibilitar la implantación garantizando la seguridad.

- Incluir en el mapa de riesgos las zonas próximas a cauces públicos permanentes o estacionales (Rivera de Alconera y Arroyo tributario) donde esté previsto el crecimiento urbanístico (Suelo Urbanizable Industrial)
- Hasta que no se realicen los estudios hidráulicos de detalle que permitan definir los límites de las zonas inundables debe delimitarse de forma cautelar una banda de protección de, como mínimo 100 metros a cada lado, medidos horizontalmente a partir del límite del cauce.
- Deben establecerse los criterios y medidas de prevención destinadas a evitar los riesgos de avenidas, así como la determinación de las edificaciones e instalaciones que, por encontrarse en zonas de riesgo, deben adoptar medidas que garanticen su adecuada defensa y, en su caso, quedar fuera de ordenación.
- Realizar una zonificación del término municipal en función del tipo y peligrosidad del riesgo y establecimiento de los procedimientos de prevención a adoptar por las actuaciones urbanísticas según las características del medio físico en el que se implanten, teniendo en cuenta además del riesgo de inundación, los de erosión, desplomes, movimientos de laderas, colapsos de subsuelo, incendios forestales, vientos u otros riesgos naturales. Del mismo modo deben cartografiarse los riesgos relacionados con la actividad humana como infraestructuras, industrias, etc.
- Se fomentarán las instalaciones de energías renovables tanto para usos propios como para su incorporación a la red eléctrica, para minimizar el cambio climático.
- Se incorporarán en la normativa municipal medidas que favorezcan el ahorro energético mediante el tratamiento de aislamientos y orientación de la edificación.

4.2.14 Criterios en el ámbito de la gestión de residuos.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el *Plan General Municipal:*

- El planeamiento urbanístico deberá adaptarse al *Plan Integrado de Residuos*.
- Se establecerán las zonas más adecuadas para la instalación de infraestructuras de tratamiento de residuos.
- Consideración de las infraestructuras necesarias para la gestión de residuos municipales en función de la población actual y el previsible crecimiento.
- Diseño de la vía pública con espacios adecuados y suficientes para ubicar los contenedores y otros equipamientos necesarios para optimizar las operaciones de recogida selectiva y transporte de residuos, formando parte del mobiliario urbano.
- Prever la gestión de residuos de construcción y demolición y restauración de las zonas degradadas por escombreras o vertederos incontrolados.

4.2.15 Criterios en el ámbito de reducir la contribución del cambio climático.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el *Plan General Municipal:*

- En todo momento en las normas será de obligado cumplimiento aquella reglamentación en materia de edificación y ahorro energético, y aumento de eficiencia energética, así como de aquellos criterios bioclimáticos que le sean de aplicación.
- Establecer una serie de medidas encaminadas a preservar la calidad del medio ambiente atmosférico.
- Aplicar medidas de planificación urbanística que permitan una mejor adaptación a los aspectos climáticos del territorio.
- El planeamiento urbanístico contemplará el concepto de Ciudad Compacta, como un nuevo modelo enfocado a una movilidad segura y sostenible, minimizando los desplazamientos en vehículos.
- Reducir la necesidad de utilización de automóvil y promoción de sistemas de transporte público y sostenible y uso de la bicicleta.
- Fomentar la implantación de instalaciones de energías renovables para usos propios.
- Favorecer el abastecimiento de electricidad en polígonos industriales a través de instalaciones fotovoltaicas, por ejemplo en las cubiertas de las naves industriales.
- Incorporar en la normativa municipal de medidas que favorezcan el ahorro energético mediante el tratamiento de aislamientos y la orientación de la edificación.
- Introducir criterios bioclimáticos en la edificación, así como, el uso de energías renovables.
- Promover el uso doméstico de las energías renovables, facilitando el autoconsumo.
- Incorporar medidas para la mejora de la eficiencia energética de los edificios existentes.
- Diseño de edificaciones, sectores o zonas de un municipio, que permitan aprovechar las oportunidades del clima y del territorio y corregir los problemas ambientales existentes: posibilidad de soleamiento en invierno, ventilación cruzada, protección de vientos o lluvias, aprovechamiento de brisas y sombras o evitación de sombras indeseadas, siempre en relación con el microclima, sus problemas y oportunidades.
- Establecer una ordenación de usos del suelo no urbanizable que evite la deforestación y la retirada de la cubierta vegetal en las zonas mejor conservadas ayudando a la captación de CO_2 y reduciendo así la contribución al cambio climático.
- Tener en cuenta las medidas de adaptación al cambio climático presentadas en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, basadas en el mejor conocimiento disponible en todas las políticas sectoriales y de gestión de los recursos naturales que

sean vulnerables al cambio climático, para contribuir al desarrollo sostenible a lo largo del siglo XXI.

- Considerar las medidas y opciones de adaptación presentadas en los Planes de Adaptación al Cambio Climático en Extremadura, en los sectores Agrícola, Ganadero, Seguros y Riesgos Naturales, Energía, Turismo, Recursos Hídricos y Salud.
- Aplicar las medidas de actuación establecidas en la *Estrategia de Cambio Climático de Extremadura 2013-2020*, haciendo especial hincapié en el Sector Residencial y Urbanismo, Sector Transportes, Sector Industrial y Sector Energía.
- Fomentar actuaciones en edificios de titularidad pública que permitan la mejora de la calificación energética de los mismos.
- Fomentar la implantación de Planes de Movilidad Urbana Sostenible.
- Fomentar proyectos de absorción de carbono en Suelo No Urbanizable.

4.2.16 Criterios en el ámbito de la Economía circular

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el *Plan General Municipal:*

- La Economía circular -no lineal-, está basada en el principio de «cerrar el ciclo de vida» de los productos, los servicios, los residuos, los materiales, el agua y la energía.
- La economía circular supone un conjunto de beneficios que contribuyen a crear un modelo de sociedad más sostenible a la vez que genera riqueza y empleo.
- Establecimiento de un modo de organización industrial en un mismo territorio, caracterizado por una gestión optimizada de los stocks y de los flujos de materiales, energía y servicios (Ecología industrial y territorial).
- Dentro del planeamiento urbanístico, la economía circular deberá ayudar a alcanzar un desarrollo sostenible efectivo dentro del municipio, a ser eficiente en el uso de los recursos, a reducir la producción de residuos y a limitar el consumo de energía.
- Integración de los principios de economía circular a nivel de normativa municipal y fomento de actuaciones de difusión entre las autoridades responsables y el ciudadano en general.
- Priorización de la regeneración urbana frente a los procesos de sustitución (edificación y urbanización), ya que permite mejorar sustantivamente los impactos medioambientales.
- Incrementar la recogida y separación selectiva de residuos, de la preparación para la reutilización, el reciclado y la valorización de residuos.
- Fomentar una fiscalidad verde para impulsar comportamientos adecuados en los ciudadanos en materia de residuos.

- Se recomienda la introducción de productos reciclados y reciclables al final de su vida útil en las urbanizaciones y edificaciones.
- Fomento de la Contratación Verde, es decir, impulsar las contrataciones que cumplan con objetivos y criterios ambientales.
- Establecer fianzas económicas en todo tipo de obras e indistintamente de su titularidad (pública o privada) para propiciar la garantía de la gestión de residuos (RCDs).
- Gestión de los residuos y su incorporación a la cadena de valor, mediante su obtención con una calidad suficiente (segregación) para que sea más fácil volver a introducirlos en circulación (valorización), desechando la eliminación como alternativa.
- Fomentar el ecodiseño en planeamiento urbanístico
- Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, para evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas usadas para usos secundarios.
- Prever instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización en cada hogar, edificio o construcción.
- En zonas verdes incluir criterios de diseño de jardinería autóctona o ahorradora de agua, promocionando el uso de agua reutilizada.
- En el sector urbano, mediante la regeneración de las aguas residuales, se puede mitigar el consumo neto de agua reutilizándola en diferentes aplicaciones (riego agrícola, parques y jardines, limpieza…).
- En Suelo Urbano se organizarán los diferentes usos en zonas comunes, minimizando así la demanda de recursos y servicios.

5 PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN EL MEDIO AMBIENTE.

El presente apartado se presentan los efectos significativos probables en el medio ambiente del Plan General, de acuerdo con lo establecido en el *Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*.

Para hacer esta valoración se hace uso de los descriptores establecidos en el *Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación del Impacto Ambiental*.

5.1 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES SOBRE EL CLIMA Y LA CONTAMINACIÓN

Del desarrollo del *Plan General* no cabe encontrar afecciones al microclima de la zona. Debe considerarse, sin embargo, que tiene cualquier propuesta urbanística que conlleve un crecimiento urbano supone una contribución al calentamiento global.

5.1 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE Y EL CAMBIO CLIMÁTICO.

Los nuevos desarrollos residenciales, unido al establecimiento de nuevas actividades industriales, así como las nuevas dotaciones previstas, podrían suponer un deterioro de la calidad del aire del entorno.

Esto es debido a que, por una parte, el incremento del número de viviendas supondrá un mayor consumo energético necesario para abastecer de agua caliente y calefacción a los nuevos hogares y elementos dotacionales, con las consecuencias sobre la atmósfera derivados de tal consumo.

Asimismo, el acceso a estos nuevos servicios por parte de la población será en muchos casos con vehículo privado, lo que redundará en el incremento del número de vehículos en circulación por las vías, con el consiguiente deterioro de la calidad atmosférica asociada, tanto por el incremento de los gases de combustión procedentes de los vehículos como por incremento de los niveles acústicos ocasionado por el tráfico creciente. Sin embargo, en la dilatada vigencia del Plan se prevé el aumento de cuota de vehículos que no usan combustibles fósiles, así como la obtención de electricidad de fuentes renovables.

Por lo demás, la aplicación del PGM apenas supone un incremento en la emisión de contaminantes, contemplando el plan necesidad de adecuación de la calidad acústica de los ambientes exteriores e interiores a lo establecido en la normativa sectorial existente.

En la fase de construcción derivado de la ejecución del plan puede incrementarse temporalmente el nivel de ruidos y emisiones gaseosas cuyo origen es la maquinaria de obra pública que será necesaria emplear. Por el tipo de desarrollos proyectados no se empleará maquinaria pesada o especial, por lo que este incremento de las emisiones gases y de partículas de combustión de motores debe esperarse en valores normales. Una vez concluidas estos efectos desaparecen. La emisión de polvo y partículas producida por el movimiento de tierras puede ser la afección atmosférica más importante durante esta fase.

En cuanto a la contaminación lumínica, la normativa del plan establece el tipo de luminarias a emplear en los nuevos desarrollos como medida paliativa de dicha contaminación y de cara a una mayor eficiencia energética.

Por otra parte, la *Ley 21/2013*, contempla en su Anexo IV, donde específica el contenido mínimo del Estudio Ambiental Estratégico, y en concreto dentro del apartado de valoración de los probables efectos significativos, que el Plan o Programa deberá recoger su afección sobre el cambio climático y en particular una estimación de la Huella de Carbono asociada al Plan. No obstante, hay que señalar que aún no existe una metodología consensuada para el cálculo de la huella de carbono asociada a Planes Generales Municipales, como en este caso.

Las metodologías que se van desarrollando se basan en el modelo de ocupación del suelo, lo que implica adscribir todo el terreno del término municipal a alguna de las clases de suelo (urbano, urbanizable o no urbanizable) y tiene un efecto evidente sobre la huella de carbono al identificar los terrenos en los que el municipio crecerá generando emisiones y, de forma complementaria, los terrenos que quedan excluidos de la urbanización (potencialmente aptos para fijar las emisiones).

Este modelo de ocupación guarda relación con las condiciones de gestión puesto que entre ellas se incluyen las exigencias bajo las que los terrenos aptos para el crecimiento son desarrollados e identifican a los responsables de llevar a cabo este desarrollo (ámbitos o sectores urbanísticos).

En este sentido, hay que señalar que el Plan General Municipal tendrá un efecto moderado en la huella ecológica, dado que el crecimiento urbanístico queda acotado a terrenos sin elementos naturales destacables. Al localizarse todos los nuevos desarrollos sobre áreas próximas al núcleo urbano o infraestructuras viarias, en general puede afirmarse que la incidencia sobre el funcionamiento ecosistémico del entorno no es relevante, máxime si se considera la extensión del territorio protegido como suelo no urbanizable y la dimensión y tipo de los nuevos desarrollos propuestos.

5.2 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES SOBRE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Los nuevos desarrollos destinados a viviendas e instalaciones dotacionales, así como las nuevas actividades industriales que se instalen como consecuencia del desarrollo del Plan requerirán de un abastecimiento suficiente y de calidad de agua.

De este modo, el incremento de consumo de agua supondrá una afección sobre el medio hídrico, siendo necesaria una gestión eficiente de este recurso de manera que se garantice abastecimiento sin poner en entredicho los recursos de este territorio.

Por su parte, también estos nuevos usos generarán unas aguas residuales que deberán ser debidamente tratadas para evitar la contaminación de los importantes cauces que discurren por la comarca.

En base a lo señalado se comprueba una potencial afección sobre los recursos hídricos de este entorno, tanto por la detracción de caudal necesaria para el abastecimiento como por la potencial contaminación de los recursos hídricos como consecuencia de una depuración inadecuada de las aguas residuales.

No obstante, de la ejecución del Plan General no se desprende ningún riesgo de contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, dado que el Ayuntamiento solicitará autorización para el vertido de las aguas residuales y financiación para la construcción de una estación EDAR.

5.3 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES SOBRE LA BIODIVERSIDAD Y EL PATRIMONIO NATURAL

En lo que respecta a la fauna, las especies de mayor interés se han identificado en los espacios naturales protegidos o de interés, tales como ZEC, donde se prohibirán usos incompatibles con la preservación de la flora y la fauna. Además se han tomado en consideración las medidas previstas en los planes de conservación y de recuperación de las especies de fauna protegidas presentes en el término municipal.

Si bien en los sectores de nuevo desarrollo urbano, la vegetación existente desaparecerá, de la aplicación y desarrollo del plan no se estima ninguna afección negativa significativa sobre la vegetación, al situarse los nuevos crecimientos exclusivamente sobre terrenos del entorno del núcleo urbano, que no albergan ninguna especie de flora protegida.

La incidencia ambiental sobre la vegetación se considera baja, al quedar todos los espacios incluidos en Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, zonas con especial valor ecológico y ambiental y los hábitats de interés comunitario del término protegidas bajo una categoría de suelo no urbanizable. Se considera un efecto positivo de la redacción del Plan General la inclusión de estos terrenos dentro de una categoría específica de Suelo No Urbanizable de protección natural, pues ello ayudará a la preservación de estos terrenos frente a cualquier tipo de afección negativa.

5.4 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES SOBRE EL PAISAJE

Se ha evitado en la medida de lo posible la afección a paisajes con interés especial, quedando reducida la ocupación de estas áreas que, por sus valores naturales, han sido designadas dentro de alguna de las categorías de protección referidas.

Por otra parte, la afección negativa sobre el paisaje es minimizada con la incorporación, desde la normativa urbanística de medidas que deberán contemplar los nuevos crecimientos para su integración en la escena urbana y respeto a las tipologías tradicionales (alturas, volúmenes, materiales, etc.).

5.5 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES SOBRE LOS RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS Y LOS RIESGOS EN LA SALUD HUMANA

El Plan General pretende elevar la calidad urbanística y medioambiental del entorno, mejorando las condiciones de vida de sus habitantes, evitando riesgos naturales, tecnológicos y para la salud. De la ejecución del Plan General y aplicando la normativa urbanística del mismo, no se desprenden repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas.

Del desarrollo del Plan General, y aplicando la normativa urbanística del mismo, no se desprenden riesgos de contaminación de suelos.

No obstante, durante la fase de ejecución de las posibles obras que se deriven de él se producirán afecciones de carácter negativo sobre la población, a corto plazo y temporal, como consecuencia de las emisiones de ruidos y partículas. En todo caso, la temporalidad y

reversibilidad de estas afecciones, unida a una baja incidencia de las mismas permite calificar el impacto como compatible.

En cuanto al riesgo de inundación, el plan establece la necesidad de adecuar la actuación urbanística a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intenta que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto. Los nuevos ámbitos no afectan por tanto a cauces superficiales.

5.6 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL

El Plan General no conlleva afecciones negativas al patrimonio histórico-cultural o arqueológico, quedando los yacimientos arqueológicos protegidos dentro de una categoría específica de Suelo No Urbanizable.

En la normativa del Plan General se establece la protección del patrimonio arquitectónico, histórico-artístico y arqueológico del núcleo urbano y su término municipal, recogiéndose desde el plan los Catálogos de elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico y del Patrimonio Arqueológico con fichas individualizadas de cada uno de ellos, así como su normativa de protección para garantizar su conservación.

Cabe recordar que no existen vías pecuarias catalogadas dentro del término municipal.

5.7 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES SOBRE LOS RESIDUOS

Los residuos sólidos asimilables a urbanos y la recogida selectiva de residuos están contemplados en la normativa urbanística, de acuerdo con las normas específicas de la legislación autonómica y municipal.

5.8 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES SOBRE LAS INFRAESTRUCTURAS

El Plan General no conlleva afecciones sobre las infraestructuras existentes en el municipio, considerándose éstas suficientes para cubrir las nuevas demandas, salvo en cuanto a los nuevos viarios que se proponen para ordenar y estructurar los nuevos crecimientos.

Ninguna de estas actuaciones conlleva afecciones ambientales significativas sobre elementos de interés ambiental.

5.9 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO

Los efectos socioeconómicos derivados de la ejecución del Plan General pueden considerarse positivos en su conjunto, contemplándose entre los objetivos de dicho Plan la dinamización económica del municipio.

6 MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO SIGNIFICATIVO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL

En el presente apartado se presentan las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan General.

6.1 MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS SOBRE LA BIODIVERSIDAD Y DEL PATRIMONIO NATURAL.

Una vez determinada la previsión de las alteraciones, y a la hora de establecer acciones de seguimiento y control, es necesario considerar las medidas preventivas y correctoras precisas para minimizar el impacto correspondiente.

La introducción de las medidas preventivas y/o correctoras permite eliminar y/o minimizar los impactos ambientales que pueda originar el planeamiento en las distintas fases, tanto en la de ejecución como en la de asentamiento.

Las medidas correctoras enunciadas a continuación están enfocadas a lograr alguno de los siguientes aspectos:

- Suprimir o eliminar la alteración sobre el medio ambiente.
- Reducir o atenuar los efectos ambientales negativos, limitando la intensidad de la acción que los provoca.
- Corregir el impacto, en la medida de lo posible, con medidas de restauración o con actuaciones de la misma naturaleza de modo que se consiga el efecto contrario a la acción emprendida.

Un aspecto importante dentro de las medidas correctoras es que los efectos sobre el medio pueden reducirse considerablemente si durante la fase de ejecución se tiene una cierta sensibilidad ambiental, de modo que se eviten, en lo posible, destrucciones de vegetación innecesaria, vertidos accidentales cuya probabilidad puede verse reducida con un manejo cuidadoso.

Las medidas propuestas van dirigidas a reducir aquellos impactos significativos que la actividad genera. Es por ello que algunas medidas serán específicas y otras genéricas.

Hay que tener en cuenta los criterios establecidos en los objetivos ambientales planteados en el presente Estudio, que por sí mismo son medias correctoras y protectoras.

6.2 MEDIDAS APLICABLES DURANTE LA FASE DE ASENTAMIENTO.

6.2.1 Medidas para aumentar la eficiencia en el uso de recursos hídricos.

- El sistema de saneamiento deberá contemplar la separación de la recogida de las aguas pluviales de las residuales, debiendo estas últimas reconducirse a la estación depuradora prevista. El saneamiento se realizará normalmente por el sistema separativo cuando se vierta a colectores de uso público.
- Respecto al abastecimiento de agua se deberá justificar la disponibilidad del recurso para la puesta en carga de los nuevos suelos, especificándose los consumos según los nuevos usos que se contemplen.
- Los grifos de los aparatos sanitarios de consumo individual dispondrán de aireadores de chorro o similares.
- El mecanismo de accionamiento de la descarga de las cisternas de los inodoros dispondrá de la posibilidad de detener la descarga a voluntad del usuario o de doble o triple sistema de descarga.
- Los cabezales de ducha implementarán un sistema de ahorro de agua a nivel de suministros individuales garantizando un caudal máximo de 9 l/min o 5 atm de presión.
- Se maximizará la superficie de parques y jardines con mínimas exigencias de agua y caso de que fuera necesario, con sistemas de riego de alto rendimiento. Para ello las especies utilizadas en la jardinería deberán estar adaptadas al clima mediterráneo y a las condiciones propias de dicho clima.
- En las zonas verdes se estudiará el riego con agua reciclada y previa justificación de que habrá agua necesaria para ello.
- Para las aguas recicladas se deberán contar con los preceptivos permisos.

6.2.2 Medidas sobre la gestión de los residuos sólidos urbanos.

- El articulado se ha impuestos el cumplimiento del *PIREX* en la gestión de los residuos generados en el municipio, constatando la presencia de un punto limpio
- A los nuevos suelos urbanos se le dotará de los sistemas de recogida de residuos sólidos urbanos por gestor autorizado.
- En relación a la recogida de residuos se deberá contemplar la implantación progresiva de la recogida selectiva.

Esto se ha indicado explícitamente en el Articulado de las Normas Urbanísticas.

6.2.3 Medidas sobre cambio climático.

- Se ha permitido en Suelo No Urbanizable la inserción de instalaciones de energías renovables en lo que no prohíbe por otro lado la normativa medioambiental.
- Fomentar el uso de energías renovables.
- Las edificaciones cumplirán con lo establecido en CTE sobre ahorro energético.
- El alumbrado se diseñará utilizando lámparas y luminarias de máxima eficiencia lumínica, buscando la minimización de la potencia instalada. Sobre el alumbrado eléctrico de los nuevos espacios públicos se usarán criterios que favorezcan el ahorro energético y se utilizarán medios que garanticen una disminución del consumo medio anual.
- Iluminación de espacios públicos a través del uso de farolas alimentadas por paneles fotovoltaicos instalados sobre los mismos y/o dispositivos de iluminación de bajo consumo.
- Disminuir el consumo energético e indirectamente el consumo de combustibles emisores de CO_2, NO_X y SO_2 y otras partículas.
- Protección del medio ambiente nocturno, disminuyendo la perturbación de los hábitats naturales debido a un exceso de luminosidad.
- Se utilizarán lámparas de vapor de sodio, preferentemente de baja presión, en alumbrado público, siendo ésta menos contaminantes. Estas medidas van encaminadas a evitar la contaminación lumínica.
- Luminarias de uso vial, % FHS <0,2.
- Luminarias de uso peatonal, % FHS <1,5.
- Instalación sin inclinación de las luminarias, especialmente a considerar en las de vidrio curvo o con cierres transparentes abombados.
- Las luminarias con %FHS que superen el 1,5 % hasta el 2% podrán instalarse sólo en zonas apantalladas por edificación. La altura de los báculos que las sustenten en ningún caso excederá la de los edificios a fin de que éstos actúen como pantalla.

Esto se ha indicado explícitamente en el Articulado de las Normas Urbanísticas.

6.2.4 Medidas en el ámbito del urbanismo

- No existe riesgo apreciable de vaciamiento del centro en habitantes y aumento del extrarradio, por la propia entidad del municipio: pocos habitantes, y núcleo urbano amplio y funcional que no presenta problemas para su habitabilidad ni accesibilidad.
- En los nuevos desarrollos urbanísticos se han cumplidos los estándares de calidad y cohesión urbana establecidos en *LSOTEX* y modificación así como reglamentariamente.

- Existen zonas verdes como amortiguador del desarrollo urbanístico, si bien el municipio es pequeño y está rodeado de terreno rústico que atenúa cualquier actuación.
- Se ha creado un catálogo, para preservar el patrimonio histórico-cultural y arqueológico del término municipal.
- En la población diseminada, de modo especial, se propone contrarrestar los efectos contaminantes de los transportes privados mediante unos valores elevados de autosostenibilidad de las viviendas, favoreciendo las de clasificación energética A y consumo energético casi nulo.

6.2.5 Medidas en el ámbito de la ordenación del territorio

- El suelo que sea transformado de rústico a urbanizable será el preciso para satisfacer las necesidades que los justifiquen y deberá plantearse, siempre que sea posible, colindante con el núcleo urbano, evitando zonas afectadas por Espacios Naturales Protegidos, Hábitats Naturales de Interés o legislación sectorial específica.
- La ordenación del Suelo No Urbanizable debe realizarse atendiendo a las características del medio, teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada uso.
- La clasificación del Suelo No Urbanizable Protegido debe realizarse en base a los tipos de Suelo establecidos en el *Decreto 7/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura*:
  - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental para los bienes de dominio público natural y los terrenos colindantes con estos sujetos al régimen de policía demanial;
  - Suelo No Urbanizable de Protección Natural para los terrenos incluidos en parques y reservas naturales o figuras administrativas análogas previstas en la legislación de conservación de la naturaleza y protección de espacios naturales protegidos, como es el caso de los espacios de Red Natura 2000 y Hábitats incluidos en la *Directiva 92/43/CEE*;
  - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural para aquellos terrenos cuyas características los hagan idóneos para asegurar la protección estructural del territorio por su destino a las actividades propias del sector primario, como son las hidrológicas, agrícolas, ganaderas y forestales;
  - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos para los terrenos que sean precisos para la protección de dotaciones a razón de su colindancia con los destinados a infraestructuras y equipamientos públicos.

- Los terrenos que no estén incluidos en ninguna de estas zonas se adscribirán a la categoría de Suelo No Urbanizable Común.

- En cada uno de los tipos de Suelo No Urbanizable Protegido planteados se adecuará el régimen de usos a sus características, tendrán de forma general un uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales y se mantendrá su cubierta vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, contaminación y para la seguridad o salud públicas.
- Los suelos deben protegerse frente a la erosión y la contaminación.
- La planificación debe fomentar el mantenimiento de las vaguadas naturales y, en general, de las características topográficas más relevantes del territorio.

  A efectos de ordenación del territorio, el Plan General Municipal de Alconera cumplirá con la regulación señalada en la zonificación, régimen de usos, elementos y parámetros señalados por el Plan de Gestión nº 35, el cual engloba la ZEC "Cuevas de Alconera".
- Las condiciones de intervención definidas para el Suelo No Urbanizable de Protección Natural (SNU-PN) han de recoger explícitamente (o en el apartado que corresponda) que las actividades y usos deberán cumplir la normativa vigente en materia ambiental, debiendo quedar claro al menos que:

  - Todas las actividades permitidas deberán ser compatibles con la conservación de los valores naturales existentes (espacios, hábitats y especies protegidas), no suponiendo su alteración, degradación o deterioro de los mismos.
  - Los usos y actuaciones deberán ser compatibles igualmente con los planes de recuperación y conservación del hábitat y/o especies presentes.
  - Cualquier plan, programa, proyecto, obra y actividad que genere impactos en el medio ambiente y se contemple en alguno de los diferentes anexos de la *Ley*
  - *16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, quedará sometido al procedimiento en que esta se defina, debiendo contar con el preceptivo Informe de Impacto Ambiental, Declaración de Impacto Ambiental o autorización correspondiente.
  - De forma general, precisarán de Informe de no afección a los valores ambiéntales presentes en el ámbito de actuación del Plan e incluidos en las *Directivas 92/43/CEE y Directiva 2009/147/CE* todas aquellas actividades, actuaciones y proyectos situados en zonas incluidas en la Red Natura 2000 (o que estando fuera puedan provocar afección sobre éstas o sobre los valores por las que fueron declaradas). El promotor del proyecto/actuación deberá remitir copia del proyecto de la actividad para que la Dirección General de Medio Ambiente emita el correspondiente Informe de Afección. La regulación específica de la figura del Informe de Afección se define en el Capítulo II del *Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica*

europea Natura 2000 en Extremadura, donde se establece, entre otras, el procedimiento de solicitud del mismo o los planes, programas y proyectos que están sometidos a aquel.

- Para cualquier actividad que se proponga en zonas ambientalmente destacadas en el presente informe, así como en los hábitats catalogados e inventariados (*Directiva 92/43/CEE*), deben contar con un informe de afección favorable por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, según se establece en el artículo 56 Quater de la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que modifica la *Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y espacios naturales de Extremadura*, al igual que las actividades dentro de la Red Natura 2000.

- Las zonas arboladas con más pendiente dentro de la cuenca de recogida de aguas del embalse del Castellar deberán catalogarse como Suelo No Urbanizable Protegido para minimizar el riesgo de aterramiento de la infraestructura y garantizar la calidad de las aguas recogidas y destinadas al consumo humano.
- Se incorporarán al PGM las determinaciones finales impuestas en la memoria ambiental de la Modificación Puntual 1/2013 de las NN.SS. de Alconera, entre las que destaca que el uso hotelero se permitirá en las zonas propuestas, siempre y cuando la cota no supere los 600 metros de altitud sobre el nivel del mar y que las construcciones no superen una planta.
- En el Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental a los arroyos, se perseguirá la conservación de los ecosistemas fluviales, de la calidad de las aguas y de las especies de flora y fauna asociada. Asimismo en la cartografía de ordenación deberán aparecer incluida en esta categoría todos los arroyos, ya que en la presentada actualmente no lo están.
- Para SNUP-Natural y SNUP-Ambiental, de manera general, para las construcciones y edificaciones se recomienda limitar la altura de las construcciones a una planta y emplearse luminarias exteriores de bajo impacto lumínico, apantalladas y orientadas hacia el suelo.
- El planeamiento prevé el crecimiento urbanístico en zonas próximas a cauces públicos permanentes o estacionales, por lo que se atenderá a lo establecido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Cualquier actividad que se pretenda instalar se encuentre instalado deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos.

6.2.6 Medidas en el ámbito de la edificación

- Se ha justificado la demanda de los recursos y las instalaciones proyectadas.

- Se ha respetado en la medida de lo posible la arquitectura tradicional y peculiar del municipio, sobre todo en el núcleo ya consolidado, en lo que tienen de muestra de la propia identidad y suponen un aprovechamiento cabal de los recursos materiales y energéticos. Sin embargo, no se prohíben tipologías modernas que contengan valores apreciables.
- En cuanto a la eficiencia energética el Plan General no establece medidas concretas, pues se está a la espera de la trasposición de las directivas europeas y tratados internacionales sobre la eficiencia energética y contribución de la edificación al cambio climático y a la concreción que de ello haga la legislación española.

6.2.7 Medidas para la protección de infraestructuras

- Todos los terrenos y sus márgenes de protección, por razón de la preservación de la funcionalidad de infraestructuras, equipamientos o instalaciones deben clasificarse bajo la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras, con sus correspondientes subcategorías: carreteras, líneas eléctricas, canales, ferrocarriles y similares.
- Las necesidades de cementerio y la previsión del mismo para la duración del Plan han sido explicadas en la Memoria justificativa.

6.2.8 Medidas en el ámbito socioeconómico

- El planeamiento urbanístico debe suponer un desarrollo urbano equilibrado y económicamente sostenible.
- El planeamiento urbanístico debe favorecer la participación y la cohesión social.
- Todos los terrenos que por razón de su potencialidad para el aprovechamiento hidrológico, agrícola, ganadero, forestal y cinegético deban protegerse, han sido clasificados como Suelo No Urbanizable de Protección Estructural.

6.3 VALORACIÓN DESPUÉS DE APLICAR LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS.

Con la aplicación de las medidas correctoras y protectoras, se acentuaría el efecto beneficioso del *Plan General* y se reduciría considerablemente los impactos de aquellas acciones que provoquen alteraciones.

Con todo ello se puede concluir que el *Plan General Municipal* es compatible con el medio ambiente que lo soporta, como expone el estudio realizado en el presente Estudio Ambiental Estratégico.

7 RESUMEN DE LAS RAZONES DE LA SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PREVISTAS

La alternativa 1 y la 2 se consideran razonables y ambientalmente viables, cada una según su propio modelo presentado, pues con una adecuada evaluación ambas podrían haber aportado una ordenación del Término Municipal que cumpliese con los requisitos del Documento de Alcance y la normativa vigente.

Ahora bien, la alternativa 1 es el avance aprobado en 2016, mientras que la segunda alternativa se introdujo como mejora y desarrollo de la primera, con lo que se puede adelantar que la alternativa seleccionada será la segunda.

7.1 ALTERNATIVA 1.

La alternativa 1 preveía un aumento del núcleo urbano de mayor entidad que la alternativa 2, especialmente en el ámbito sur, donde se preveían un sector de suelo urbanizable industrial al sur, por donde además discurría un cauce público. Esta propuesta se eliminó.

A continuación, se muestran las cuantías:

		ACTUAL	PROPUESTO
Suelo urbano	Consolidado	175.612,77 m²	474.209,98 m²
	No consolidado	147.681,51 m²	10.856,23 m²
Total suelo urbano		323.294,28 m²	485.066,21 m²
Suelo urbanizable	Residencial	556.767,75 m²	55.793,77 m²
	Industrial	691.542,08 m²	273.610,93 m²
	Sistemas Generales	0,00 m²	0.00 m²
	URCAs	0,00 m²	0.00 m²
Suelo urbanizable total		1.248.309,83 m²	329.404,70 m²
Suelo urbano y urbanizable		1.571.604,11 m²	814.470,91 m²
Suelo no urbanizable		31.319.870,78 m²	32.077.003,98 m²
Total término municipal		**32.891.474,89** m²	**32.891.474,89** m²

7.2 ALTERNATIVA 2

Como se ha dicho en el apartado anterior, la alternativa 2 modifica la ordenación del suelo no urbanizable:

1. Incorpora como elemento principal el aumento del suelo no urbanizable de protección de hábitat
2. Asume el PG de la ZEC Cuevas de Alconera

El cuadro de superficies queda como sigue:

CLASE	CATEGORÍA	VARIEDAD	SUB-VARIEDAD	SUPERFICIE	
Total del Término Municipal				32.725.516,10	100,00%
SUELO URBANO				613.401,33	1,87%
SUELO URBANIZABLE				0,00	0,00%
SUELO NO URBANIZABLE				32.112.114,77	98,13%
	COMÚN			10.186.246,22	31,13%
	PROTEGIDO			21.925.868,55	67,00%
		NATURAL			
			Zona de Especial Conservación "Cuevas de Alconera"		
			Hábitat		
		AMBIENTAL			
			Cauces		
			Vías pecuarias		
		ESTRUCTURAL			
			Agroforestal		
		INFRAESTRUCTURAS			
			Carreteras		
			Líneas férreas		
		CULTURAL			
			Arqueológico		

	Superficie en m2
SUELO URBANO	613.401,33
SUELO URBANO CONSOLIDADO	469.912,81
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	143.488,52
SUELO URBANIZABLE	0,00
SUMA URBANO NO CONSOLIDADO MÁS URBANIZABLE	143.488,52
PORCENTAJE RESPECTO A SUC	30,54%

7.3 VALORACIÓN Y CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE ALTERNATIVAS.

La valoración de las tres alternativas planteadas (0, 1 y 2) se efectúa en base a su contribución al desarrollo sostenible. Se consideran los tres pilares fundamentales de la sostenibilidad, valorando la capacidad de cada alternativa para garantizar la protección del medio ambiente, el desarrollo económico de la población y la promoción de la calidad de vida de la población. Cada uno de estos pilares se concreta en determinados elementos específicos (Tabla 1).

CÓDIGO	**PILAR DE SOSTENIBILIDAD**			
	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	**ALTERNATIVA "0"**	**ALTERNATIVA 1**	**ALTERNATIVA 2**
1	Garantizar la protección y conservación de zonas con valores ambientales sobresalientes, red Natura y Hábitat	1	2	3
2	Optimizar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales	1	2	3
3	Protección de zonas con valores productores de biocapacidad para contrarrestar el posible exceso de huella ecológica de la actividad humana	1	2	3
4	Conservar y mantener el suelo y en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, contaminación y para la seguridad o salud públicas	1	2	3
5	Aprovechar los valores, tradiciones y recursos de forma óptima, garantizando la mejor calidad de vida posible y evitando el desgaste y el abuso de sus recursos	1	3	3
6	Contribución a la lucha contra el cambio climático a través de la promoción de instalaciones de energía renovable	2	3	3
7	Potenciar la ordenación del paisaje de forma que generen perspectivas armónicas y atractivas para el turismo	1	3	3
	SUBTOTAL	**8**	**17**	**21**
	DESARROLLO ECONÓMICO DE LA POBLACIÓN			
1	Aumentar, diversificar y mejorar la oferta turística mediante el logro de una mayor diversidad paisajística y valores arqueológicos atractivos para el turismo rural.	1	2	2
2	Creación de suelo urbanizable industrial como estrategia para evitar la aparición de industria dispersa en el suelo rústico	1	3	3
3	Promover instalaciones de producción de energías renovables como fuente de ingresos y de empleos	1	3	3
	SUBTOTAL	**3**	**8**	**8**
	FOMENTO DE CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN			
1	Proteger y conservar el patrimonio cultural existente, tanto arqueológico como arquitectónico y etnográfico en el núcleo urbano	1	3	3
2	Proteger y conservar el patrimonio cultural existente, tanto arqueológico como arquitectónico y etnográfico en el suelo no	1	3	3

	urbanizable			
3	Ordenación de los usos fuera de los suelos expuestos a riesgos naturales y tecnológicos	1	2	3
4	Conservación y puesta en valor del patrimonio natural para su disfrute por los habitantes	1	2	3
5	Subordinar los usos del suelo al interés general	1	2	3
	SUBTOTAL	**5**	**12**	**15**

Los criterios de valoración de las alternativas a través de dichos elementos se basan en los regímenes de usos considerados en cada opción. De esta forma, se ha evaluado de forma conjunta el régimen de usos de cada una de las alternativas, que obtienen una puntuación entre 1 y 3 según se adecuen a los objetivos reflejados en la Tabla 1. Una puntación de 1 significa que es la opción que menos favorece el logro del objetivo, en tanto que el 3 implica que es la alternativa que mejor contribuye al objetivo; la valoración igual a 2 sitúa la alternativa en una situación intermedia.

El sumatorio de las calificaciones obtenidas por cada una de las alternativas pone de manifiesto la idoneidad de cada una de dichas alternativas en materia de protección del medio ambiente, del desarrollo económico de la población y de la calidad de vida; este sumatorio supone el elemento clave de la valoración.

Globalmente considerado, la Alternativa 2 es la que resulta más conveniente para el desarrollo sostenible, dado que la evaluación le otorga una valoración más favorable.

8 PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

8.1 INTRODUCCIÓN

El artículo 15 de la *Ley 9/2006* dice “Los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos. El órgano ambiental correspondiente participará en el seguimiento de dichos planes o programas”.

Por lo tanto en el presente punto se lleva a cabo el establecimiento de los indicadores específicos en función de cada objetivo ambiental planteado, para hacer posible el seguimiento y evaluación de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras establecidas en el presente informe. Es por ello que el objetivo es definir un sistema de seguimiento capaz de elaborar una serie de indicadores de sostenibilidad que evalúen el estado del proceso en las áreas de aplicación.

8.2 OBJETO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO.

Las medidas de seguimiento tienen por objeto proporcionar un instrumento eficaz de análisis y diagnóstico cuya aplicación resulte sencilla, ofrecer a los agentes implicados una información completa y comprensible de las situación de los procesos de sostenibilidad así como sus efectos posibles disfunciones, y comprobar el cumplimiento de las determinación, previsiones y objetivos del *Plan General Municipal*, además valorar las desviaciones y disconformidades que se produzcan.

Así, a través del sistema de indicadores se llevará a cabo la comprobación del cumplimiento de las medidas, y con el Informe de Seguimiento se realizarán las valoraciones pertinentes de las desviaciones y propuestas de ajuste. Los indicadores ambientales servirán además para mejorar la información, base de datos y estadísticas que permitirán conocer la evolución a lo largo de la aplicación del Plan.

8.3 INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

8.3.1 Indicadores de los objetivos en el ámbito del urbanismo.

- Superficie total del núcleo urbano/superficie total del término municipal
- Intensidad de uso (número de viviendas/suelo urbanizable)
- Áreas verdes y espacios abiertos / superficie urbana.
- Número de viviendas con alguna instalación para la generación de energía a partir de fuentes renovables.

8.3.2 Indicadores de los objetivos en el ámbito de la ordenación del territorio.

- Superficie de suelo sometido a un cambio de uso.
- Superficie de suelo urbano por habitante para los diferentes usos (residencial, industrial y otros usos).
- Superficie de suelo no urbanizable protegido por habitante, diferenciando variedad específica (natural, ambiental, estructural y de infraestructuras y equipamientos).
- Superficie de suelo no urbanizable común/superficie suelo no urbano total.
- Superficie de zonas degradadas.
- Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados, caracterizados y recuperados.

8.3.3 Indicadores de los objetivos en el ámbito de la movilidad.

- Nº de vehículos por habitante.

- Nº de plazas de aparcamiento en superficie por habitante.
- Superficie del municipio dedicada a infraestructuras de transporte.
- Distancia media por habitante (km/hab/día).
- Superficie de carril bici y porcentaje/superficie dedicada a infraestructuras de transporte.
- Superficie de uso peatonal, y porcentaje/superficie dedicada a infraestructuras de transporte.
- Superficie de uso de transporte público, y porcentaje/superficie dedicada a infraestructuras de transporte.

8.3.4 Indicadores de los objetivos en el ámbito de la biodiversidad y patrimonio natural.

- Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas (Espacios Naturales Protegidos, y Red Ecológica Natura 2000).
- Superficie de nuevos corredores ecológicos generados por el Plan.
- Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados.

8.3.5 Indicadores de los objetivos en el ámbito del patrimonio cultural.

- Nº de elementos del patrimonio histórico, artístico a conservar y puesta en valor.
- Nº de edificios, monumentos u otros elementos de interés local catalogados y protegidos.
- Número de edificios protegidos.
- Nº de itinerarios turísticos /históricos urbanos.
- Longitud de vías pecuarias deslindadas

8.3.6 Indicadores de los objetivos en el ámbito del paisaje.

- Número de acciones de integración paisajística.
- Superficie de zonas verde/habitante.
- Superficie de zonas verdes con especies autóctonas.
- Superficie de zonas verdes diseñadas con técnicas de xerojardinería.
- Superficie de parques periurbanos.
- Inversión municipal en mejora del paisaje.
- Superficie protegida por razones de interés paisajístico.

8.3.7 Indicadores de los objetivos en el ámbito de la hidrología e hidrogeología

- Consumo urbano de agua (por uso y por habitante y día)
- Consumo de aguas subterráneas sobre el total del consumo (%).
- Pérdidas en la canalización y distribución de agua urbana (%).
- Aguas residuales tratadas (%).
- Agua reciclada o reutilizada, para riego (%).
- Viviendas conectadas a depuradoras (%).
- Porcentaje de red separativa respecto a la red.
- Calidad del agua de los ríos y biodiversidad piscícola.
- Superficie urbana en zonas inundables.

8.3.8 Indicadores de los objetivos en el ámbito del cambio climático.

- Número de días en que se han superado alguno de los niveles de contaminantes atmosféricos medidos relacionados con el cambio climático (Red REPICA).
- Porcentaje de energías renovables utilizadas en instalaciones municipales.
- Potencia instalada de energías renovables en instalaciones municipales.
- Ahorro energético debido al uso de energías renovables.
- Porcentaje de viviendas con instalaciones solares térmicas.
- Nº de actuaciones sobre eficiencia energética llevadas a cabo en el municipio.
- % Vehículos Euro1, Euro2, Euro3, Euro 4, Euro 5 y Euro 6.

8.3.9 Indicadores de los objetivos en el ámbito de la economía circular

- Nº de actuaciones municipales en las cuales se han reutilizado residuos o ciertas partes de los mismos.
- Nº de proyectos que incluyen el uso de material reciclado en su ejecución.
- Nº de edificios rehabilitados y nº de edificios de nueva construcción.
- Volumen de aguas reutilizadas
- Nº de zonas de uso global industrial.
- Nº de edificios con ecodiseño.
- % de zonas verdes provistas de vegetación autóctona o ahorradora de agua.

8.3.10 Indicadores de los objetivos en el ámbito de la gestión de residuos.

- Generación de residuos urbanos (Kg/hab y año).
- Gestión de residuos sólidos urbanos (Tm/año).
- Tasa de recogida y reciclaje de vidrio (%).
- Tasa de recogida y reciclaje de papel-cartón (%).
- Tasa de recogida de envases ligeros y residuos de envases (toneladas/año).
- Nº de contenedores disponibles por cada 100 habitantes y por cada tipo de residuo.
- Porcentaje de los residuos de construcción reciclados en obra o en lugares autorizados antes y después del plan.

8.3.11 Indicadores de los objetivos en el ámbito de los riesgos naturales y tecnológicos, así como los riesgos en la salud humana.

- Superficie y población afectada por riesgos naturales y tecnológicos (% respecto al término municipal), desglosada por tipologías de riesgo y clasificación del suelo (% suelo urbano, % suelo urbanizable, % suelo no urbanizable).
- Porcentaje de población expuesta a niveles sonoros superiores a los establecidos por la legislación de ruidos.
- Porcentaje de población que reside en zonas sujetas a niveles de contaminación por PM10 superiores a los definidos en la ley.
- Número de no conformidades con la reglamentación técnico-sanitaria para el abastecimiento de agua para consumo urbano.
- Superficie municipal iluminada con criterios de prevención de la contaminación lumínica respecto del total cubierto por la red de alumbrado público.
- Porcentaje de población expuesta a niveles de ruido superiores a los umbrales establecidos por la normativa vigente.
- Número de denuncias o sanciones debidas al ruido.

8.4 APLICACIÓN DE INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

En esta fase se aplicarán los indicadores de seguimiento ambiental, seleccionados y concretados.

Existen indicadores que actualmente no pueden ser calculados pero servirán de punto de punto de partida de los informes de seguimiento.

8.5 INFORME DE SEGUIMIENTO.

Se deberán realizar informes de seguimiento periódicos, lo deseable sería un informe de seguimiento anual, en los que se comprueba el cumplimiento de las determinaciones, previsiones y objetivos del *Plan General Municipal* en base a los indicadores, dónde se valoraran las posibles deficiencias y problemáticas detectadas y donde se elaborarán las propuestas correspondientes para resolverlos, que pueden derivar, en su caso, en una modificación o revisión del propio *Plan General Municipal*.

Se tendrá que determinar, en la memoria ambiental, quién es el organismo o entidad encargada de realizar los informes de seguimientos y quién será la administración encargada de la verificación de los mismos.

8.6 ACTUALIZACIONES Y REVISIONES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

Una revisión de un *Plan General Municipal* consiste en una serie de cambios significativos en su organización o en las medidas propuestas de actuación. Esta revisión debe llevarse a cabo en el caso de que se produzca una desviación sustancial en la consecución de los objetivos planteados por dicho Plan.

En contraposición, una actualización del *Plan General Municipal* consiste en la adaptación de aspectos muy concretos a las circunstancias de un momento determinado, o la introducción de retoques que no afectan a los objetivos básicos. La actualización del *Plan General Municipal* debe ser un proceso continuo derivado de los resultados obtenidos por el sistema de seguimiento propuesto, al menos en las circunstancias siguientes:

- Cambios no significativos en el sistema de organización y seguimiento.
- Cambios no significativos en el sistema de indicadores, umbrales y medidas.
- Correcciones de errores o mejoras muy concretas del propio *Plan General Municipal*.

8.7 COHERENCIA DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO.

Los objetivos básicos del seguimiento del plan son:

1. La comprobación del cumplimiento de las determinaciones, previsiones y objetivos.
2. La valoración de las posibles desviaciones y la elaboración de las propuestas de ajustes pertinentes.

Al primer objetivo responde el sistema de indicadores, de manera que se dispone de información relevante sobre el cumplimiento y efectos del *Plan General Municipal*, así como se alerta sobre los principales incumplimientos.

Al segundo objetivo responden el Informe de Seguimiento, donde se valoran las desviaciones y se elaboran propuestas para la corrección de estas, así como las condiciones fijadas para la actualización y revisión del Plan.

Se asegura la coherencia del sistema de seguimiento ya que éste deriva directamente de las directrices de protección, así como de las prioridades y problema del territorio (diagnóstico previo). Por otro lado, se ha valorados de forma positiva la coherencia de las medidas con el diagnóstico y los objetivos, y la coherencias de estos con las directrices de protección.

9 RESUMEN NO TÉCNICO.

El estudio ambiental estratégico es un documento elaborado por el promotor (Ayuntamiento) que, siendo parte integrante del plan o programa, identifica, describe y evalúa los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan o programa, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de la aplicación del plan o programa[27].

Para la consecución de estos fines, se basa en el conocimiento del medio, así como de las acciones técnicas de las que este Plan General es marco, de las interrelaciones existentes entre el medio y dichas acciones y de la metodología más adecuada.

9.1 ESBOZO DEL CONTENIDO Y OBJETIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL

Al tratarse de un municipio menor de 5000 habitantes, el Ayuntamiento podía acogerse a la Disposición Adicional Tercera de la LSOTEX 2001, por la cual podría dotarse de un Planeamiento y Sistemas de Ejecución Simplificados, que era muy conveniente, y así se decidió.

El Plan General Municipal define la ordenación urbanística en la totalidad del término municipal. No se extiende a ninguno de los términos municipales colindantes y tampoco presenta zonas del término municipal fuera del ámbito del Plan, por no ser necesario ni conveniente.

El término municipal de Alconera, municipio de la provincia de Badajoz, se encuentra situado en el centro-sur de la provincia.

Está rodeado por los municipios de Burguillos del Cerro, La Lapa, Zafra, Medina de las Torres y Atalaya. Se asienta en un ámbito rico en mármol y piedra caliza, lo que da lugar a una floreciente industria de extracción a campo abierto y elaboración de este material. El núcleo de población se encuentra situado a 513 msnm.

Pertenece a la Comarca de Zafra - Río Bodión, que se extiende 1.112,16 km^2 y se encuentra constituida por 15 municipios.

El término es de forma alargada en dirección norte sur, la Sierra Gorda lo delimita al Oeste y la Rivera de la Alconera en el este. La sierra presenta las mayores pendientes, enmarcando el valle de la ribera de la Alconera. que constituye la zona central y oriental del término, en la que se encuentra el núcleo urbano, con escorrentía natural hacia el este.

[27] Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Artículo 3. Definiciones

Por la zona sur del término pasa el ferrocarril de la línea Jerez de los Caballeros a Zafra y la carretera EX 101.

Está en estudio el corredor de la variante, que forma parte de la pretendida autovía entre Jerez de los Caballeros y Zafra.

Desde la EX 101 parte la carretera local BA-010 por la que se acceda al núcleo urbano y continua hasta la Lapa como carretera local.

El modelo territorial que proponemos en el P.G.M. es consecuente con el modelo heredado hasta la actualidad, sin que exista ninguna figura de ordenación territorial de rango superior que enmarque la ordenación y estructura territorial del término municipal.

Se mantiene la actual estructura general del territorio, que está determinada por el núcleo urbano principal, estructurado por el uso residencial y en el que se ubican las dotaciones y servicios complementarios básicos para la población y el uso industrial al sur del mismo. Por otro lado, se tiene el polígono industrial existente de la cementera.

La ordenación propuesta se encamina al mantenimiento y potenciación de sus características esenciales, mediante la conservación de su tradicional uso agrícola, delimitación y protección de las zonas de especial interés, así como a la protección general de los valores medioambientales.

El valor productivo del término debe enfocarse a sus potenciales naturales como la agricultura, ganadería y sobre todo a la extracción en cantera de forma compatible con el medio ambientales y la calidad del paisaje.

CLASE	CATEGORÍA	VARIEDAD	SUB-VARIEDAD	SUPERFICIE	
Total del Término Municipal				32.725.516,10	100,00%
SUELO URBANO				613.401,33	1,87%
SUELO URBANIZABLE				0,00	0,00%
SUELO NO URBANIZABLE				32.112.114,77	98,13%
	COMÚN			10.186.246,22	31,13%
	PROTEGIDO			21.925.868,55	67,00%
		NATURAL			
			Zona de Especial Conservación "Cuevas de Alconera"		
			Hábitat		
		AMBIENTAL			
			Cauces		
			Vías pecuarias		
		ESTRUCTURAL			
			Agroforestal		
		INFRAESTRUCTURAS			
			Carreteras		
			Líneas férreas		

		CULTURAL			
			Arqueológico		

El núcleo urbano de Alconera presenta una planta de perímetro irregular, que en la actualidad presenta una dimensión norte-sur mucho mayor a la dimensión en dirección este-oeste.

El núcleo originario de la población se formó presumiblemente concentrado entorno a la Plaza de España, en la que se encuentra la Parroquia y el Ayuntamiento, focos tradicionales. En este núcleo principal el uso dominante es el residencial complementado por los usos dotacionales y terciarios propios de una población pequeña.

El núcleo está estructurado en dos ejes principales, que son el formado por las C/ Príncipe y San Pedro al oeste y al este el formado por las C/ Enrique real, Zurbarán y Nueva, ambos en dirección norte sur, acaban confluyendo el extremo norte del núcleo en el Cordel de la Lapa, al sur los une la C/ Sol, cerrando el triángulo del núcleo histórico.

Este núcleo histórico se ha ampliado de forma lineal hacia el sur apoyado en la BA-010, mayoritariamente sobre suelo de propiedad municipal, que ha permitido la promoción de viviendas de protección pública y la permuta de terrenos a cambio de la urbanización de los ámbitos delimitados en unidades de actuación.

Apoyada en la Ex 101 y la línea de ferrocarril y alejada del núcleo principal la cementera Balboa ha formado otro núcleo urbano consolidado con el uso global industrial, complementado por los usos dotacionales reglamentarios.

El uso residencial es el que en la actualidad ocupa la mayor parte del suelo clasificado como urbano, estando situado en el núcleo histórico

La corporación de forma directa ha iniciado ampliaciones sobre suelo propio con el objetivo de generar suelo residencial que facilite el acceso a la vivienda protegida.

El uso industrial tiene una influencia superior a la habitual en municipios con población similar, fundamentalmente por la superficie e incidencia de la cementera. Esta actividad se ha reflejado en la estructura urbana, tanto en la extensión superficial destinada al uso industrial como en la sectorización que se ha establecido, al estar el suelo industrial situado de forma aislada del núcleo residencial.

El foco primario es la Plaza de España., las manzanas centrales tienen alineaciones colmatadas por la edificación en todos sus frentes, resultando manzanas cerradas y compactas, sin patios exteriores, mientras que las manzanas perimetrales son más alargadas sus alineaciones tienen un frente principal en los que la edificación es compacta y una alineación trasera en la que se sitúan los patios y edificaciones secundarias.

El ensanche es la zona urbana correspondiente a las ampliaciones del casco histórico a partir de la década de los setenta, apoyadas en la BA-010, en las que se introducen tipologías residenciales en dos plantas de altura y generalmente con la edificación principal alineadas en un frente de manzana y los patios en la alineación posterior, también se han dado manzanas compactas en las dos alineaciones longitudinales y los patios en el interior de la manzana.

El modelo urbano propuesto es la evolución del modelo existente, adaptado a la legislación urbanística LSOTEX. El modelo responde al de una ciudad tradicional compacta en su núcleo histórico y en las sucesivas las ampliaciones del mismo en forma de ensanche lineal.

La ordenación del PGM fomenta el desarrollo del núcleo único, evitando la formación de otros núcleos de población residencial, por lo que se elimina el actual Sector 2 de suelo urbanizable de uso residencial, situado al este del término sobre la margen norte de la EX -101. Se clasifica como suelo urbano consolidado el desarrollado Sector 4, en le que se ubica la cementera.

Los suelos de ampliación para uso industrial también se han reducido, eliminado los actuales Sectores 2, 3 y 5.

Estimación del crecimiento poblacional: tal como se expuso en la memoria de información urbanística, las hipótesis de crecimiento arrojan un incremento poblacional negativo y por tanto no determinante para el dimensionado de suelo. Sobre todo, si tenemos en cuenta el aumento del suelo urbano en las últimas décadas frente a una población en recesión.

Estimación de las necesidades de suelo de uso residencial: que como ya se ha indicado es de difícil cuantificación,

En el periodo de 2001 a 2009 se han edificado 83 viviendas en el casco urbano, lo que da una media anual en torno a 10 viviendas al año.

Estimación de las necesidades de suelo industrial, cuya cuantificación se realiza a partir del planeamiento vigente, con reducción de la superficie urbanizable actual y manteniendo el suelo de propiedad municipal clasificado como urbanizable una estimación de la demanda, efectuada teniendo en cuenta la experiencia de la Corporación basada en las intenciones de la población.

A continuación, esta tabla muestra el resumen de las superficies del suelo urbano y urbanizable, cuya ordenación se describe en los artículos siguientes.

	Superficie en m2
SUELO URBANO	613.401,33

SUELO URBANO CONSOLIDADO	469.912,81
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	143.488,52
SUELO URBANIZABLE	0,00
SUMA URBANO NO CONSOLIDADO MÁS URBANIZABLE	143.488,52
PORCENTAJE RESPECTO A SUC	30,54%

9.2 OBJETIVOS Y CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD DEL PLAN GENERAL

Para la adecuada integración de los aspectos ambientales en el *Plan General de Alconera* se establece una serie de criterios estratégicos y principios de sostenibilidad que se tendrán en cuenta para que los efectos sobre el medio ambiente del Plan se reduzcan al mínimo.

9.3 RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS

Se ha analizado la relación del *Plan General* con los siguientes planes:

9.3.1 Plan de infraestructuras viarias de Extremadura (2008-2016)

Por el término discurre la autovía BA-010 y la carretera EX-101, de titularidad de la Junta de Extremadura. El Plan de Infraestructura no prevé actuaciones dentro del término municipal de Alconera.

9.3.2 Plan Forestal de Extremadura

Si bien no existen Montes de Utilidad Pública en el término municipal de Alconera, y no se presentan propuestas urbanísticas que sean contradictorias o incompatibles con el Plan Forestal de Extremadura, las formaciones forestales naturales que se encuentran en buen estado de conservación se han clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección Natural.

9.3.3 Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (PREIFEX).

Este Plan establece las medidas generales para la prevención de los incendios forestales, de acuerdo a 4 niveles de riesgo de incendio, destacando el desarrollo de Planes periurbano.

El término municipal de Alconera se encuentra incluido en Zona de Riesgo I.

9.3.4 Plan Integrado de Residuos de Extremadura (2016-2022)

El PIREX contiene una serie de objetivos estratégicos, que deberán lograrse con el desarrollo de diferentes planes de gestión específicos. En el articulado del *Plan General Municipal* se ordena el cumplimiento de todo lo establecido en el PIREX.

9.3.5 Plan Hidrológico del Guadiana

Según normativa, las aglomeraciones urbanas que cuenten con menos de 2.000 habitantes equivalentes y viertan en aguas continentales, contarán con un tratamiento secundario o proceso equivalente para las aguas residuales. El vertido deberá cumplir los requisitos que figuren en el cuadro 1 del anexo I del RD 509/1996. No obstante, las autorizaciones de vertido podrán ser más rigurosas. El vertido de fangos procedentes de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales a las aguas continentales está prohibido.

El municipio no dispone actualmente de autorización para el vertido de las aguas residuales. Por tanto, solicitará la autorización de vertido que ampare tanto el vertido actual del municipio como el que resulte del desarrollo de los sectores que planifiquen en el Plan General Municipal. Además solicitará financiación para la construcción de una estación EDAR.

9.3.6 Planes de Gestión

El *Plan General Municipal* se encuentra subordinado a la finalidad de conservación de los espacios naturales, en los términos de la legislación específica sobre medio ambiente y de la manera concreta con la que viene recogida en la legislación propiamente urbanística. Así, han sido introducidas una serie de instrucciones tomadas directamente del *Plan Director de Red Natura 2000*.

La ZEC Cuevas de Alconera está regulada por el *Plan de Gestión 35: ZEC declaradas por la presencia de quirópteros cavernícolas*.

9.3.7 Planes de recuperación y conservación de especies protegidas

El *Plan General Municipal* será coherente a las medidas incluidas en los siguientes Planes de Recuperación

- *Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera*
- *Plan de Recuperación del Murciélago Mediano de Herradura (Rhinolophus mehelyi) y del Murciélago Mediterráneo de Herradura (Rhinolophus euryale)*

9.3.8 Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura - PLASISMEX

Según el PLASISMEX, en Alconera el riesgo sísmico es igual a VI, y se encuentra incluido en el listado de los que por vulnerabilidad, riesgo y daño les es obligatorio o recomendado realizar el Plan de Actuación Municipal (Listados B y C).

9.3.9 ESTRATEGIA DE CAMBIO CLIMATICO DE EXTREMADURA 2013-2020

El *PGM* deberá contribuir a los objetivos en materia de urbanismo y ordenación del territorio definidos en la *Estrategia de Cambio Climático*.

9.4 DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

9.4.1 Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas por el Plan de manera significativa y Alternativa cero.

El clima término municipal de Alconera se encuentra íntegramente incluido en la zona denominada como Csa (templado lluvioso con verano seco y caluroso). El piso bioclimático es el mesomediterráneo subhúmedo (H.2).

Existe una elevada calidad del aire en la zona, ya que estos nunca han superado los valores límite de protección a la salud humana.

El municipio de Alconera se encuentra a unos 516 m sobre el nivel del mar y ubicado en un área de contacto entre dos formaciones claramente definidas: la llanura propia de Tierra de Barros y la penillanura sur de la región, formada por una sucesión de pequeñas elevaciones en dirección noroeste. Existen varios yacimientos de recursos mineros en explotación.

La distribución de dominios litológicos indica que la mayor parte del terreno del término municipal consta de pizarras, esquistos y cuarcita por un lado, y calerizos paleozoicos y sierras calizas por otro

En cuanto a los tipos de suelo aparecen inceptisoles y alfisoles.

El término municipal se encuentra en la cuenca hidrográfica del Guadiana, si bien no acoge ningún gran río o afluente, ni ningún embalse o laguna de relevancia, siendo el cauce principal la Rivera de Alconera.

La flora existente es propia del bosque mediterráneo. Existen varias formaciones arbóreas y arbustivas de alto grado de conservación: acebuchares asociados a Sierra de los Olivos y encinares situados entre los parajes La sierra y Las Cuatro Puertas. Destacen las siguientes especies incluidas en el Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura: *Orchis itálica, Orchis papilonacea, Orchis langei y Narcisus fernadesii.*

Respecto a la fauna, se han inventariado las principales especies faunísticas que pueden presentarse en el término municipal indicando su catalogación. Las especies se muestran agrupadas en anfibios y reptiles, aves, mamíferos, peces continentales e invertebrados.

Alconera se encuentra incluido en espacios de la Red Natura 2000, representada en la ZEC "Cueva de Alconera", que se encuentra regulado por el Plan de Gestión 35.

Se localizan los siguientes hábitats de interés comunitario: Cod. UE 6310. Dehesas perennifolias de Quercus spp.; Cod. UE 6220. Zonas subestépicas de gramíneas y anuales; Cod. UE 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos; Cod. 92D0. Galerías ribereñas termomediterráneas (Nerio-Tamaricetea) y del sudoeste de la península ibérica (Securinegion tinctoriae) y Cod. UE 8220. Vegetación casmofítica: subtipos silícolas

Los elementos más destacados del paisaje son las sierras calizas y las penillanuras arcillosas

Las vías pecuarias que recorren Alconera son la Colada de La Lapa y el Cordel de Zafra a Burguillos.

Respecto al patrimonio cultural y arqueológico, se han incluido los elementos inventariados por la Junta de Extremadura.

En cuanto a los riesgos naturales y tecnológicos se han valorado las zonas inundables, el riesgo de erosión e inestabilidad de las laderas y el peligro de incendios forestales.

La alternativa 0 consistiría en no redactar el *Plan General Municipal* y por tanto la carencia de previsiones y actuaciones que en él se establecen. Dicha alternativa supondría un impacto negativo sobre el medio ambiente.

9.5 CONSIDERACIÓN ESPECÍFICA DEL CAMBIO CLIMÁTICO

Se han resumido las tendencias previstas en los escenarios climáticos regionalizados (AEMET), que prevén un aumento en las temperaturas máximas y mínimas, la disminución en las precipitaciones anuales y el aumento en la frecuencia de fenómenos climatológicos extremos.

Para conocer los principales impactos del cambio climático que pueden sufrirse en el territorio, se ha consultado el Plan de Adaptación al Cambio Climático del Sector Recursos Hídricos y del Sector Energético.

9.6 PROBLEMAS AMBIENTALES EXISTENTES QUE SEAN RELEVANTES PARA EL PLAN GENERAL MUNICIPAL

El municipio de Alconera no presenta en general problemas ambientales relevantes que puedan incidir negativamente en el desarrollo del Plan, ni problemáticas ambientales relacionadas con zonas de especial importancia medioambiental.

Ante las carencias detectadas respecto a la concesión parar consumo de agua, el Ayuntamiento solicitará la pertinente concesión de agua para uso abastecimiento que ampare tanto el consumo actual del municipio como el que resulte del desarrollo de los nuevos sectores planificados.

Asimismo, el Ayuntamiento solicitará la autorización para el vertido de las aguas residuales, que ampare tanto el vertido actual del municipio como el que resulte del desarrollo de los sectores que planifiquen en el PGM ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

En relación con los citados vertidos, se pedirá financiación para la instalación de un sistema de depuración de las aguas residuales (EDAR) que garantice el adecuado tratamiento de descontaminación de las aguas negras del municipio antes de que sean vertidas al medio.

9.7 OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Además de contemplar la normativa comunitaria, nacional y autonómica que guarda relación con el *Plan General*, se han establecido una serie de objetivos de protección ambiental y cada uno de ellos lleva asociado unos criterios para su consecución.

Objetivo en el ámbito del urbanismo.

Alcanzar una estructura del núcleo urbano medianamente compacta, ordenando las actividades, de modo que se favorezca la interacción social, la ordenación adecuada de usos

fomentando la proximidad y la creación de áreas bien equipadas en las que prime la rehabilitación integral, la edificación bioclimática y la calidad del espacio público.

Objetivo en el ámbito de la ocupación del suelo.

Planificar de forma integrada los usos del suelo, estableciendo los mismos de forma coherente con las características del entorno, teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada actividad. En su caso, se dedicarán a crecer el núcleo urbano las zonas cercanas al mismo.

Objetivo en el ámbito de la movilidad.

Adquirir un nuevo modelo de movilidad a partir de una mejor ordenación de las funciones urbanas, mejorando la intermodalidad, y el transporte público y fomentando los desplazamientos peatonales como eje del nuevo proyecto urbano.

Objetivo en el ámbito de la edificación.

Incrementar la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas.

Objetivo en el ámbito de la biodiversidad y patrimonio natural.

Garantizar la conservación de los espacios con elevado valor ambiental, estableciendo una ordenación adecuada de los usos y puesta en valor de los espacios naturales mediante la integración de los mismos en la estructura del municipio.

Objetivo en el ámbito del patrimonio cultural.

Protección del patrimonio histórico-cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promoviéndose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social.

Objetivo en el ámbito del paisaje.

Integración del paisaje en todos los procesos de planeamiento urbanístico, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservando y mejorando la calidad del mismo en la totalidad del territorio.

Objetivo en el ámbito del agua.

Compatibilizar el planeamiento urbanístico con el ciclo natural del agua y racionalizar su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma

Objetivo en el ámbito de reducir la contribución del cambio climático.

Reducir la contribución al cambio climático.

Objetivo en el ámbito de la Economía circular

Disminución de las emisiones contaminantes a la atmósfera, así como el consumo energético de los sistemas urbanos, reduciendo así su contribución al cambio climático.

Objetivo en el ámbito de la gestión de residuos.

Gestionar de modo adecuado los residuos urbanos, facilitando la recogida selectiva y su traslado a instalaciones para su tratamiento y depósito

Objetivo en el ámbito de los riesgos naturales y tecnológicos, así como los riesgos en la salud humana.

Evitar o reducir los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.

Objetivo en el ámbito socioeconómico.

El planeamiento urbanístico debe suponer un desarrollo urbano equilibrado y económicamente sostenible

9.8 PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL PARA EL MEDIO AMBIENTE.

Efectos ambientales previsibles sobre la calidad del aire y el cambio climático

El Plan General Municipal tendrá un efecto moderado en la huella ecológica, dado que el crecimiento urbanístico queda acotado a terrenos sin elementos naturales destacables. Al localizarse todos los nuevos desarrollos sobre áreas próximas al núcleo urbano o infraestructuras viarias, en general puede afirmarse que la incidencia sobre el funcionamiento ecosistémico del entorno no es relevante, máxime si se considera la extensión del territorio protegido como suelo no urbanizable y la dimensión y tipo de los nuevos desarrollos propuestos.

Efectos ambientales previsibles sobre los recursos hídricos

de la ejecución del Plan General no se desprende ningún riesgo de contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, dado que el Ayuntamiento solicitará autorización para el vertido de las aguas residuales y financiación para la construcción de una estación EDAR.

Efectos ambientales previsibles sobre la biodiversidad y el patrimonio natural

La incidencia ambiental sobre la vegetación se considera baja, al quedar todos los espacios incluidos en Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, zonas con especial valor ecológico y ambiental y los hábitats de interés comunitario del término protegidas bajo una categoría de suelo no urbanizable.

Efectos ambientales previsibles sobre el paisaje

Se ha evitado en la medida de lo posible la afección a paisajes con interés especial, quedando reducida la ocupación de estas áreas que, por sus valores naturales, han sido designadas dentro de alguna de las categorías de protección referidas.

Efectos ambientales previsibles sobre los riesgos tecnológicos y sobre la salud humana

El Plan General pretende elevar la calidad urbanística y medioambiental del entorno, mejorando las condiciones de vida de sus habitantes, evitando riesgos naturales, tecnológicos y para la salud. De la ejecución del Plan General y aplicando la normativa urbanística del mismo, no se desprenden repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas.

Efectos ambientales previsibles sobre el patrimonio cultural

En la normativa del Plan General se establece la protección del patrimonio arquitectónico, histórico-artístico y arqueológico del núcleo urbano y su término municipal, recogiéndose desde el plan los Catálogos de elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico y del Patrimonio Arqueológico con fichas individualizadas de cada uno de ellos, así como su normativa de protección para garantizar su conservación.

Efectos ambientales previsibles sobre los residuos

Los residuos sólidos asimilables a urbanos y la recogida selectiva de residuos están contemplados en la normativa urbanística, de acuerdo con las normas específicas de la legislación autonómica y municipal.

Efectos ambientales previsibles sobre las infraestructuras

El Plan General no conlleva afecciones sobre las infraestructuras existentes en el municipio, considerándose éstas suficientes para cubrir las nuevas demandas, salvo en cuanto a los nuevos viarios que se proponen para ordenar y estructurar los nuevos crecimientos.

Efectos ambientales previsibles sobre el medio socioeconómico

Los efectos socioeconómicos derivados de la ejecución del Plan General pueden considerarse positivos en su conjunto, contemplándose entre los objetivos de dicho Plan la dinamización económica del municipio.

9.9 MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO SIGNIFICATIVO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL

La introducción de las medidas preventivas y/o correctoras permite eliminar y/o minimizar los impactos ambientales que pueda originar el planeamiento en las distintas fases, tanto en la de ejecución como en la de asentamiento.

Las medidas correctoras enunciadas a continuación están enfocadas a lograr alguno de los siguientes aspectos:

- Suprimir o eliminar la alteración sobre el medio ambiente.
- Reducir o atenuar los efectos ambientales negativos, limitando la intensidad de la acción que los provoca.
- Corregir el impacto, en la medida de lo posible, con medidas de restauración o con actuaciones de la misma naturaleza de modo que se consiga el efecto contrario a la acción emprendida.

9.10 RESUMEN DE LAS RAZONES DE LA SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PREVISTAS

La alternativa 1 y la 2 se consideran razonables y ambientalmente viables, cada una según su propio modelo presentado, pues con una adecuada evaluación ambas podrían haber aportado una ordenación del Término Municipal que cumpliese con los requisitos del Documento de Alcance y la normativa vigente.

Ahora bien, la alternativa 1 es el avance aprobado en 2016, mientras que la segunda alternativa se introdujo como mejora y desarrollo de la primera, con lo que se puede adelantar que la alternativa seleccionada será la segunda.

La alternativa 1 preveía un aumento del núcleo urbano de mayor entidad que la alternativa 2, especialmente en el ámbito sur, donde se preveían un sector de suelo urbanizable industrial al sur, por donde además discurría un cauce público. Esta propuesta se eliminó.

Como se ha dicho en el apartado anterior, la alternativa 2 modifica la ordenación del suelo no urbanizable:

1. Incorpora como elemento principal el aumento del suelo no urbanizable de protección de hábitat
2. Asume el PG de la ZEC Cuevas de Alconera

9.11 PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Se han establecido indicadores específicos en función de cada objetivo ambiental planteado, para hacer posible el seguimiento y evaluación de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras establecidas en el presente informe.

10 MAPA DE RIESGOS.

Véase lo indicado en el apartado de riesgos naturales y tecnológicos del presente informe.

Dichos riesgos quedan reflejados en un Mapa de Riesgos en base a la cartografía del Plan General.

11 ANEXOS

Para el presente *Estudio Ambiental Estratégico* y el *Plan General Municipal*, se ha tenido en cuenta el *Documento de Alcance* emitido por la Dirección General competente y sus informes referidos de las diversas administraciones actuantes.

RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO CONSULTADO EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE Y RESUMEN DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS

Listado de consultados	Respuesta
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	-
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Regadíos	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Infraestructuras	-
Dirección General de Industria, Energía y Minas	X
Dirección General de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	X
Ministerio de Fomento. Subdirección General de Infraestructuras Ferroviarias	X
ADIF	-
Diputación de Badajoz	-
Ayuntamiento de Burguillos del Cerro	-
Ayuntamiento de Zafra	-
Ayuntamiento de La Lapa	-

Ayuntamiento de Atalaya	-
Ayuntamiento de Medina de las Torres	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

Septiembre de 2017

Firmado
Inmaculada García Sanz, arquitecta